TOMO 114 Montevideo, Lunes 8 de Enero de 1934 Núm. 8218

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se amplía el límite fijado de una suma para que los Bancos denuncien los valores en depósito paralizados durante más de cinco años.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 23 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el Banco de la República, a fin de que se le exima del cumplimiento de lo establecido por el artículo 10 de la ley de 17 de Setiembre de 1914, ó se disponga la ampliación hasta la suma de pesos 100.00 del límite fijado por la resolución de 12 de Agosto de 1930, para las denuncias que deben efectuar los Bancos u otras instituciones de crédito de los valores en depósito paralizados durante más de cinco años,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Ampliar hasta la suma de cien pesos ($ 100.00) el límite fijado por la expresada resolución para la obligatoriedad de denunciar ante la Dirección General de Impuestos los depósitos de valores en las citadas condiciones por los Bancos u otras instituciones de crédito.

Comuníquese y publíquese.—**TERRA.** — PEDRO COSIO.

2

Resolución. Se promueve a un Guarda de 3.ª clase de Receptorías y se le sustituye

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 27 de 1933.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Promuévese al cargo de Fiscal de 3.ª clase en el Resguardo de la Capital al Guarda de 3.ª clase de Receptorías don Julio Eduardo Lamela Vallejo, que presta servicios en Montevideo, y nómbrase en su lugar al ciudadano don Germán Frioni, que prestaba servicios en la Receptoría de Salto.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

3

Resolución. Se nombra dos Auxiliares en la Dirección General de Impuestos Internos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 27 de 1933.

Vacantes dos cargos de Auxiliares de la Dirección General de Impuestos Internos,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nombrar para ocupar los expresados cargos a los señores Artigas Saravia y Manuel Gómez.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

4

Resolución. Se nombra un Auxiliar y un Ayudante peón en la Dirección General de Impuestos Directos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 27 de 1933.—Número 10055|32.

Vacante un cargo de Auxiliar 2.° de la Dirección General de Impuestos Directos por renuncia del señor Ricardo Enciso,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nómbrase para Auxiliar 2.° al actual Ayudante peón señor Humberto Angel Leone y para subrogar a éste al señor Salvador Cobelli.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

5

Resolución. Se nombra un Agente de Papel Sellado y Timbres en Colonia

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 27 de 1933.—Número 10062|32.

Vacante un cargo de Agente de Papel Sellado y Timbres del Departamento de Colonia por renuncia de la señorita Alba Toscano,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nombrar a la señora Vicenta Imas de Montegui para ocupar el expresado cargo.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—PEDRO COSIO.

6

Resolución. Se nombra un Agente de Papel Sellado y Timbres en Artigas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 27 de 1933.

Vacante un cargo de Agente de Papel Sellado y Timbres en el Departamento de Artigas,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nombrar para ocupar el expresado cargo al señor Juan Carlos Troncoso.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—PEDRO COSIO.

7

Resolución. Se nombra un Oficial 1.º de Administración de Rentas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 27 de 1933.

Vacante un cargo de Oficial 1.º de Administración de Rentas de 1.ª categoría B,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.º Nombrar para ocupar el expresado cargo al señor Gabriel Gómez, actualmente Oficial 1.º de Administración de Rentas de 2.ª clase, quien deberá prestar servicios a la Administración de Rentas de Rivera.
2.º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—PEDRO COSIO.

8

Resolución. Se concede una prórroga para integrar su capital a la Sociedad Anónima "Estancias Torre Alta".

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 27 de 1933.

Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Estancias Torre Alta", solicitando se le prorrogue por sesenta días el plazo que se le concedió para la integración de su capital;
Considerando atendibles las razones en que los postulantes fundamentan su petitorio, que consisten en la imposibilidad de haber podido escriturar varios de los inmuebles que adquirirá;
De conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder a la Sociedad Anónima "Estancias Torre Alta" la prórroga de sesenta días que solicita para la integración de su capital.
Comuníquese y archívese.—TERRA.—PEDRO COSIO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

9

Decreto. Se modifican disposiciones reglamentarias de la distribución de premios a la producción artística

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 27 de 1933.

Visto el resultado de la aplicación de los decretos de 20 de Agosto de 1930 y 28 de Diciembre de 1932, que rigen la distribución de la partida que acuerda la ley de Presupuesto bajo el rubro "Cultura artística";
Atento a que conviene mantener para la producción artística de 1933 la vigencia de los decretos citados, si bien con las modificaciones que aconseja la experiencia formada a través del tiempo de su aplicación,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Queda modificada en la forma que a continuación se expresa la resolución del 28 de Diciembre de 1932, que fijó la distribución de la partida de veinte mil pesos ($ 20.000.00) anuales para Cultura Artística autorizada por ley de 10 de Abril de 1928, con las reducciones posteriores y la deducción de $ 1.580.00 destinados a atender las cuatro becas pensionadas, según el artículo 20 de la citada ley de 10 de Abril de 1928.
Art. 2.º Las subvenciones, medallas de oro y diploma de honor correspondientes a las mejores producciones artísticas del año 1933 podrán adjudicarse para cada uno de los siguientes géneros, siempre que las obras presentadas fueran merecedoras de tales distinciones a juicio del Jurado:

Artes plásticas

A) Escultura.
B) Pintura.
C) Dibujo.
D) Cerámica.

Artes musicales

E) Piezas sinfónicas.
F) Piezas no sinfónicas.

Artes literarias

G) Novela.
H) Novela histórica.
I) Colección de cuentos.
J) Poesías.
K) Piezas teatrales.
L) Colección de crónicas.
M) Ensayos literarios.
N) Ensayos históricos.
Ñ) Crítica.
O) Cuentos para niños.

Art. 3.º El Jurado designado al efecto por decreto de 9 de Febrero de 1933 dispondrá de 16 subvenciones de doce meses cada una, a razón de cincuenta pesos mensuales, y de 16 medallas de oro y diplomas de honor.
Art. 4.º Podrá adjudicar igualmente las siguientes partidas:

A) Tres dotaciones de $ 300.00 cada una para la publicación de obras literarias, de autores inéditos, sin clasificación de género.
B) Dos partidas de $ 300.00 cada una para la publicación de obras literarias inéditas, sin clasificación de género, de autores que con anterioridad a su presentación hayan publicado libros.

Art. 5.º Las remuneraciones y premios a la labor artística serán discernidos por el Jurado, a los artistas y escritores nacionales o nacionalizados que hayan expuesto, ejecutado, publicado o representado sus obras desde el 1.º de Enero de 1933 al 31 de Diciembre del mismo año, siendo condición expresa que las obras no hayan sido expuestas, publicadas, representadas o ejecutadas anteriormente o después de dicho período. Si se tratara de obras musicales, la ejecución a que se refiere este artículo será la orquestal.
Art. 6.º Los artistas y escritores que aspiren a las subvenciones deberán solicitar su inscripción en la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública hasta las 12 horas del día jueves 31 de Enero de 1934.
Declárase obligatorio a los aspirantes a las remuneraciones y premios artísticos (artes plásticas) la remisión

al Museo Nacional de Bellas Artes, de una fotografía de cada una de las obras que realicen o expusieran con aquella finalidad, haciéndose constar en anotación marginal el nombre del autor, título, calidad y medida de la obra.

Los aspirantes a la partida para imprimir obras literarias sólo firmarán los originales con un lema y únicamente acreditarán su identidad y ciudadanía en el caso de obtener premio.

Al original deberán acompañar un sobre cerrado con la consignación del lema en el exterior y el nombre del autor en el interior.

El Ministerio de Instrucción Pública apreciará en cada caso el alcance de las facilidades para la obtención de fotografías de las obras presentadas y a que se refiere la resolución del 14 de Marzo de 1933, siempre que el aspirante la gestione por escrito ante él y con antelación de 10 días al vencimiento del plazo para la presentación.

Art. 7.° Los premios honoríficos podrán ser otorgados por el Jurado sin requerirse la inscripción a que se alude.

La Dirección de la Biblioteca Nacional deberá remitir a Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública la nómina de todas las obras nacionales aparecidas dentro del año 1933 y que respondan a la finalidad de este decreto.

La Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes procederá del mismo modo en cuanto a las pinturas, esculturas, dibujos y cerámicas expuestos en el año.

La Comisión Directiva del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica informará a su vez sobre las producciones musicales.

Se recabará asimismo de la Comisión Directiva del Círculo de la Prensa, la información correspondiente a las piezas teatrales representadas en el año.

Art. 8.° Los artistas y escritores que aspiren a las subvenciones indicadas deberán acreditar:

1.° Su ciudadanía, sea natural o legal.
2.° Haber editado la obra cuya inscripción solicitan durante el presente año, de acuerdo con el llamado respectivo.
3.° Acompañar su pedido de inscripción con 14 ejemplares de su obra, cuya devolución no podrá exigirse.
4.° Si se tratara de obras inéditas, deberán presentarse igual número de copias a máquina.

Art. 9.° Las obras de carácter plástico o gráfico deberán ser apreciadas por el Jurado en las exposiciones públicas que se hubieren organizado en Montevideo durante el año, siempre que los interesados soliciten en oportunidad su inscripción en el Ministerio de Instrucción Pública. Esa inscripción no podrá ser colectiva, sino individual.

El Jurado acreditará en forma breve y sumaria que las obras plásticas o gráficas no han sido expuestas con anterioridad o posterioridad al año que corresponden.

Art. 10. Los autores de obras musicales deberán inscribirse proporcionando al Jurado en el momento de la inscripción, las respectivas partituras, que depositarán en Secretaría. Dichas obras serán examinadas por una Comisión de Músicos nombrada por el Jurado, la que dictaminará en sesión secreta sobre el mérito de las mismas, aconsejando cuáles son dignas de subvención o premio, por orden descendente de méritos y valores.

Art. 11. Las obras teatrales serán juzgadas entre las que se estrenaran en la ciudad de Montevideo, o publicaran previa inscripción de los interesados, en ambos casos; debiendo en este último, acompañarse la inscripción del número de ejemplares establecido en el inciso 3.° del artículo 8.°.

Art. 12. El Jurado se compondrá de once miembros honorarios designados por el Ministerio de Instrucción Pública con el cometido de discernir las remuneraciones de que trata este decreto.

Art. 13. El fallo de los Jurados será inapelable, debiendo ser comunicados al Ministerio para su cumplimiento.

Art. 14. El Jurado reglamentará su funcionamiento, eligiendo en la primera reunión que realice, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario honorario. Actuará como Prosecretario, el funcionario que al efecto designe el Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 15. Los veredictos del Jurado se pronunciarán por votación secreta sobre las siguientes bases:

A) El Ministerio de Instrucción Pública convocará a los Jurados para sufragar, remitiéndoles por Secreatría con sobres de votación las nóminas convenientemente impresas, de los artistas y de las obras inscriptas.
B) Los Jurados se limitarán a subrayar por medio de lápiz común, en sus respectivas nóminas, el nombre de los candidatos y títulos de las obras que consideren con derecho a las remuneraciones sin exceder del número de 16, fijado por este decreto.
C) Las nóminas así subrayadas serán colocadas en los sobres de votación y éstos depositados en la urna, personalmente, por cada Jurado en presencia del Prosecretario representante del Ministerio de Instrucción Pública.
D) Los votos se recibirán durante tres días que serán indicados por el Ministerio.
E) Para la emisión del voto se aplicarán en lo pertinente, las disposiciones de la ley Electoral.

Art. 16. Habrá solamente dos escrutinios, que se realizarán al día siguiente de las votaciones, en presencia del Ministro del ramo, el Prosecretario designado y los Jurados que comparezcan, de acuerdo con los siguientes principios:

A) Se considerarán triunfantes y con derechos a las remuneraciones establecidas, los artistas que obtengan en la primera votación, no menos de seis votos del Jurado.
B) Las remuneraciones otorgadas por esta primera votación podrán tener además carácter de premio a las mejores obras del año, expresado por la medalla de oro que corresponderá a los premiados.
C) Se considerarán triunfantes y con derecho a las remuneraciones restantes, los artistas que obtengan en la segunda votación mayoría relativa de votos del Jurado.
D) Las remuneraciones concedidas por esta segunda votación, tendrán carácter de estímulo expresado por el diploma de honor que les corresponderá.

Art. 17. Los Jurados subrayarán en la primera votación las mejores obras de cada género y en la segunda votación todas las que a su juicio merezcan el estímulo a la producción y al esfuerzo.

Art. 18. Si quedaran remuneraciones sin otorgarse, el Ministerio de Instrucción Pública resolverá lo que a su respecto mejor convenga.

Art. 19. Al terminarse los escrutinios y las actas respectivas, los nóminas de votación serán destruídas.

Art. 20. Los autores triunfantes que hagan imprimir obras inéditas o reediten las ya publicadas sólo podrán insertar en las mismas el texto íntegro del decreto respectivo, en su parte pertinente, pero no otras inscripciones que tiendan a desvirtuar el carácter de premio o subvención, según los casos, o atribuir declaraciones distintas de las que se hubieren formulado de acuerdo con este decreto.

Art. 21. La Mesa del Jurado no admitirá inscripciones de obras que no pertenezcan a Bellas Artes, de acuerdo con la finalidad de este decreto.

Si hubiere reclamación en esta parte, por cualquier interesado, dentro de los diez días de notificado, el Jurado resolverá sobre el reclamo por mayoría absoluta de votos.

Art. 22. Se entiende que el fallo de los Jurados versa sobre el conjunto de obras presentadas por cada aspirante cuando se trate de remuneraciones, y sobre cada obra aisladamente, cuando se trate de partidas para impresión o de premimos por temas.

Art. 23. Queda prohibido a los interesados toda insinuación, sugestión o influencia, directa o indirectamente ejercida sobre los Jurados o sus asesores técnicos. El quebrantamiento de esta norma, debidamente justificada a juicio del Ministerio, puede autorizar una decisión administrativa que aparte del concurso la obra u obras a que se refiera la influencia perturbadora de la libertad de que deben gozar los señores Jurados para resolver.

Art. 24. Revócase el decreto de 28 de Diciembre de 1932 en lo que se refiere al concurso de premios a la producción literaria y artística del año 1933 que por éste se reglamenta.

Art. 25. Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.—TERRA.—H. ABADIE SANTOS.

10

Decreto. Se nombra un Auxiliar 1.° Dactilógrafo en la Secretaría de la Facultad de Medicina y se le sustituye

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 27 de 1933.—Número 842|932.

Vista la precedente nota de la Facultad de Medicina, proponiendo para el cargo de Auxiliar 1.° Dactilógrafo de la Secretaría de la misma al Auxiliar 2.° señor Carlos Pérez Molea y para sustituir a éste al fotógrafo señor Esteban Ibarra, que presta servicios en comisión en la citada Secretaría,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Nómbrase Auxiliar 1.° Dactilógrafo de la Secretaría de la Facultad de Medicina al Auxiliar 2.° señor Carlos Pérez Molea y para sustituir a éste desígnase al fotógrafo de la Sección Fotografía y Cinematografía señor Esteban Ibarra.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—HORACIO ABADIE SANTOS.

11

Decreto. Se modifica una expropiación de tierras en Cañada del Pueblo (Guarapirú)

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 21 de 1933.—Número 40|931.

Vistos estos antecedentes, relativos a un predio con todas las mejoras en él contenidas, sito en el Departamento de Paysandú, 9.ª sección, paraje conocido por Cañada del Pueblo (Guarapirú), cuya expropiación fué decretada por el ex Consejo Nacional de Administración el 27 de Abril de 1931;

Resultando: Que el área comprobada perteneciente al expropiado señor José Otero y de las Cuevas, no es de doce y media hectáreas como se estableció en dicho decreto, sino de diez hectáreas, dieciséis centiáreas y cinco mil veintitrés centímetros cuadrados (10 hectáreas, 0016 centiáreas y 5.023 centímetros cuadrados) ;

Resultando: Que a fojas 101 consta en el propio título que sobre esa extensión se ejerce el condominio del expropiado con ciertos comuneros (dos herederos Brum) a que se alude a fojas 99, con quienes no se ha extendido el trámite de expropiación, por lo cual procede citarlos en forma, por no constar que haya mediado división o partición del inmueble en su mitad afectado por este juicio de expropiación, debiendo también procederse a retención y consignación del precio, si se solicitare;

Considerando: Que el destino del predio expropiado ha sido fijado por el mencionado decreto, correspondiéndole al Estado el dominio no sólo de la tierra sino que también de todas las construcciones allí levantadas, cuya administración se ejercerá por el organismo público a quien corresponda;

Considerando: Que la extensión efectiva es suficiente para contener todas las habitaciones de los actuales ocupantes, y en ese concepto precisamente,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

1.º Modifícase el decreto de 27 de Abril de 1913, referente a la expropiación de la tierra conocida por Cañada del Pueblo (Guarapirú), situada en la 9.ª sección del Detamento de Paysandú, reduciéndose a diez hectáreas, dieciséis centiáreas y cinco mil veintitrés centímetros cuadrados (10 hect. 16 centiáreas y 5.023 centím. cuadr.), la extensión establecida por aquel decreto.

2.º Dedúzcase del precio acordado, a razón de cincuenta pesos la hectárea ($ 50.00), la diferencia hallada entre las áreas que se fijan en el decreto modificado y el presente.

3.º Sáquese testimonio de este decreto y remítase con los autos al señor Fiscal de lo Civil y del Crimen de Paysandú a los efectos que correspondan.

Comuníquese.—TERRA.—HORACIO ABADIE SANTOS.

12

Resolución. Se dispone la expropiación de un terreno en Maldonado para asiento de un edificio escolar

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 21 de 1933.—Número 3475|928.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la adquisición de un terreno para asiento del edificio destinado a la escuela rural número 12 de Los Ceibos, sito en el Departamento de Maldonado;

Resultando: Que en Octubre 15 de 1930, de acuerdo con los informes producidos por las autoridades escolares, se dispuso adquirir el terreno perteneciente al señor Benito Montero, situado en Los Ceibos, 1.ª sección judicial de aquel Departamento, compuesto de una superficie de cinco hectáreas, 1.851 metros 50 decímetros cuadrados por el precio de $ 1.037.03, o sea a $ 200.00 la hectárea, autorizándose al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para la escrituración respectiva;

Resultando: Que según informe de la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado, el bien determinado en el plano de fojas 36, empadronado con el número 266, pertenece a la sucesión de don Cecilio de León, el que, según manifiesta el señor Benito Montero, por compromiso existente entre los herederos de dicha sucesión, le será adjudicado a su señora esposa doña Cipriana G. de Montero;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal manifiesta que dado el tiempo transcurrido sin haberse podido escriturar ese terreno, y habiéndose dado principio a las obras de construcción del edificio para aquella escuela en el mismo, no deben suspenderse éstas, y lo conveniente sería se decretara la expropiación de ese bien y su toma de posesión inmediata;

Atento a que el señor Fiscal de Gobierno de 3.er turno concuerda con la opinión del Consejo de Enseñanza, de que el procedimiento que ofrece mayores garantías al Estado, y que a su vez permitiría evitar en lo posible nuevas y largas demoras, sería el de la expropiación de ese terreno, máxime cuando no consta en forma legal, en el curso de las presentes actuaciones, quién o quiénes son los verdaderos propietarios del mismo;

Considerando: Que dadas las circunstancias apuntadas, que obstan a la adquisición voluntaria del terreno, que se dice propiedad del señor Benito Montero o de su señora esposa doña Cipriana F. de Montero, tal como lo dispuso la resolución de 15 de Octubre de 1930, corresponde dejar sin efecto ésta y disponer, en cambio, la expropiación de dicho bien,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.º Dejar sin efecto la referida resolución de 15 de Octubre de 1930, que dispuso adquirir del señor Benito Montero la fracción de campo que en ella se indica.

2.º Designar para ser expropiada, por razones de utilidad pública y con destino a asiendo del edificio para la escuela rural número 12 de Los Ceibos, Maldonado, de acuerdo con los artículos 13 a 22 y siguientes de la ley 3958 de 28 de Enero de 1912, la fracción de campo situada en Los Ceibos, 1.ª sección judicial del referido Departamento, compuesta de una superficie de 5 hectáreas, 1.851 metros 50 decímetros cuadrados, determinada en el plano de fojas 36 y empadronada con el número 266, como perteneciente a la sucesión de Cecilio de León, según informe producido por la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado.

3.º El importe de esta expropiación será de $ 1.037.03, o sea a razón de $ 200.00 la hectárea, cantidad que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal pondrá a disposición de quien corresponda en el acto de la escrituración definitiva, cargando ese importe al saldo de los fondos de la ley número 8012 de 28 de Octubre de 1926.

4.º Comuníquese y pasen estos antecedentes a la Dirección General de Avalúos a sus efectos.—TERRA.—HORACIO ABADIE SANTOS.

13

Resolución. Se deja sin efecto una expropiación de inmuebles para asiento del Centro Escolar Docente

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 21 de 1933.—Número 251|931.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, solicitando se deje sin efecto la resolución de 14 de Diciembre de 1932, que declaró urgente la expropiación de los terrenos sitos frente al camino Larrañaga y propiedad de las sucesiones de Santos Rovera y Agustín Hoffman, destinados a la instalación del Centro Escolar Docente;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal funda su petitorio en la circunstancia de que la actual situación económica no permitiría llevar adelante la realización de la instalación de aquel Centro Escolar Docente;

Atento: Que justificada la causal que se invoca, corresponde dejar sin efecto el expresado decreto de expropiación,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.º Dejar sin efecto la resolución de 14 de Diciembre de 1932, que declara urgente la expropiación de la propiedad situada en el camino Larrañaga, empadronada con el número 82131, compuesta de 12.024 metros cuadrados, perteneciente a la sucesión de Santos Rovera, con los siguientes límites: 103 metros 8 centímetros frente a la avenida Larrañaga, 128 metros 85 centímetros lindando con terreno de la sucesión Augusto Hoffman, 84 metros 17 centímetros de frente a la calle Francisco Lavandeira, como asimismo la expropiación de la propiedad empadronada con el número 82129 perteneciente a la sucesión Augusto Hoffman, situada en la misma avenida Larrañaga, que comprende un área de 44.748 metros cuadrados, con los siguientes límites: por el frente Oeste 117 metros 15 centímetros a la avenida Larrañaga, por el frente Este 60 metros al camino Propios, por el Norte 525 metros, lindando con varios propietarios, según croquis de fojas 17 y 8 agregados por la Dirección de Avalúos; ambas propiedades destinadas a la construcción del Centro Escolar Docente.

2.º Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a sus efectos.—TERRA.—HORACIO ABADIE SANTOS.

14

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña María M. Berriel

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 21 de 1933.—Número 451|933.

Vista la gestión promovida por la señorita María M. Berriel, Directora de la escuela de 2.º grado número 60, de la Capital, solicitando su jubilación por años de servicios;

Resultando de los informes de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y Contaduría General de la Nación, que la peticionaria ha prestado servicios a la Instrucción Pública Primaria, hasta el mes de Marzo próximo pasado, por espacio de 30 años, 2 meses y 25 días;

Resultando: Que este petitorio fué formulado por la interesada en Octubre de 1932;

Atento a que ha solicitado su jubilación amparada por las dispsoiciones legales vigentes antes de la promulgación de la ley 5 de Enero del año en curso, que en sus artículos 132, 133 y 134 las modifica desde esa fecha en adelante;

Atento a que habiéndose presentado con anterioridad a ella y comprobado ampliamente sus derechos también con anterioridad a la misma ley, corresponde acordarle la pasividad en la forma establecida por las referidas leyes: 2436 de 28 de Mayo de 1896, 3863 de 21 de Julio de 1911, 3445 de 13 de Abril de 1909, 7262 de 16 de Julio de 1920, 8013 y 8014 de 28 de Octubre de 1926;

Atento a que las 30|25 avas partes del promedio de los sueldos percibidos por la postulante durante los últimos cinco años de servicios exceden de las asignaciones anuales que actualmente disfruta;

Atento, además, a la opinión y dictamen favorables de la Caja Escolar y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.º Conceder a doña María M. Berriel la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de pesos 1.740.00 anuales, equivalente al sueldo íntegro que actualmente percibe y alquileres que al efecto acumula, de acuerdo con las leyes citadas.

2.º Dicha asignación queda gravada con el impuesto de 8 % establecido por el artículo 1.º de la ley 8748 de 20 de Agosto de 1931.

3.º Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos. — TERRA.—HORACIO ABADIE SANTOS.

15

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña Antonia Marina Sosa de Neyra

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 21 de 1933.—Número 610|933.

Vista la gestión promovida por la señora Antonia Marina Sosa de Neyra, solicitando su jubilación como Directora de la escuela rural número 57 del Departamento de Cerro Largo, de acuerdo con el artículo 1.º de la ley 7622 de 18 de Setiembre de 1923;

Resultando de los informes de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y de la Contaduría General de la Nación, que la peticionaria ha prestado servicios a la Instrucción Pública Primaria, hasta el 30 de Julio próximo pasado, por espacio de 20 años, 3 meses y 3 días;

Resultando de la partida de nacimiento de fojas 3 y certificado de fojas 1, que la postulante tiene un hijo menor de edad, de nombre Carlos Alberto, nacido el día 29 de Julio de 1927, el que vive con ella y está a su cuidado;

Atento a que este petitorio ha sido formulado por la interesada en 3 de Julio de 1933, por cuya circunstancia se halla comprendida en las prescripciones de los artículos 132 y 133 de la ley de Presupuesto de 5 de Enero del año en curso, respecto a la forma en que debe acordarse la jubilación y a la edad del hijo menor para acogerse a sus beneficios;

Atento a la opinión y dictamen favorables de la Caja Escolar y señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.º Conceder a doña Antonia Marina Sosa de Neyra la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 903.45 anuales, o sean las 20|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió y alquileres que acumula, como años de servicios tiene prestados, de conformidad con la precitada ley de 5 de Enero del corriente año.

2.º Dicha asignación queda gravada con el impuesto de 6 % establecido por el artículo 1.º de la ley 8748 de 20 de Agosto de 1931.

3.º Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos. — TERRA.—HORACIO ABADIE SANTOS.

16

Resolución. Se modifica la jubilación escolar de doña Dávila Mautone de Mesique

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 21 de 1933.—Número 4464|926.

Vista la gestión promovida por la señora Dávila Mautone de Mesique, Directora de la escuela número 52 de 1.er grado del Departamento de Treinta y Tres, solicitando su jubilación de acuerdo con el artículo 1.º de la ley 7622 de 18 de Setiembre de 1923;

Resultando: Que dicha maestra obtuvo su jubilación amparada por esta misma ley, como Ayudante de la escuela rural número 49 de Zapicán, Departamento de Minas, con una asignación de $ 348.50 anuales, en virtud de contar con 10 años, 6 meses y 2 días de servicios (resolución del Poder Ejecutivo de 28 de Octubre de 1926);

Resultando: Que la peticionaria posteriormente a su jubilación, reingresó a la Instrucción Pública Primaria en el mes de Julio de 1927, completando en 15 de Setiembre del año corriente, 16 años, 8 meses y 16 días de servicios escolares;

Resultando de la partida de nacimiento de fojas 2 y certificado de fojas 4, que la postulante tiene un hijo menor de edad, de nombre Humberto, nacido el día 17 de Noviembre de 1930, el que vive con ella y está a su cuidado;

Atento a que este petitorio ha sido formulado por la interesada en Agosto de 1933, por cuya circunstancia se halla comprendido en las prescripciones de los artículos 132 y 133 de la ley de Presupuesto de 5 de Enero del año en curso, respecto a la forma en que debe acordarse la jubilación y a la edad del hijo menor para acogerse a sus beneficios;

Atento a la opinión favorable de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y de la Contaduría General de la Nación;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.º Modificar la precitada resolución de 28 de Octubre de 1926, declarándose que la jubilada escolar doña Dávila Mautone de Mesique tiene derecho a una asignación de $ 582.91 anuales, o sean las 16|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió y alquileres que acumula, como años de servicios tiene prestados, de conformidad con la mencionada ley de 5 de Enero del corriente año.

2.º Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos. — TERRA.—HORACIO ABADIE SANTOS.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 1.o de Diciembre de 1933.

1—Decreto por el que se integra, con el doctor Martín R. Echegoyen, la Delegación de la República a la VII Conferencia Internacional Americana. (Firmado con fecha 30 de Noviembre).

2—Decreto orgánico de la Comisión Nacional de Turismo. (Firmado con fecha 28 de Noviembre).

3—Decreto de nombramiento de los señores Juan Carlos Mendoza y Eduardo de Castro en calidad de Administrador General y de Administrador Adjunto Inspector General de Turismo, respectivamente. (Firmado con fecha 28 de Noviembre).

4—Decreto de reconocimiento del señor Alfredo Silvestrini en calidad de Cónsul de la República Argentina en Fray Bentos.

5—Exequátur extendido al señor Silvestrini.

6—Resolución sobre transferencia de la suma de $ 1.405.92, equivalente a dólares 1.042.50, y sobre libranza de orden de pago a favor de los señores Linn y Compañía, por la suma de $ 250.00, cantidades que representan el importe de un automóvil Studebaker, modelo "Dictador Six", adquirido para este Ministerio.

7—Resolución por la que se dispone el reintegro de la suma de frs. 75.00, cobrado, por error, a la firma Félix Potin, de París, por el Consulado de la República en Marsella. (Firmada con fecha 28 de Noviembre).

8—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Compañía de Navegación Navifrance, S. A., por la suma de $ 2.367.81, importe de los pasajes utilizados por el Secretario de la Legación de la República en la U. R. S. S., señor Arturo C. Masanés. (Firmada con fecha 28 de Noviembre).

9 y 10—Resoluciones por las que se manda librar dos órdenes de pago a favor de la Imprenta Nacional, por las sumas de $ 565.00 y $ 50.30, importe de varias impresiones hechas para este Ministerio. (Firmadas con fechas 28 y 29 de Noviembre).

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Santiago Martínez, por la suma de pesos 488.00, importe de trabajos de tapicería y otros, efectuados en este Ministerio. (Firmada con fecha 28 de Noviembre).

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Bolón Hermanos, por la suma de $ 466.25, importe de trabajos e instalaciones eléctricas realizadas en este Ministerio. (Firmada con fecha 28 de Noviembre).

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Crocker y Cía. por la suma de pesos 340.20, importe de mercaderías adquiridas por este Ministerio, en el mes de Octubre del presente año. (Firmada con fecha 28 de Noviembre).

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Angel Martinelli e Hijos por la suma de $ 247.45, importe de servicio de automóviles prestado a este Ministerio, desde Junio a Octubre inclusive, del presente año. (Firmada con fecha 28 de Noviembre).

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Fábrica Nacional de Papel S. A., por la suma de $ 136.60, importe de artículos provistos a este Ministerio, desde Enero hasta Setiembre del año en curso. (Firmada con fecha 29 de Noviembre).

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la firma Electrolux, por la suma de $ 125.00, importe de un aparato de limpieza de dicha marca, completo. (Firmada con fecha 28 de Noviembre).

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de $ 100.00, importe de cien ejemplares del Album-monográfico del Departamento de Artigas, adquiridos al señor José I. Vázquez. (Firmada con fecha 28 de Noviembre).

18—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Militar, por la suma de $ 51.35, importe de impresiones hechas para este Ministerio en Setiembre del presente año. (Firmada con fecha 29 de Noviembre).

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 30 de Diciembre de 1933.

1—Declárase que la Administración se recibe provisoriamente de las obras construídas por la Compañía Wayss y Freytag S. A., en las Usinas de Purificación y Bombeo de Aguas de la ciudad de Trinidad.

2—Se resuelve no hacer lugar a la prórroga de garantía solicitada por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay.

3—Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad y la Asfaltadora Uruguaya para el suministro de 3.315 m.3 de pedregullo y 830 m.3 de recebo por la suma de $ 15.790.75, destinados a la construcción de la carretera de Canelones a Paso de la Cadena.

4—Apruébase el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad para las obras del pasaje superior en el kilómetro 257-000 de la carretera Marmarajá-Treinta y Tres y autorízase a la mencionada Dirección para efectuar los correspondientes llamados a licitación.

5—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras de cimentación del edificio destinado al Hospital de Clínicas.

6—Declárase que la Administración se recibe provisoriamente del trozo de carretera de Rosario a La Lata, comprendido entre los kilómetros 146-900 y 149-900.

7—Declárase que la Administración se recibe provisoriamente del trozo de carretera de Rosario a La Lata, comprendido entre los kilómetros 149-900 y 156-900.

8—Acuérdase al contratista de las obras de construcción de una claraboya en el Instituto Normal de Varones, señor Angel Mancini, una prórroga del plazo del contrato, por el término de dos meses, para la total terminación de los trabajos.

9—Autorízase a la Dirección de Topografía para que proceda a llenar los trámites correspondientes para escriturar a favor del Estado las parcelas expropiadas al señor Luis Padula, necesarias para las obras del Ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco.

10—Autorízase a la Dirección de Hidrografía, por excepción, para proceder por intermedio de los talleres de la Administración Nacional de Puertos a la reparación de la bomba a succión de la draga A-9, dentro de la suma de pesos 1.167.00 en que han sido presupuestados los trabajos respectivos, debiendo en lo sucesivo llamar a licitación para la ejecución de esta clase de trabajos.

11—Apruébase las modificaciones a introducirse en las rasantes y desagües del proyecto formulado por la Direción de Vialidad, del camino de Durazno a Paso de los Toros, en el trozo comprendido entre los kilómetros 8-600 y 15-000.

12—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para proceder a la apertura de una cuenta especial que se denominará "Tesoro Nacional. Servicio Hidrográfico de la Armada".

13—Declárase urgente la expropiación de dos fracciones de terreno propiedad de don Toribio Costa, necesarias para la construcción de la carretera del pueblo del Tala a Fray Marcos.

14—Declárase urgente la expropiación de un terreno propiedad de doña Manuela Estevez de Rodríguez, necesaria para la construcción de la carretera del pueblo del Tala a Fray Marcos.

15—Declárase urgente la expropiación de dos fracciones de terreno propiedad de don Eloy Blanco, necesarias para la construcción de la carretera del pueblo del Tala a Fray Marcos.

16—Declárase urgente la expropiación de un terreno propiedad de don Carlos Gualco, necesaria para la construcción de la carretera del pueblo del Tala a Fray Marcos.

17—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para devolver a la señora Pastora Della Maddalena, la suma de $ 10.00, importe de la multa que le fué impuesta por no haber pedido dentro del plazo establecido, la conexión de agua para la finca de su propiedad, en la ciudad de San José.

18—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para devolver a la señora Delia B. Cadaillón, la suma de $ 10.00, importe de la multa que le fué impuesta por la misma razón que la anterior.

19—Acéptase la renuncia presentada por la señora Leonor de F. de Brian, del cargo de Auxiliar extrapresupuesto de la Dirección de Impuestos Directos.

20—Concédese dos meses más de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, al agrimensor de la Dirección de Hidrografía, don Romeo D. Ferreiro.

21—Acuérdase al contratista don Angel Mancini, por razones de equidad, la suma de $ 2.710.00, como única compensación por los perjuicios ocasionados en el desarrollo de los trabajos, con motivo de la paralización total de las obras a que dió lugar la rescisión del contrato de construcción del edificio de la Aduana de la Capital, celebrado con la empresa E. Chiancone y Cía., y líbrese la correspondiente orden de pago a favor del mencionado contratista por la expresada suma.

22—Líbrese orden de pago a favor de la Dirección de Topografía, por pesos 854.00, para abonar a los señores Crespi Hnos., el importe de los alambrados construídos en las expropiaciones de los señores A. Hernández de Hernández, Félix Elizarzú y Teófilo Batista.

23—Confírmase el pago anticipado hecho por la Dirección de Topografía y líbrese orden de pago a favor de la misma, por la suma de $ 56.28, destinada a reintegrar igual suma para el pago de gastos provenientes de la tramitación y escrituración de expropiaciones para la carretera Montevideo-Colonia en Julio, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1933.

24—Idem ídem ídem $ 30.35, ídem ídem gastos motivados en la tramitación de expropiaciones para la carretera Maldonado-Joaquín Suárez, en Marzo y Junio próximo pasados.

25—Idem ídem ídem $ 222.07, ídem ídem gastos motivados en los trabajos

del trazado de la carretera Nueva Palmira-Cardona, en Noviembre próximo pasado.

26—Líbrese orden de pago a favor de la Dirección de Topografía destinada a abonar al señor Luis L. Bochard, el importe de un terreno que le fué expropiado para la ejecución de reparaciones generales y mejoras en el camino La Lata-Rosario.

27—Líbrase orden de pago a favor de la Dirección de Topografía por $ 275.06, destinada a abonar el importe de un terreno propiedad de don Juan Cabrera, necesaria para la construcción de mejoras en el camino San José-Mercedes.

28—Líbrese orden de pago a favor de la Dirección de Topografía por $ 580.10, destinada a abonar el importe de un terreno expropiado a don Jerónimo Amoroso, necesario para el camino San José-Mercedes.

29—Líbrese orden de pago a favor de la Dirección de Ferrocarriles por pesos 62.50, destinada a abonar el importe de la liquidación de gastos extraordinarios originados al Ayudante de la Oficina de Contralor de las obras de la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco, señor Rodolfo Fynn.

30—Líbrese orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por pesos 303.03, destinada a abonar el importe de la indemnización reclamada por los señores Beltrán Guadalupe y Santiago Gutiérrez.

31—Recházanse las propuestas presentadas a la licitación privada para la ejecución de trabajos de pintura en el salón de actos públicos de la Universidad, y autorízase a la Dirección de Arquitectura para efectuar un nuevo llamado.

32—Acéptase la propuesta de los señores Mussi Hermanos y Martínez por $ 1.834.80, para la ejecución de las obras de carpintería metálica en el edificio de la escuela de 2.o grado número 6 de José P. Varela (Departamento de Lavalleja).

33—Líbrese orden de pago a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles por $ 311.33, destinada a abonar la diferencia que asciende entre la cantidad recibida y la invertida con cargo al rubro Gastos de Secretaría y Direcciones del Ministerio.

34—Líbrese orden de pago a favor de la Administración Nacional de Puertos por $ 50.79, importe de sus cuentas por servicios de buzos utilizados en las obras del puerto franco de Colonia en Junio y Julio próximo pasados.

35—Líbrese orden de pago a favor de los señores Calafat y Cía. por pesos 4.197.95, importe de sus cuentas por transporte de materiales con destino a las obras de la carretera a Colonia en Octubre próximo pasado.

36—Líbrese orden de pago a favor de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland por $ 24.599.15, importe de sus cuentas por suministro de cemento portland a la Dirección de Vialidad destinado a las obras de la carretera a Colonia en Octubre y Noviembre próximo pasados.

37—Líbrese orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por $ 688.70, importe de sus cuentas por suministros varios e impresos a la Dirección de Hidrografía en Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados.

38—Líbrese orden de pago a favor de la Empresa de Navegagción Luis Parma por $ 13.25, importe de sus cuentas por fletes varios a la Dirección de Hidrografía en Setiembre y Octubre próximo pasados.

39—Líbrese orden de pago a favor de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland por $ 575.62, importe de sus cuentas por suministros varios a la Dirección de Hidrografía en Octubre y Noviembre próximo pasados.

40—Líbrese orden de pago a favor de la firma Crocker y Cía. por $ 1.480.00, importe de sus cuentas por suministros de diversos materiales a la Dirección de Vialidad en Julio de 1929 a Junio de 1932.

41—Líbrese orden de pago a favor de los señores José Garese e Hijos por pesos 18.00, importe de sus cuentas por suministros de diversos artículos a la Dirección de Hidrografía en Setiembre y Octubre próximo pasados.

42—Líbrese orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por $ 224.38, destinada a abonar las cuentas varias por diversos suministros a dicha Dirección en Noviembre de 1932 y Enero, Febrero y Mayo próximo pasados.

43—Líbrese orden de pago a favor del señor Manuel Pena por $ 262.20, importe de su cuenta por suministro de pedregullo y gravilla a la Dirección de Vialidad destinados a las obras de la carretera a Colonia en Octubre próximo pasado.

44—Líbrese orden de pago a favor de los señores Brito Foresti, Rolando y Cía. por $ 38.20, importe de sus cuentas por suministros varios a la Dirección de Hidrografía en Setiembre y Octubre próximo pasados.

45—Líbrese orden de pago a favor de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland por pesos 18.506.44, importe de sus cuentas por suministros varios a la Dirección de Vialidad en Setiembre y Octubre próximo pasados.

46—Líbrese orden de pago a favor de la Compañía de Cemento Portland Uruguaya por la suma de $ 1.992.10, importe de sus cuentas por suministro de cemento portland a la Dirección de Vialidad en Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados.

47—Líbrese orden de pago a favor de la Dirección de Hidrografía, Sección Navegación Interior, por $ 444.80, importe de sus cuentas por suministro de arena a la Dirección de Vialidad en Octubre y Noviembre próximo pasados.

48—Líbrese orden de pago a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay Limitada por $ 28.07, importe de sus cuentas por fletes de materiales a la Dirección de Hidrografía en Agosto y Setiembre próximo pasados.

49—Líbrese orden de pago a favor de los señores Crocker y Cía. por $ 36.00, importe de su cuenta por limpieza de 24 máquinas de escribir de la Dirección de Hidrografía en Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados.

50—Líbrese orden de pago a favor de la casa Pablo Ferrando por $ 19.00, importe de su cuenta por arreglo de un compás del remolcador "C. 8" de la Dirección de Hidrografía en Octubre próximo pasado.

51—Confírmase el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad y líbrese orden de pago a favor de la misma destinada a reintegrar igual suma extraída para el pago de diversas cuentas por la suma de $ 486.25, por concepto de gastos al personal de la Dirección mencionada en Octubre y Noviembre próximo pasados.

52—Líbrese orden de pago a favor de los señores Cassarino Hermanos por pesos 232.95, importe de sus cuenta por diversos suministros a la Dirección de Hidrografía en Setiembre y Octubre próximo pasados.

53—Líbrese orden de pago a favor de la Dirección Técnica de la Administración Nacional de Puertos por $ 3.237.59, importe de sus cuentas por diversos trabajos efectuados a la Dirección de Hidrografía en Agosto próximo pasado.

54—Líbrese orden de pago a favor del señor J. Fossati por $ 16.00, importe de su cuenta por suministro de un cuero para fuelle, etc. a la Dirección de Hidrografía en Octubre próximo pasado.

55—Líbrese orden de pago a favor de la Administración Nacional de Puertos (Sección Obras Nuevas y Conservación) por $ 329.31, importe de sus cuentas por suministro de agua y servicios de grúa a la Dirección de Hidrografía en Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados.

56—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para encomendar a los contratistas de las obras del edificio de la Embajada del Uruguay en Río de Janeiro, señores Scott y Urner, la ejecución de los trabajos complementarios que ascienden a $ 1.525.73.

57—Autorízase a la Dirección de Topografía para adquirir al señor agrimensor don Justo Llanos 484 planos del archivo perteneciente al extinto agrimensor don José Villamil y Leiras por pesos 1.200.00, y líbrese orden de pago a favor de la mencionada Dirección de Topografía por dicha suma, importe de los planos que se adquieren.

58—Acéptase la propuesta presentada por la casa Eugenio Barth y Cía. para efectuar las instalaciones del servicio telefónico, interno y externo, de la Dirección de Arquitectura, por la suma de $ 540.00.

59—Apruébase el proyecto formulado por la Dirección de Arquitectura relacionado con las instalaciones eléctricas para el edificio en construcción que ha de servir de sede a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y autorízase asimismo a la mencionada Dirección para licitar las obras a que el mismo se refiere.

60—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 3.610.00 en una instalación provisoria para elevar el agua tratada del embalse construído en las inmediaciones de la ciudad de Minas para abastecimiento de la misma.

61—Acéptase la propuesta de los señores Pellistri, Oleggini y Demoro para la construcción por la suma de pesos 34.969.95 de las obras de la carretera de Carrasaco a Colonia Nicolich. Autorízase la inversión hasta la suma de $ 1.641.30 en el pago de jornales durante los días de mal tiempo, sueldos de Sobrestantes y gastos de alojamiento y traslado del personal.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

ALTA CORTE DE JUSTICIA

N.o 1634 — En Montevideo a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia con asistencia de los señores Ministros doctores don Pedro Aladio, Presidente, don Abel C. Pinto, don Juan A. Méndez del Marco y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas:

Oficial 2.o del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno al Auxiliar 1.o don José Gamba.

Departamento de Río Negro: Juez de Paz de la 7.a sección don José Antonio Errecart.

Síndicos: durante el año 1934 a los señores Domingo A. Dinelli, Juan Pascual García, José Cordatti, Eduardo Sciallero,

Vicente Greco, Juan Carlos F[illegible]oli, Domingo di Fabio y Humberto R[illegible]atti.

Departamento de Canelones: [illegible]nsores de oficio durante el [illegible] a los señores doctor Francisco [illegible]nizza, doctor Luis Alberto Brause, Julio Brunereau des Houilleres, Ernesto Cáceres (hijo), Manuel Rendo y Antonio Pintos Curbelo.

Departamento de Lavalleja: defensores de oficio durante el año 1934 a los señores doctor Gonzalo E. Gardil, doctor Conrado Rodríguez Dutra, doctor Saúl Pérez Casas, doctor Tomás Arrospide, escribano José Armendariz y don Florentino Beracochea.

Departamento de Rivera: Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 7.a sección don Ignacio Leites.

Se hace constar que el señor Ministro doctor Pinto votó respecto del Juzgado de Paz de la 7.a sección de Río Negro por que se pidiera la propuesta respectiva.

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Alta Corte de que certifico. — Aladio. — Pinto. — Méndez del Marco. —Guani. — Fermín Garicoits, Secretario.

N.o 1635 — En Montevideo a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia con asistencia de los señores Ministros doctores don Pedro Aladio, Presidente, don Abel C. Pinto, don Juan A. Méndez del Marco y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que debiendo quedar clausurados desde el próximo día 25 hasta el 25 de Enero de 1934, inclusive, la Alta Corte de Justicia, Tribunales y Juzgados de la República, encarga de administrar justicia durante el receso y para casos administrativos urgentes al señor Ministro doctor Julio Guani; para el despacho de los Tribunales de Apelaciones al señor Ministro doctor Amaro Carve Urioste, debiendo actuar con la Secretaría del de 3.er turno; para el de los Juzgados Letrados de la Capital de 1.a instancia y de los de Civil, Comercial y Correccional de Salto y Paysandú al señor Juez doctor José B. Nattino, y para el de los Juzgados Letrados de Instrucción al señor Juez doctor Gerardo González Mourigán.

Para el de los Juzgados Letrados Departamentales del interior a los respectivos Jueces de Paz de las primeras secciones o a los que de sus Juzgados estén encargados, con excepción del Departamento de Salto, en el que desempeñará las funciones de Juez de Feria el de la 2.a sección.

Cométese al señor Juez de Feria doctor Nattino la inspección que determina el artículo 8.o de la ley de 24 de Noviembre de 1905. Y en atención a que los señores Jueces de Paz de la República ejercen funciones como Oficiales del Registro del Estado Civil declárase que deben continuar en el desempeño de sus puestos durante el feriado.

Que los señores Jueces Letrados Departamentales en el primer día de la apertura de los Tribunales deben comunicar telegráficamente haber tomado posesión de sus cargos y la Secretaría dar cuenta de las omisiones que al respecto ocurrieren. Que los señores Jueces procederán asimismo a informar sobre la visita que practiquen en sus oficinas de acuerdo con el artículo 77 del Código de Procedimiento Civil, ciñéndose para verificarla a la circular de 1.o de Febrero de 1896, y remitirán los estados que determina el artículo 78 del mismo Código.

Los señores defensores de oficio de turno en los meses de Diciembre y Enero funcionarán como defensores de Feria en los respectivos períodos comprendidos en el feriado y durante éste atenderá la tasación de costas en la Capital el Tasador escribano don Eduardo V. Vio. Y las funciones de Alguacil de Feria para los Tribunales y Juzgados de 1.a Instancia el del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Que el horario durante el cual deberán funcionar los Tribunales y Juzgados durante el receso será fijado por el señor Ministro S. de Feria.

Que finalmente recomienda a los señores Jueces Letrados de campaña y a todos los escribanos de la República, el más estricto cumplimiento de la acordada de 1.o de Febrero de 1922 bajo apercibimiento de las responsabilidades consiguientes.

Que se comunique y publique. Y firma la Alta Corte de que certifico. — Aladio. —Pinto. — Méndez del Marco. — Guani. —Fermín Garicoits, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL

Substancias alimenticias en malas condiciones

Montevideo, Diciembre 19 de 1933.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito a usted el resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal, durante el mes de Noviembre de 1933, de aceites, conservas, fideos, café, bebidas sin alcohol, cerveza, aguas gaseosas, agua carbónica y helados, que se expenden en el Departamento de la Capital.

Saluda a usted atentamente.

Antonio Peluffo, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Diciembre 29 de 1933.

Vista la precedente comunicación y considerando lo que prescriben el artículo 53 de la ordenanza de 3 de Setiembre de 1890 y el artículo 8.o del Reglamento del Laboratorio Químico,

SE RESUELVE:

1.o Aplicar una multa de veinte pesos ($ 20.00) a cada uno de los infractores del artículo 53 de la ordenanza citada.

2.o Dichas multas deberán ser abonadas en esta Dirección dentro de un plazo de tres días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

3.o Autorizar al Laboratorio Químico para proceder al secuestro e inutilización de los artículos "fuera de las condiciones reglamentarias".

4.o Publíquese en la forma de práctica, tome nota el Laboratorio Químico, notifíquese y pase a la Caja a sus efectos.

P. Baycé Carbonell, Encargado de Despacho.

Laboratorio Químico Municipal.

Fuera de las condiciones reglamentarias — Por infracción al artículo 53 de la ordenanza de fecha 3 de Setiembre de 1890.

Multa de veinte pesos

Fernández y García, café molido, Sierra 1367.

Barboza Domínguez y Nadotti, café molido, Rivera 2576.

Alonso e Hijos, café molido, Ramón Estomba 17.

Rivera y Malerve, café molido, Bella Vista 1432.

José Tedesco, café molido, Colonia 1699.

Nicanor Moll, café molido, Cipriano Miró 87.

Montevideo, Diciembre 20 de 1933.

Antonio Peluffo° Jefe.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 30 de Diciembre de 1933

Soledad Acosta de Paena, orienal, 38 años, casada, Bolívar 1332.

María Barrusi de Violachini, italiana, 84 años, viuda, Cerro Largo 2006.

Rafael Pugliese, italiano, 80 años, viudo, Charrúa 2570.

Oscar Méndez, oriental, 14 meses, Escocia 2570.

Arturo Troncoso, orienal, 29 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Lois, oriental, 34 años, soltero, Hospital Pasteur.

Bartolomé Gregorini, italiano, 72 años, casado, 8 de Octubre 3008.

Dominga Rosas, oriental, 39 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Petrona Q. de Carbajal, orienal, 46 años, casada, Hum 3338.

Manuel Carballal, español, 44 años, casado, Hospital Militar.

Vicencia Saldivia de Machado, oriental, 37 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Adolfo Tejera, orienal, 3 años, Hospital Pereira-Rosell.

María Rodríguez, oriental, 14 años, soltera, I. Guzmán 3232.

Juan Pedro Caballero, oriental, 3 años, Hospital Pedro Visca.

Dorila Fernández de Monte de Oca, oriental, 34 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Teresa Crosa, oriental, 17 meses, Hospital Pedro Visca.

Alfredo Durantes, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.

Arón Wagner, rumano, Hospital Vilardebó.

Rosa Marre de Marabotto, oriental, 52 años, casada, Espartero 1471.

Antonio García Ruiz, español, 56 años, casado, Nueva York 1605.

Día 31 de Diciembre de 1933

José Virgilio Gonano, oriental, 4 meses, Larrañaga 4042.

Próspero Pache, oriental, 61 años, casado, Reconquista 384.

Marcelina Freire de Maqueira, oriental, 28 años, casada, Fermín Ferreira 1383.

Melchor Bermúdez, español, 50 años, soltero, La Paz 2385.

Olinto Giorgi, italiano, 81 años, casado, Nicaragua 1880.

Saviniano Pérez, oriental, 60 años, casado, Patria 1673.

Libia Dal Monte, oriental, 4 años, soltera, Agraciada 2965.

María Duré, oriental, 18 meses, Hospital Pedro Visca.

Libia Felicia Lizasu, oriental, 7 meses, Colón.

Carmen Ramallo de Ramos, española, 82 años, viuda, Misiones 1637.

Jesús Fraga Ríos, español, 50 años, casado, Río Branco 1572.

Elvira Balbuena, oriental, 30 años, soltera, Hospital Maciel.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones, por ejemplares que puedan no llegarles, en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto, que se hace con un contratista.

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

9.A SESION

DICIEMBRE 20 Y 21 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA

CON ASISTENCIA DE LOS SEÑORES MINISTROS DEL INTERIOR Y DE HACIENDA, DOCTOR FRANCISCO GHIGLIANI Y DON PEDRO COSIO

SUMARIO

1

En Montevideo, a los veinte días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y tres, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Comisión, los señores Legisladores: Arrillaga Safons, Bonnet, Casas Araújo, Fasciolo Siri, Fuentes, González (don Lizardo R.), Nunes Ribeiro, Reyes Molné, Santos, Sosa Aguiar, Stewart Vargas y Urioste Olivera.

Total: 12.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo remite los siguientes asuntos:

1—Mensaje y proyecto por el que se suprime el cargo de Alférez de Bomberos que figura en los presupuestos de las Jefaturas de Salto, Paysandú y Soriano.

—A la Comisión de Presupuesto.

2—Mensaje y proyecto de prórroga del presupuesto de Salud Pública.

—A la misma Comisión.

3—Mensaje y proyecto por el que se acuerdan honores fúnebres de Ministro de Estado a los restos del doctor Manuel B. Otero.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

4—El mismo Poder devuelve con observaciones el proyecto de ley sancionado por la Comisión Legislativa Permanente, sobre prórroga del presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—A la Comisión de Presupuesto.

5—El mismo Poder comunica la promulgación de la ley sobre Códigos.

—Archívese.

6—El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por los señores Legisladores Aldama y Betelu, sobre monto de lo adeudado al 31 de Octubre por los ex Legisladores y miembros de entes autónomos.

—A sus antecedentes.

7—El señor Ministro de Salud Pública remite una comunicación relacionada con la constitución de la Comisión especial encargada de estudiar el problema de la vivienda obrera.

—Téngase presente.

8—La Comisión de Legislación Social informa el proyecto sobre reajuste y extensión del sistema jubilatorio.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios informa los siguientes asuntos:

9—Recursos para cubrir el déficit del Consejo de Salud Pública.

10—Recursos para atender el presupuesto militar.

11—Liberación al Banco de Seguros del Estado, de la cuota de $ 10.000 que debía verter a Rentas Generales.

—Repártanse.

12—La Junta Deliberante de Maldonado remite una comunicación relacionada con el presupuesto municipal de aquel Departamento.

—A sus antecedentes.

13—Doña Josefina Croce de Chiappara presenta un petitorio acerca de la situación de los hijos menores de militares fallecidos.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

14—Varios expendedores de vinos de producción nacional en el Departamento de Treinta y Tres, presentan una exposición acerca de un impuesto municipal que grava sus ventas.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

3

"El señor Legislador doctor César G. Gutiérrez presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de los recursos de la ley de Vialidad e Hidrografía del 28 de Octubre de 1928, hasta la suma de quin-

ce mil pesos ($ 15.000.00), en la construcción de un puente sobre el arroyo de los **Chanchos** (Departamento de Paysandú).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 19 de 1933.

César G. Gutiérrez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo con el propósito de satisfacer no sólo las necesidades del turismo, del interior del país a la Capital, que es un aspecto que merece recordarse en este problema, sino más que nada, las exigencias comerciales y económicas de las zonas, hemos abordado una política caminera, que si bien ha desarrollado una acción bien orientada de estímulo al progreso, presenta vacíos a llenar dentro de un plan armónico que la realidad reclama imperiosamente.

Este es el caso de la construcción que proyectamos, situada en una importante arteria de vialidad rural, que comunica con la Capital los Departamentos de Artigas, Salto y parte de Paysandú, además de satisfacer perentorias necesidades regionales.

En esta zona, se han realizado, además de construcción de carretera y mejoras de caminos, de puentes valiosos, que para no citar sino los emplazados en los Departamentos de Paysandú y Salto, recordamos los de Queguay, Chapicuy, Daymán, Itapebí, Tacuabé, Yacuny y otros. Pues bien; toda esa red, se encuentra durante las grandes lluvias, anulada en sus beneficios por el curso de pequeños arroyos, como el que mencionamos, que destruyen prácticamente resultados perseguidos.

La modesta suma que se destina para la construcción de este puente, asegura en forma permanente de los beneficios de una importante obra caminera, que se encuentra malograda por las razones que señalamos, ocasionando en frecuentes oportunidades interrupciones de tráfico, que esterilizan los esfuerzos realizados con el tributo de importantes inversiones.

Sea que se haya querido abordar con criterio prudente estas obras, solucionando primero la travesía de las grandes corrientes de agua, o por imprevisión, la verdad de los hechos, es que estos pequeños cursos de caudal insignificante en época normal, en sus frecuentes desbordes en los meses invernales, inutilizan los resultados buscados por un estudiado y costoso plan vial.

Quizás en ninguna otra región del país se encuentre un caso tan flagrante de lo anteriormente expresado, pues sobre un camino que es el más transitado del litoral norte y en medio de puentes tan importantes como el de Queguay y el Daymán, la obra proyectada tiene el carácter de imprescindible y esencial para garantizar la obtención de los fines a que aquellas construcciones están destinadas.

Estas consideraciones, entendemos que destacan ampliamente las razones de utilidad pública que justifican el proyecto que presentamos.

Montevideo, Diciembre 19 de 1933.

César G. Gutiérrez."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Los señores Legisladores Reyes Molné, Antuña, Sosa Aguiar, Casas Araújo, Nunes Ribeiro, Urioste Olivera, González (don Lizardo R.), Fasciolo Siri, Arrillaga Safons, Bonnet, Santos y Fuentes, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo 1.o Acuérdase a la viuda e hija soltera del doctor Manuel B. Otero, una pensión graciable inembargable, de $ 2.400.00 anuales, no acumulable a la legal que pudiera corresponderle.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 20 de 1933.

I. Reyes Molné. — José G. Antuña. — E. Sosa Aguiar. — Julio Casas Araújo. — Fidencio Nunes Ribeiro. — C. Urioste Olivera. — Lizardo R. González. — Eduardo Fasciolo Siri. — Atilio Arrillaga Safons. — Julio E. Bonnet.—Segundo F. Santos. — Salvador Fuentes."

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a un telegrama recibido del Presidente de la República de Cuba.

(Se lee):

"Excelentísimo señor José G. Antuña. — Presidente de la Asamblea Deliberante del Uruguay. — Montevideo.

Gustoso correspondo vuestro mensaje recabando para los presos políticos un tratamiento ajustado a normas establecidas. Inspirado este Ejecutivo por nobles sentimientos humanitarios hacia los compatriotas que combatieron este Gobierno, ajustóse desde un principio a una solución fraternal decretando gradualmente, de acuerdo con las resoluciones judiciales, la libertad de los prisioneros hechos en el último movimiento revolucionario. En cuanto a los individuos presos pertenecientes al tiránico régimen derrocado, están pendientes de resolución de los tribunales que los juzgan por delitos comunes de que están acusados y en este caso el Gobierno también actuará con serenidad y estricta justicia. Este motivo propicia salutación cordial mía para ese respetable organismo representativo del pueblo hermano y la expresión de mis votos por vuestra ventura personal.

Juan Grau San Martín, Presidente de la República de Cuba."

5

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO. — Señor Presidente: vengo a pedir a la Comisión Legislativa Permanente, preferencia para dos asuntos: uno, se relaciona con los honores a tributarse al doctor don Manuel B. Otero, que ha fallecido; el otro, se relaciona con una pequeña transferencia de cargos de Oficiales de Bomberos policiales de los Departamentos del interior, al Departamento de la Capital.

Se trata de tres cargos que actualmente figuran en el presupuesto de campaña y que el Gobierno entiende que deben figurar en el presupuesto de la Policía de la Capital y así lo propone a la Comisión Permanente.

Esto no modifica para nada el número de Oficiales de Bomberos que actúan en el país, porque los que se incorporan al presupuesto de Montevideo, se eliminan de los presupuestos de campaña.

La urgencia de este último asunto, deriva del hecho de que están detenidas las promociones y nombramientos que deben realizarse en el Cuerpo de Bomberos de Montevideo, a la espera de esta autorización legal, en virtud de que los Oficiales que actúan en campaña, van por turno a realizar esa misión fuera de la Capital y resultaría injusto que no les correspondiera el ascenso a los que están actuando en campaña, por haberlos tomado, la oportunidad del turno, fuera de la Capital.

En nombre del Poder Ejecutivo, señor Presidente, dejo formuladas las dos peticiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están a consideración de la Comisión, las proposiciones formuladas por el señor Ministro del Interior.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — El primer asunto que plantea el señor Ministro del Interior, debe ser tratado sobre tablas, ya que por el mensaje que envía el Poder Ejecutivo a nuestra consideración, se solicita autorización para rendir honores a los despojos mortales del doctor Manuel B. Otero.

El segundo, es un asunto que no insumirá mucho tiempo en su consideración. Por lo tanto, voy a formular moción para que los dos asuntos que ha planteado el señor Ministro del Interior, sean considerados como graves y urgentes y tengan consideración inmediata.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Reyes Molné.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en diez).**

6

Léase el mensaje y proyecto que envía el Poder Ejecutivo, sobre honores a tributarse al doctor don Manuel B. Otero.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

A la Comisión Legislativa Permanente:

La Presidencia de la República se dirige a esa Comisión Legislativa Permanente, con el fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se dispone que se rindan honores de Ministro de Estado a los restos del doctor Manuel B. Otero, fallecido ayer en esta Capital.

Justifican ampliamente esta iniciativa las relevantes cualidades del extinto, que le permitieron actuar en forma destacada en las más altas esferas de la intelectualidad. Fué uno de los espíritus más eruditos que haya conocido el país, y su vasta preparación jurídica y administrativa, unida a su talento, se reveló en los más importantes cargos públicos que le tocó desempeñar.

El Estado, que se benefió con los frutos de esos conocimientos de excepción, debe el tributo de su reconocimiento por los grandes servicios prestados por el doctor Otero, rindiendo en esta oportunidad el justiciero homenaje que trasunta el proyecto acompañado.

Abrigo el convencimiento de que esa Comisión Législativa Permanente, al considerar el proyecto adjunto, le prestará su sanción.

Me es grato, con este motivo, reiterar a esa Comisión las expresiones de mi consideración más distinguida.

GABRIEL TERRA. — FRANCISCO GHIGLIANI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para rendir honores de Ministro

de Estado a los restos del ciudadano don Manuel B. Otero.

Art. 2.o Las exequias serán costeadas por el Tesoro del Estado.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 20 de 1933.

FRANCISCO GHIGLIANI, Ministro del Interior."

—En discusión.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Voy a votar, señor Presidente, el proyecto que el Poder Ejecutivo somete a nuestra consideración, decretando honores oficiales a los despojos del que en vida fué el preclaro ciudadano doctor Manuel B. Otero. Y al pronunciarme en ese sentido, me permito hacer conocer la honda pena que nos causa su desaparición.

El doctor Manuel B. Otero, con su actuación relevante, inteligente y fecunda, puede ser declarado ciudadano de excepción dentro de nuestro medio ambiente.

Jurisconsulto de nota, político distinguido, poeta de alto vuelo, administrador notable, todo el esfuerzo y la prodigalidad de su inteligencia y su amor por el bien, fueron ofrecidos al servicio del Estado, al desenvolvimiento progresivo de la Nación y a la cultura de la misma.

Por eso, señor Presidente, en este instante, el dolor debe poblar el espíritu de todos los ciudadanos de buena voluntad. Y se puede establecer sin eufemismos que la Nación ha perdido uno de sus hijos predilectos y que nuestro partido ha perdido, también, un ciudadano que lo ha honrado con su actuación brillante y abnegada.

Es lo que quería decir.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Séame permitido, señores Legisladores, expresar también, a mi vez, mi adhesión y homenaje al ilustre ciudadano que fuera maestro y amigo particular mío.

Como lo ha manifestado con toda exactitud el señor Legislador Reyes Molné, y como se establece en los fundamentos del mensaje del Poder Ejecutivo, el doctor Manuel B. Otero fué uno de los ciudadanos más eminentes que ha tenido la República.

Durante medio siglo su actuación pública llenó con su excepcional talento y su preparación verdaderamente singular, los anales científicos, políticos y parlamentarios de la República.

El doctor Manuel B. Otero, perteneció a aquella esclarecida generación del histórico Ateneo de Montevideo, y junto con aquellos varones ilustres de la época, luchó contra las tiranías, contra el despotismo, en una contienda luminosa que inmortalizó a toda la generación del país.

Ocupó los más altos cargos del Estado, y los ocupó siempre con un brillo y una ecuanidad que realmente producían sorpresa y admiración, en quienes, dentro y fuera del país, siguieron la huella de su extraordinaria versación en una serie verdaderamente sorprendente de problemas.

En materia de obras públicas, ha sido un maestro, siendo así que por sus tareas legislativas, por su esfuerzo de autor y abogado excepcional, fué uno de los grandes factores del puerto de Montevideo, al punto de que se ha dicho con razón, que el puerto de Montevideo es el propio doctor Manuel B. Otero.

Ocupó la Presidencia de la Asamblea General, la Presidencia del Senado, la Presidencia de la Cámara de Diputados, el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Relaciones Exteriores y varias plenipotencias en el extranjero.

Fué tan esclarecido internacionalista como hombre de letras y como filósofo, y ocupó con ponderación y eficacia excepcionales todas las posiciones públicas que el país le brindara en distintas oportunidades.

Hacía ya muchos años que el doctor Otero había entrado en la penumbra definitiva que precedió a su muerte, y aún mismo en ese período crepuscular de su vida, se había consagrado con una dilección verdaderamente inefable al cultivo de las letras, de lo que él había hecho siempre una cierta religión. Murió, y hace apenas un par de años había dado a la publicidad un libro de poemas.

Yo uno mi voto, emocionado, a los votos justicieros que se han formulado.

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: once votos).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: once votos).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: once votos).**

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado en general y en primera discusión particular.

SEÑOR BONNET. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión y se comunique de inmediato.

Al mismo tiempo, pediría que este Cuerpo se ponga de pie en homenaje a la memoria del doctor Otero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este proyecto y se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: once votos).**

—Invito a los señores miembros de la Comisión Permanente a ponerse de pie.

(Así lo hacen por breves instantes).

7

Continúa la orden del día con el asunto referente a los Oficiales de Bomberos de Paysandú, Salto y Soriano.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 15 de 1933.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Comisión sometiendo a su consideración el proyecto de ley por el que se suprime de las planillas correspondientes a las Jefaturas de Policía de los Departamentos de Paysandú, Salto y Soriano los cargos de Alféreces de bomberos de los respectivos destacamentos de bomberos que, con la asignación de $ 920.00 anuales figuran en ellas y se incorporan dichos cargos en la planilla de la Jefatura de Policía de Montevideo con antigüedad del 1.o del corriente y con la misma asignación que la ley número 9160 de fecha 7 del corriente, fija para los funcionarios de esa categoría del Cuerpo de Bomberos Central.

Los fundamentos de esta iniciativa tienden a salvar la omisión padecida al pedir la reorganización del presupuesto de la policía de Montevideo y quedan consignados en el siguiente párrafo de la nota pasada por la Jefatura de Policía al solicitar del Ministerio del Interior la aprobación de las promociones, confirmaciones y designaciones indicadas de acuerdo con la reglamentación establecida en la referida ley: "Ha creído del caso, esta Jefatura, incluir en dichas promociones a los jefes de destacamentos de bomberos de Salto, Paysandú y Soriano, en virtud de que el Cuerpo de Bomberos Central ejerce superintenencia técnica sobre los mismos y como periódicamente se realiza la rotación de esos comandos con Oficiales de igual jerarquía de esa unidad, es decir, con el grado de Alférez, considero justo equipararlos en su remuneración a los Oficiales de igual graduación del referido Cuerpo, pues de no hacerse así, se verían perjudicados en sus anhelos de mejoramiento, pues de hecho su carrera sería cerrada al llegar a ocupar la Jefatura de esos destacamentos, resintiéndose, también los servicios, pues esas rotaciones tienen por principal objeto hacer que los referidos Oficiales realicen práctica y complementen sus conocimientos en esta Capital. Además no existe razón alguna para que subsista esa diferencia de sueldo con desventaja para quienes llevando sobre sí mayores deberes y obligaciones, realizan una función de indiscutible responsabilidad, como es la de tener a su cargo la policía del fuego en ciudades de tanta importancia como Salto, Paysandú y Mercedes.

La inclusión de los Alféreces referidos en la planilla de presupuesto de la Jefatura de Policía de Montevideo representa una erogación de $ 840.00 anuales por concepto de diferencias de sueldos con relación al que actualmente perciben esos jefes de destacamento y permitirá hacer la rotación con funcionarios de la misma categoría y sueldo.

Lo dispuesto en el artículo 3.o del proyecto acompañado responde a la necesidad y justicia de contemplar la situación de esos funcionarios con motivo de las promociones, confirmaciones y nombramientos indicados por la Jefatura de Policía de Montevideo de acuerdo con la nueva organización establecida por la ley número 9160.

Con tal motivo saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — FRANCISCO GHIGLIANI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suprímese de las planillas números 20, 24 y 26 del Presupuesto General de Gastos, correspondientes a las Jefaturas de Policía de Paysandú, Salto y Soriano, el cargo de Alférez del destacamento de bomberos que figura en cada una de esas planillas con la asignación de $ 920.00 anuales.

Art. 2.o Inclúyese en la planilla del presupuesto de la Jefatura de Policía de Montevideo 3 Alféreces del Cuerpo de Bomberos con $ 1.200.00 anuales cada uno.

Art. 3.o Lo dispuesto en los artículos anteriores regirá desde el 1.o del corriente mes.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre de 1923.

F. GHIGLIANI."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Si no he oído mal, creo que ese cambio en el Presupuesto General de Gastos, trae aparejado un aumento. Quisiera, que lo ratificara la Mesa leyendo, nuevamente, los artículos pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse.

(Se leen).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — La razón de la diferencia es esta: los tres Alféreces que se incorporan al presupuesto de Montevideo tienen que gozar del mismo sueldo que los otros Alféreces del Cuerpo de Bomberos del Departamento de Montevideo.

De manera, que no se altera el número de componentes; se altera, sí, la cifra como se expresa en el mensaje, en una cantidad de pesos que creo asciende a 840 pesos al año, porque no se podrían tener en el Cuerpo de Bomberos unos Alféreces con un sueldo y otros con otro sueldo.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —De manera que los Alféreces del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, ganan esa cantidad.

SEÑOR MINISTRO. — Cien pesos mensuales.

—Muy bien. Me doy por satisfecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: trece votos).**

—En primera discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa. Unanimidad: trece votos).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa. Unanimidad: trece votos).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa. Unanimidad: trece votos).**

—El otro es de orden.

Queda aprobado en general y en primera discusión particular.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión de este asunto y se comunique de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se suprime la segunda discusión y se comunica de inmediato el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: trece votos).**

—Queda sancionado y se comunicará de inmediato.

8

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El periodista señor César Lasús, que es Director del "Diario del Comercio", ha hecho un estudio sobre el proyecto de modificación de la ley Orgánica del Frigorífico Nacional.

Como se trata de un estudio meditado y hecho por una persona calificada, como es el Director de este diario, yo pediría que él pasara a la Comisión que debe estudiar el mensaje del Poder Ejecutivo relativo a la modificación de esa ley.

De manera que hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan los antecedentes que ha mencionado el señor Arrillaga Safons a la Comisión respectiva.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: doce votos).**

9

SEÑOR REYES MOLNE. — Entre los asuntos entrados de que ha dado lectura el señor Secretario, se nos hace saber que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ya ha resuelto lo pertinente a los nuevos arbitrios que se crean para solucionar el déficit que se anuncia en el presupuesto de Salud Pública. Creo que también la Comisión especial designada en sesiones pasadas, para estudiar la ley Orgánica, ya debe estar en condiciones de poder informarnos.

Voy a solicitar que se les dé situación preferente en la orden del día de la próxima sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incorpora a la orden del día de la sesión próxima en primer término el asunto a que se refiere el señor Legislador Reyes Molné sobre recursos para Salud Pública.

(Se vota.—**Afirmativa: doce en trece).**

10

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Pido la palabra.

Se trata de lo siguiente: el Club Atlético Sparta, de la ciudad de Minas va a iniciar en Enero el primer Campeonato Nacional de Basket Ball en el país. Se trata de un torneo verdaderamente significativo y de alto valor atlético. La ciudad de Minas, por tratarse de un club amateur, ha contribuído de la mejor manera posible a la realización de este torneo. Los centros sociales, la Intendencia Municipal, la Jefatura de Policía, el comercio, la Fuente Salus, que dona una magnífica copa para ser disputada en dicho certamen, una serie de contribuciones valiosas que hará posible la realización de dicho torneo atlético. Como ha de realizarse en el Parque General Artigas del Club Central de Minas, que lo ha cedido gratuitamente, y se va a realizar en las horas de la noche, será necesaria la instalación de luz eléctrica para poder iluminar el campo de juego.

Yo pediría que el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado contribuyera con la instalación de la luz y suministro de energía eléctrica, para dicho torneo **en forma gratuita**. Se trataría de una iluminación de poco costo, y me parece que el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado debe contribuir a la realización de una obra de tanta significación e importancia, haciendo resaltar que el Departamento de Lavalleja es precisamente, uno de los primeros clientes en cuanto a consumo de energía eléctrica en todo el país. Es el segundo Departamento del país en este sentido.

Por estas consideraciones, yo pediría que la versión taquigráfica de mis palabras pasara al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Legislador Casas Araujo son pasadas al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado por intermedio del Ministerio correspondiente.

(Se vota.—**Afirmativa: doce en trece).**

11

SEÑOR BONNET. — ¿Me permite?

Voy a formular moción para que se altere la orden del día, y a continuación se coloquen los asuntos que figuran con los números 2 y 3, para ser considerados de inmediato, pasando a tercer término el que figura con el número 1.

Las razones en que me fundo, son las siguientes: aparte de la urgencia que requiere la sanción rápida de estos dos proyectos, está el hecho constatado de que el señor Ministro ha concurrido por repetidas veces al seno de la Comisión Permanente con el objeto de intervenir en la discusión de los mismos. Estos proyectos debieron ser tratados en la sesión anterior y no lo fueron por falta de tiempo. Yo pido que se traten de inmediato.

SEÑOR FUENTES. — Yo iba a hacer moción, para que se declarara grave y urgente el proyecto formulado por la Comisión respectiva sobre arrendamientos rurales, que me parece que es un asunto urgente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — En la moción del señor Bonnet están incluídos los tres asuntos.

SEÑOR FUENTES. — Siendo así, no tengo inconveniente en votar la moción del señor Bonnet.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que están equivocados los señores Legisladores respecto al asunto que figura en primer término en la orden del día.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Era un error del señor Reyes Molné.

SEÑOR PRESIDENTE. — En tercer término, ¿qué asunto se colocaría?

SEÑOR BONNET. — El que figura en primer término en la sesión de hoy.

Yo insisto en que de inmediato entremos a considerar el proyecto de patentes de giro y luego contribución inmobiliaria. Después veríamos cuál es el que corresponde considerar en tercer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Bonnet: para que se consideren los asuntos que figuran en segundo y tercer términos en la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: trece votos).**

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Yo he votado; pero en el entendido que luego trataríamos el asunto que figura en primer término en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Fuentes. ¿Insiste en su moción?

SEÑOR FUENTES. — No, señor. He adherido a la moción del señor Bonnet, para considerar en primer término contribución inmobiliaria, segundo patentes de giro y, en tercer término, resolveríamos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción votada del señor Bonnet, no se refiere al primer asunto, para nada, sino al segundo y tercero. De modo que el señor Legislador tendría que formular moción.

SEÑOR FUENTES. — Estoy de acuerdo. Retiro mi moción.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de patentes de giro.

SEÑOR SANTOS. — Pido que se suprima la lectura porque ha sido repartido hace muchos días.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota. — Afirmativa: doce en trece).

(Antecedentes del asunto):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 13 de 1933.

Número 13019.

A la Asamblea Deliberante:

Envío a consideración de esa Asamblea el proyecto de ley de patentes de giro para la Capital y campaña, que deberá regir en el año 1934.

Por las razones que ya expuse en el mensaje fecha 29 de Setiembre relativo a la contribución inmobiliaria, el actual proyecto resume en una ley general lo que antes comprendía por separado la Capital y la campaña.

Además de quedar consagradas las reducciones que se hicieron después del 31 de Marzo en favor del comercio minorista de campaña, se proponen ciertas franquicias en concordancia con el programa ya iniciado en el proyecto de contribución inmobiliaria. Se trata de estimular el resurgimiento de la campaña, mediante estímulos especiales. En tal sentido se libera de patentes por cinco años a los establecimientos que planteen una industria nueva en las ciudades y pueblos del litoral e interior.

Se rectifican algunas disposiciones de acuerdo con la experiencia, a fin de evitar dificultades de aplicación, así como perjuicios en la percepción del impuesto. Así se incorpora el precepto de que no podrá empezar sus negocios ninguna casa o firma sin haber satisfecho la patente que le corresponde. El Fisco sufre todos los años muchos perjuicios originados en esta causa, por concepto de plazos, etc. Igualmente se exige la exhibición de la patente en caso de enajenación de negocios, disolución o liquidación de empresas, con responsabilidad para todos los que intervengan.

La Dirección de Impuestos calcula que el erario pierde anualmente alrededor de $ 200.000.00 por virtud de esa tolerancia injustificada con negocios que se clausuran después de haber funcionado casi todo el año reabriéndose bajo otra firma.

Se establece mayor concurso de la policía en la defensa del Fisco para el contralor de patentes.

Se aumenta también a cinco años el plazo de la prescripción, pues el plazo actual de dos años es insuficiente y favorece el fraude, resultando en muchos casos que en virtud de prórrogas en los plazos y demoras en trámites administrativos transcurren más de dos años y vence el término para el cobro. Se adopta ahora el término mayor que tiene el Código Civil para las prescripciones de más breve tiempo.

Saluda a la Asamblea Deliberante con la mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — PEDRO COSIO.

La Asamblea Deliberante en ejercicio de sus facultades de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.o Mientras no se dicte una nueva ley, regirá para toda la República la ley de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo vigente en la actualidad, con los agregados y las modificaciones de la presente.

Art. 2.o Quedarán exentos del impuesto por el término de cinco años los establecimientos que inicien la explotación de una industria nueva en los Departamentos del litoral e interior, dentro de los dos años de promulgada la presente ley.

Art. 3.o Las disposiciones siguientes quedarán redactadas en esta forma:

"Artículo 1.o, inciso 2.o Vendedores ambulantes con vehículo o sin él, de pescado, de pan común, de leche, dulce de leche, de manteca, de verduras, de frutas, de huevos y de aves.

Inciso 3.o Repartidores y vendedores ambulantes de diarios, revistas, periódicos y libros.

Inciso 22. Simples depósitos cerrados al despacho público de establecimientos patentados siempre que en sus existencias hayan sido denunciadas al avaluarse el establecimiento principal, así como los depósitos de carros situados fuera de la planta urbana de las ciudades, villas y pueblos.

Inciso 32. Dependientes de casas patentadas que lleven muestras y hagan el reclame a domicilio con muestras sin valor comercial siempre que éstos dependientes estén inscriptos en la planilla de trabajo de la casa de que dependan y siempre que lleven un certificado con el sello de la Oficina Recaudadora respectiva, que los acredite como tales dependientes. Esos certificados deberán renovarse mensualmente y cuando los dependientes sean tomados sin él, deberán pagar el impuesto y la multa como si fueran vendedores ambulantes. Repartidores de mercaderías de casas patentadas, cuando entreguen esos artículos a otras casas de comercio. Cuando estos repartidores entreguen mercaderías a casas particulares deberán estar provistos de boleta-talonaria o libretas que acrediten el envío.

Inciso 33. Los que expendan carne en carros fuera de la planta urbana de las ciudades, villas y pueblos.

Inciso 36. Los médicos de servicio público siempre que no perciban del Consejo de Salud Pública una asignación presupuestada.

Inciso 37. Establecimientos dependientes del Gobierno Nacional, de los Departamentales o de los entes autónomos.

Artículo 3.o, inciso 6.o Los vendedores ambulantes de helados que no estén en las condiciones exigidas por la resolución del Poder Ejecutivo de Febrero 2 de 1928 y los que usen juego de azar, 23.a.

Inciso 7.o Comisionistas o agentes de casas del exterior y casas de comercios establecidas que formulen pedidos para el exterior, 13.a.

Las patentes de ambulantes no son acumulables, serán nominativas, se abonarán íntegramente en cualquier época del año en que se soliciten y habilitarán para circular en toda la República.

Art. 4.o Inciso 4.o Agencias y Empresas de Transportes, de la 2.a a la 23.a.

Inciso 10. Bancos e instituciones de crédito, sea cual fuere su denominación u objeto, entre la 30.a y la 42.a.

Sucursales o agencias en el interior, 13.a.

Inciso 15. Agregar: Cafés dentro de los núcleos poblados de los Departamentos del litoral e interior entre la 10.a y la 15.a.

Inciso 20 bis. Caleras y canteras, entre la 5.a y la 15.a.

Inciso 24. Contratistas o empresarios de obras, entre la 5.a y la 28.a.

Inciso 30. Casas de asistencia, sociedades de socorros para enfermos, sanatorios quirúrgicos, entre la 13.a y la 23.a.

Inciso 32. Casas de bailes públicos conocidas por academias, cabarets, dancings, boites y similares, 31.a.

Inciso 33. Locales, de bailes públicos anexados a teatros, siempre que sean del mismo propietario o arrendatario, 30.a.

Inciso 43 bis. Depósitos de productos agrícolas y ganaderos, entre la 5.a y la 15.a.

Inciso 44. Despachantes de Aduana, entre la 17.a y la 35.a.

Inciso 48. Escritorios comerciales, entre la 5.a y la 17.a.

Inciso 53. Agencias de mensajeros, entre la 2.a y la 14.a.

Inciso 54. Empresarios de pavimentación y puentes, entre la 7.a y la 28.a.

Inciso 54 bis. Empresas constructoras de puertos y dragados, 23.a.

Inciso 56 bis. Empresas de teléfonos instaladas en el interior entre la 5.a y la 15.a.

Inciso 65. Fábricas y talleres con motores, de la 3.a a la 35.a.

Inciso 73. Hoteles de la 10.a a la 30.a.

Inciso 78. Medidores y tasadores en general entre la 3.a y la 8.a.

Inciso 99. Agregar: Agencias en el interior de empresas y compañías de seguros, 5.a.

Inciso 108. Establecimientos que vendan exclusivamente comestibles, situados fuera de la planta urbana de las ciudades, villas y núcleos poblados, siempre que sus existencias no excedan de cien pesos, 1.a.

Inciso 111. Panaderías, entre la 5.a y la 18.a.

Inciso 112. Agencias de publicidad entre la 2.a y la 23.a.

Inciso 113. Cajas rurales organizadas con sujeción a la ley de Enero 19 de 1912, hasta $ 10.000.00 de capital, 5.a. De más de $ 10.000.00, 8.a.

Inciso 114. Reñideros de gallos, 32.a.

Inciso 115. Estaciones de difusión radioeléctrica, que transmitan propaganda comercialmente la 8.a y la 23.a.

Artículo 7.o Abastecedores de animales para el consumo, mataderos, saladeros, fábricas de todas clases de preparaciones de carne, curtidurías, salazones, pagarán el uno por mil sobre el capital movilizado en el año anterior, sin que en ningún caso la patente pueda ser menor de $ 25.00, la que sin perjuicio de complementaria, deberá ser abonada también por los que operen por la primera vez.

Los abastecedores del Departamento de Montevideo que operen en faena de ganado para consumo y saladero pagarán el uno y medio por mil.

Estas patentes se pagarán por trimestres vencidos de acuerdo con la relación que cada tres meses enviarán a las oficinas recaudadoras las autoridades respectivas, de la cantidad de ganado faenado por cada uno de ellos o las reses adquiridas o sacrificadas por su cuenta por el Frigorífico Nacional en los casos en que el abastecedor compre carne limpia. Después del 30 de Junio de cada año las autoridades municipales no darán trámite a ninguna gestión de los abastecedores sinó se exhibe la patente del último trimestre vencido.

Artículo 9.o Agregar: Cuando los despachantes, exportadores e importadores cesen en sus actividades, deberán presentar un certificado de la Dirección General de Aduanas a la respectiva oficina recaudadora antes del 31 de Diciembre, sin cuyo requisito se le liquidará para el año siguiente la patente sobre el valor de las mercaderías que hubieran importado y exportado.

Artículo 13. Inciso C). Los que vendan todas clases de bebidas incluso las alcohólicas destiladas.

La Dirección General de Impuestos Directos otorgará sin resatricción licencias para el expendio de bebidas alcohólicas embotelladas o al detalle y por las cuales se pagarán los derechos anuales que fija la siguiente escala:

Departamento de la Capital:

A) Negocios con existencia de bebidas embotelladas, $ 50.00.
B) Los mismos con existencia y venta al detalle dentro del Boulevar Propios, $ 120.00.
C) Los mismos fuera del Boulevard Propios, $ 100.00.
D) Cafés o bares en Montevideo dentro del Boulevard Propios, $ 220.00.
E) Los mismos en el resto del Departamento, $ 120.00.
F) Mayoristas de bebidas destiladas o fabricantes de licores en general, $ 250.00.

Departamento del litoral e interior —

G) Negocio con existencia y venta de bebidas al detalle en villas, pueblos, ciudades, núcleos poblados y zonas suburbanas, $ 50.00.
H) Los mismos en las zonas rurales, $ 30.00.
I) Cafés o bares en villaas, pueblos, ciudades y núcleos poblados pesos 100.00.
J) Mayoristas de bebidas destiladas o fabricantes de licores en general, $ 120.00.

2) Los comercios deberán cerrar a la hora 24

3) Queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas en los días Domingo, bajo pena de la multa que establece el artículo 14.

Art. 13 bis. Los mayoristas, fabricantes, comisionistas, intermediarios, así como la Administración G. de Combustibles Alcohol y Portland no podrán realizar venta alguna de bebidas alcohólicas a comerciantes que no estén munidos de la licencia respectiva correspondiente al año en que se efectúe la negociación, debiéndose citar el número de la misma en los boletos de venta, notas, facturas, guías y demás documentación pertinente. Los que violen esta disposición sufrirán una pena igual al importe de los derechos de la licencia que debió pagar el comprador, sin perjuicio, de exigirle a éste el pago de la misma con los recargos de la ley.

Art. 14. Los establecimientos que infrinjan lo dispuesto en el artículo 13 (numerales 2 y 3), sufrirán por la primera vez una multa de $ 20.00, por la segunda de $ 40.00, por la tercera de $ 80.00 y por la cuarta de $ 160.00, con la cancelación del permiso para el expendio de bebidas destiladas. Esta pena se aplicará por los Jueces de Paz de la sección donde se halla situado el establecimiento.

Los establecimientos no habilitados para el expendio de bebidas alcohólicas destiladas y que fueran sorprendidos ejerciendo dicho comercio pagarán una multa de $ 160.00 por la primera vez, $ 240.00 por la segunda y por la tercera con el cierre del establecimiento por seis meses.

Art. 15. No se autorizará la venta ambulante de bebidas alcohólicas.

Tampoco se permitirá el establecimiento de nuevas fábricas.

La Dirección General de Impuestos Directos hará publicar por medio de avisos esta prohibición.

Los establecimientos que contravengan esta disposición serán clausurados de inmediato por la policía a la simple denuncia escrita de la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 20. El impuesto de los negocios de Montevideo se abonará en la Dirección General de Impuestos Directos en el orden y en los plazos que fije el Poder Ejecutivo para la percepción del mismo.

Los del interior se abonarán en las Administraciones y Agencias dentro de los mismos plazos.

Art. 21. Vencidos los plazos para el empadronamiento que fijó el Poder Ejecutivo comenzará la revisión.

La revisión de los vendedores ambulantes se realizará por los Revisadores de designación anual.

La personería de los Revisadores será justificada con la exhibición del nombramiento del año en curso y la credencial cívica respectiva. Corresponderá a los Revisadores el setenta y cinco por ciento de las multas que por su mediación se impongan a los ambulantes.

La revisión de los negocios fijos será realizada por los funcionarios que designe la Dirección General de Impuestos Directos. Corresponderá a éstos el cincuenta por ciento de las multas que se perciban en cada caso, entregándoseles el veinticinco por ciento a cada uno y formándose con el otro veinticinco por ciento un fondo común que se distribuirá anualmente entre los Revisadores de cada Departamento en proporción al número de denuncias válidas que cada uno hubiera formulado.

Cuando la percepción del impuesto y multa se haga en la vía judicial corresponderá al Procurador el veinticinco por ciento de las multas a los negocios ambulantes y el porcentaje que fija el artículo 1.o de la ley del 27 de Marzo de 1922, para la de los negocios fijos.

Art. 22. El impuesto de patentes de giro y los derechos de licencia, así como sus recargos y multas, se prescriben a los cinco años.

Art. 23. Agregar: En los casos de decomiso por infracción de vendedores ambulantes, los artículos serán rematados administrativamente en subasta pública.

En todos los casos de acción judicial los Jueces deberán hacer una intimación de pago a los deudores dentro de los cinco días de presentada la denuncia de morosidad.

Art. 24. Inciso 1.o. La clasificación de los negocios, industrias y profesiones existentes en el Departamento de Montevideo y en las localidades donde exista Oficina Recaudadora de Impuestos Directos, será hecha por los funcionarios que designe la Dirección General de Impuestos Directos dentro de las fechas que señala el Poder Ejecutivo.

Los contribuyentes establecidos fuera de las ciudades, villas y pueblos harán dicha declaración en la Oficina Recaudadora más próxima en el plazo de percepción del impuesto.

La Dirección General de Impuestos Directos podrá disponer la inspección de los referidos establecimientos a fin de comprobar la exactitud de las declaraciones.

Inciso 2.o Agregar: En los Departamentos del litoral e interior la reclamación deberá hacerse ante la respectiva Administración o Agencia.

Art. 25. 1.o Funcionará en cada Departamento un Jurado de Reclamos para conocer como Juez único de los que se susciten por alta avaluación.

2.o Dicho Jurado se compondrá en Montevideo de un Delegado de la Cámara de Industrias y uno de la Cámara de Comercio y en los Departamentos del litoral e interior del Intendente Municipal y del Gerente de la Sucursal del Banco de la República. Además lo integrarán dos comerciantes y un industrial designados por el Poder Ejecutivo, de una lista de veinte mayores contribuyentes al impuesto de patentes de giro.

El Administrador Departamental de Rentas y el Director General de Impuestos Directos presidirán los Jurados.

El voto del Presidente decidirá en los casos de empate.

Al hacerse la designación de los dos titulados, se designarán también los suplentes para los casos de excusación o impedimento que puedan ocurrir.

El Jurado funcionará en el despacho de las Oficinas Recaudadoras y se reunirá a invitación de éstas para conocer de los reclamos que se interpongan en el curso del año.

Art. 26. 1.o Nadie podrá dar principio al ejercicio de una industria, profesión o ramo de comercio, sin declarar previamente por escrito, en sellado de cincuenta centésimos, a la respectiva Oficina Recaudadora del lugar donde se encuentra establecido, para liquidarle la patente que corresponda.

3.o Serán considerados como defraudadores del impuesto:

A) Los que ejerzan una profesión con patente expedida a otra persona.

B) Los que oculten la verdadera industria, ramo de comercio o profesión que ejerzan así como los que acepten otra sujeta a menor impuesto.

C) Los que ejerzan una actividad patentable sin estar empadronado.

Los defraudadores pagarán una multa equivalente al valor íntegro de la patente que le corresponda pagar. A los profesionales se le impedirá, demás, el ejercicio de sus actividades.

Art 27. Inciso 8.o. La Dirección General de Aduanas remitirá a la Dirección de Impuestos Directos en la primera quincena del mes de Enero la relación de las personas que hubieran actuado en el año anterior como despachante, importadores o exportadores, con el monto total de los valores despachados por cada uno.

Inciso 9.o. Las Intendencias Municipales no permitirán el funcionamiento de comercios en playas, parques y paseos públicos y cuyo funcionamiento sea temporal o transitorio sin la previa exhibición de la patente de giro correspondiente al año en curso.

Las Jefaturas de Policía clasificarán los negocios que corresponda considerar como casas de préstamos, cafés de camareras, casas de bailes públicos, dancings, cabarets, boites, casas amueblada de huéspedes, hoteles y pensiones, dando cuenta a la oficina recaudadora respectiva y no permitirán el funcionamiento de ninguno de esos negocios sin la exhibición de la patente de giro correspondiente al año en curso. La patente de estos giros deberá abonarse antes del 15 de Enero.

Artículo 31. Declárase renta municipal, y, será, por lo tanto, percibida directamente por las autoridades departamentales respectivas, la patente fijada por el artículo 8.o para los circos, teatros, biógrafos y espectáculos públicos.

Artículo 32. Ningún magistrado, funcionario o empleado público podrá dar entrada, curso o trámite a gestión iniciada por personas sujetas al pago de patentes de giro, sin la previa exhibición de la correspondiente al año en curso.

Artículo 33. En la enajenación de negocios, disolución o liquidación de empresas cuyas actividades estén sujetas al pago de patente, deberá establecerse la constancia de que no se adeuda el impuesto, citándose en el instrumento respectivo el número de la patente del año en curso y quedando obligados a ello, bajo pena de cargar solidariamente con lo adeudado, los escribanos, contadores, balanceadores y funcionarios que intervengan en esas operaciones.

Artículo 34. Las patentes de giro y las licencias se pagarán anualmente y tendrán valor por todo el ejercicio.

Artículo 35. Ningún establecimiento sujeto al pago de patente podrá iniciar su giro sin el pago previo de los impuestos que fija la presente ley.

Los negocios ya establecidos dispondrán de los plazos que fije el Poder Ejecutivo, debiendo presentar la patente del año anterior para poder obtener la del siguiente.

Artículo 36. La Dirección General de Impuestos Directos publicará el texto completo de la ley de Patentes de Giro coordinanado las presentes disposiciones en las de la ley vigente.

Artículo 4.o Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Artículo 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 13 de 1933.

PEDRO COSIO."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Voy a informar las características generales del proyecto de patentes de giro.

El proyecto y el mensaje del Poder Ejecutivo se refieren a una unificación de las leyes de Patentes de Giro que has-

ta ahora estaban separadas, en el sentido de que había una ley de Patentes de Giro para la Capital y otra para los Departamentos del litoral e interior. Por el actual proyecto se unifican, introduciendo o agregando las disposiciones pertinentes a la campaña, en la ley de Patentes de Giro en la Capital. Con esto, se da un gran paso en el sentido de la unificación, tan necesaria en ese selvático régimen impositivo que nos rige.

Además tiene otras enmiendas. Me voy a referir a las principales, señor Presidente.

En el actual proyecto de patentes de giro quedan consagradas las reducciones que se hicieron inmediatamente después del 31 de Marzo, que han beneficiado al comercio y a la industria, y se mantienen entonces de una manera definitiva. Luego se plantean ciertas exenciones; así se liberan de patentes de giro por cinco años a los establecimientos que establezcan industrias nuevas. Se modifica, y es una modificación esencial, también, señor Presidente, en dos aspectos, primeramente, estableciendo que todos los negocios que se establezcan deben estar provistos de su patente de giro.

Esto es muy importante, para ciertos negocios, por ejemplo, como los negocios de playas, que eran temporarios, y casi siempre evitaban el pago de la patente de giro o en otros casos en que se establecía un verdadero abuso, que ejercían el comercio o industria durante una época extensa para lucrar en ese negocio y evitar también el pago de la patente de giro, porque no bien se establecía plazo para el pago cerraban el negocio, para abrirlo de nuevo posteriormente. Así nunca llegaban a pagar su patente de giro.

Otra modificación importante, es el aumento del plazo de la prescripción. El plazo de la prescripción se lleva a cinco años, cosa que era necesaria, pues la experiencia ha demostrado que era insuficiente.

Estas son las principales modificaciones a la ley de Patentes de Giro vigentes. Si tomamos en cuenta que ahora se ha modificado la redacción del artículo en vista de la modificación de las dos leyes, de la ley de Patentes de Giro para la Capital y la de Patentes de Giro para campaña.

Ahora en la ley de Patentes de Giro de la Capital se agregan las disposiciones necesarias y pertinentes para que rija en toda la República.

A medida que se desarrolle la discusión particular de los artículos voy a proponer enmiendas a nombre de la Comisión que han sido propuestas luego de enviado el mensaje por la Dirección General de Impuestos y aprobadas por el Ejecutivo y también por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Quiero simplemente ampliar una de las manifestaciones hechas por el señor miembro informante, comunicando, por más que lo dice el mensaje, que las exenciones por cinco años a las nuevas industrias que se establezcan, es entendido que se refiere a las ciudades de los Departamentos del litoral e interior del país, y responden al propósito de estimular y despertar en la campaña estas vitalidades económicas en el sentido de despertar entusiasmos para establecer explotaciones de carácter industrial, y en esta forma, contribuyan a dar un poco más de vida a las poblaciones de campaña, que muchas de ellas permanecen durante años sin una nueva construcción ni ningún síntoma de progreso.

Esta iniciativa, se coordina con otra que se verá en el proyecto de contribución inmobiliaria, por la cual se aumenta hasta un valor de mil pesos las exenciones a las construcciones en las ciudades del litoral e interior.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se votará si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: diez en once**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: diez en diez**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Voy a pedir, señor Presidente, que se eliminen las palabras que determinan la ubicación, es decir: "Departamentos del litoral o interior". Ya hace dos años se dictó una ley que exoneraba de impuestos de contribución inmobiliaria a todas las propiedades que se construyeran en determinado período, para favorecer esas construcciones. No se hizo cuestión del paraje de esas construcciones levantadas. De manera que entiendo que si se quiere favorecer a la industria o explotaciones de nuevas industrias no hay por qué fijar el lugar de su ubicación.

Creo que no hay ninguna razón para excluir al Departamento de Montevideo, por cuanto es sabido que la diferencia que puede existir entre instalar una industria en este Departamento o instalarlas en otro de campaña, el problema quedaría reducido a la diferencia de flete: quiere decir, que las ventajas que tendrían las industrias en cuanto a la exoneración, tendrían que entregársela directamente por concepto de fletes al ferrocarril en algunas partes. Creo que sería más amplia esta disposición y más justa, ya que es una ley nacional, favorecer igualmente a todas las industrias que se instalen en todo el país.

Esa es la proposición que formulo, que espero que la Comisión acepte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la observación formulada por el señor Arrillaga Safons.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Voy a votar el artículo tal como está redactado en el proyecto, por las razones que expuso el señor Ministro, porque las industrias están centralizadas en la Capital de la República y esta exención de impuesto es para estimular la implantación de industrias en el interior del país. Exceptuando a las que se instalen en Montevideo, se haría una competencia muy poco leal a las que ya están en actividad.

Así es que voy a dar mi voto al artículo del proyecto de la Comisión.

Así es que voy a dar mi voto al artículo del proyecto de la Comisión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Quiero explicar que la razón por la cual además de lo que manifesté anteriormente, se ha hecho esta distinción, no es en el concepto de que se le dé una ventaja considerable a las industrias que se establezcan en campaña, en vez de establecerse en la Capital, sino al contrario, teniendo en cuenta que las industrias que se establecen en la Capital tienen de suyo enormes ventajas, que significa la ubicación en un gran centro, como es la ciudad de Montevideo, y una pequeña ventaja como esta que se concede a las industrias en campaña, no haría más que atenuar en muy pequeño grado la diferencia que tendrían siempre en contra las industrias del litoral e interior.

Esta es la razón esencial.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La Comisión no acepta el agregado, señor Presidente y el señor Fasciolo Siri ha expresado cuál es el pensamiento de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el artículo de la Comisión; si fuese rechazado, se votaría con la modificación propuesta por el señor Arrillaga Safons.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en diez**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee el primer inciso).

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

Yo propondría que se leyera y se votara por incisos, porque, por ejemplo, en este primer inciso hay que hacer un agregado y, de esa manera, no es necesario el tener que repetir la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión el inciso 1.o del artículo 3.o que se acaba de leer.

SEÑOR STEWART VARGAS. — A nombre de la Comisión, como lo he expresado en la discusión general, voy a proponer un agregado al inciso 2.o del artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero se va a leer el agregado propuesto por el señor miembro informante.

Léase.

(Se lee):

"Estas franquicias durarán solamente por el año 1934, a cuyo efecto los interesados deberán obtener un permiso en las Oficinas Recaudadoras respectivas, dentro del plazo que fije el Poder Ejecutivo, cuyo permiso será nominativo; no podrá ser transferido y habilitará para la venta ambulante. Los que fueran sorprendidos sin él, pagarán la patente y multa respectivas."

—En discusión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

Pido al señor miembro informante nos explique la significación de este artículo, porque es necesario conocer cuál es la diferencia que existe.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La diferencia, señor Arrillaga Safons, es la siguiente: este artículo está vigente, pero está vigente en dos leyes distintas, una para la Capital y otra para los Departamentos del litoral e interior; ahora se unifican en una misma ley. De manera que a la ley de Patentes de la Capital se tienen que agregar las disposiciones vigentes de la ley de Patentes de Giro para el litoral e interior.

SEÑOR SANTOS. — Ya que estamos dentro de las aclaraciones pedidas por el señor Arrillaga Safons, no sé si el señor miembro informante recordará que en Comisión, cuando se planteó el agregado a este inciso 2.o, se hizo teniendo en cuenta la solicitud de los comerciantes minoristas que, desde hace mucho tiempo han hecho conocer los perjuicios que causan a sus comercios, los vendedores ambulantes que hacen, evidentemente, un comercio y una competencia, no diré ilícita, pero sí, desleal, al comercio con sede fija que paga su patente y contribuye a los gastos públicos, teniendo, en consecuencia, un competidor formidable.

El Centro de Almaceneros Minoristas se dirigió a la Comisión de Asuntos Financieros, solicitando se concluyera con estas prerrogativas que resultaban irritantes y, la Comisión entendió que en estos momentos no podía irse a una medida tan radical porque a favor de esa exención hay mucha gente de muy modesta condición que se gana la vida en forma más o menos precaria, comerciando en

pequeña escala sin tener la obligación de pagar patente. La Comisión entendió que sería justo permitir a estos modestos comerciantes, durante el año que va a entrar, que continuen en esa misma forma, liberados de impuestos, pero sabiendo de antemano que al finalizar el año 1934, tendrán que pagar patente como los demás.

De manera que se le da al comerciante la tranquilidad que reclama y esa gente que se está ganando la vida trabajando en esa forma puede continuar durante un año más en las mismas condiciones y colocarse en condiciones con el Fisco el próximo año.

SEÑOR ARRALLAGA SAFONS. — De manera que no se refiere a los vendedores ambulante, a los repartidores de casas establecidas?

SEÑOR STEWART VARGAS. — No. Yo puedo agregar a lo manifestado por el señor Legislador doctor Santos, el carácter nominativo que tendrán esos permisos y que ha sido motivo de un reclamo continuado por parte de los almaceneros minoristas, ya que los permisos nominativos no podrán ser traspasados y no podrán realizar el comercio ambulante como lo han hecho hasta ahora: hoy uno, mañana otro y así sucesivamente. Ahora se establece que sea nominativo el permiso, expresando que será el único capacitado para ejercerlo. Ese es el agregado que propongo a nombre de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso 2.o del artículo 1.o con el agregado propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las disposiciones siguientes quedarán redactadas en esta forma:

Artículo 1.o, inciso 2.o Vendedores ambulantes con vehículo o sin él, de pescado, de pan común, de leche, dulce de leche, de manteca, de verduras, de frutas, de huevos y de aves.

Esta franquicia durará solamente por el año 1934, a cuyo efecto los interesados deberán obtener un permiso en la oficina recaudadora respectiva, dentro del plazo que fije el Poder Ejecutivo, cuyo permiso será nominativo; no podrá ser transferido y habilitará para la venta ambulante. los que fueran sorprendidos sin él, pagarán la patente y multa respectivas."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: diez votos).**

—Léase el inciso 2.o del artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: diez votos).**

—Léase el inciso 22.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: diez votos).**

—Léase el inciso 32.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — ¿De qué clase de dependientes se trata? ¿No se tratará de viajantes?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Son disposiciones vigentes.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No se trata de viajantes.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Si no se tratara de viajantes no tendría inconveniente en que se tenga que ir a pedir certificado.

SEÑOR MINISTRO. — Se trata de dependientes de casas de comercio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el inciso que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: diez votos).**

—Léase el inciso 33.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Solicito del señor miembro informante que diga cuál es la significación de este artículo. ¿Qué quiere decir que deben pagar patente?

SEÑOR MINISTRO. — Que están libres. Es el enunciado de todos los que están libres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el inciso que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: diez votos).**

—Léase el inciso 36.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: diez votos).**

—Léase el inciso 37.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: diez votos).**

—Léase el artículo 3.o inciso 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: diez votos).**

—Léase el inciso 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: diez votos).**

SEÑOR STEWART VARGAS. — En nombre de la Comisión voy a proponer un inciso al artículo 3.o que sería 8.o, que diría así: "Vendedores ambulantes de títulos y valores de Bolsa. Categoría 17".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Vendedores ambulantes de títulos y valores de Bolsa. Categoría 17."

—Se va a votar. Si se aprueba el inciso propuesto por el señor Legislador Stewart Vargas a nombre de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: once votos).**

—Léase el artículo 4.o inciso 4o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: once votos).**

—Léase el inciso 10.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Hay un error en el repartido. Debe decir: "entre las categorías 13 y la 42".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: once votos).**

—Léase elartículo 15.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. —

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: once votos).**

—Léase el inciso 20 (bis).

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: once votos).**

—Léase el inciso 24.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: once votos).**

—Léase el inciso 30.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: once votos).**

—Léase el inciso 32.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: once votos).**

—Léase el inciso 33.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: once votos).**

—Léase el inciso 43 (bis).

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: once votos).**

—Léase el inciso 44.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: doce votos).**

—Léase el inciso 48.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: doce votos).**

—Léase el inciso 53.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: doce votos).**

—Léase el inciso 54.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: doce votos).**

—Léase el inciso 54 (bis).

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: doce votos).**

—Léase el inciso 56 (bis).

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: doce votos).**

SEÑOR STEWART VARGAS. — Propongo, a nombre de la Comisión, que a continuación del inciso 48, se diga: "Empresas ferroviarias, entre las categorías 23.a y 38.a".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso propuesto por la Comisión.

SEÑOR STEWART VARGAS. — A continuación del 48; inciso 49.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Inciso 49. Empresas ferroviarias entre la 23.a y la 28.a categorías."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: once votos).**

—Léase el inciso 65.

(Se lee):

"Inciso 65. Fábricas y talleres con motores de la 3.a a la 35.a categorías."

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: once votos).**

SEÑOR STEWART VARGAS. — En nombre de la Comisión propongo un inciso 66 (bis).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso propuesto.

(Se lee).

"Inciso 66 (bis). Fábricas de aguas minerales y bebidas sin alcohol entre las 8.a y la 23.a y categorías."

—Se va a votar si se aprueba el inciso leído.

(Se vota. — Afirmativa. Unanimidad: once votos).

—Léase el inciso 73.

(Se lee).

"Inciso 73. Hoteles de la 10.a a la 30.a categorías."

—Se va a votar si se aprueba el inciso leído.

(Se vota. — Afirmativa. Unanimidad: once votos).

—Léase el inciso 78.

(Se lee):

"Inciso 78. Medidores y tasadores en general entre la 3.a y la 8.a categorías."

—Se va a votar si se aprueba el inciso leído

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: doce votos).**

—Léase el inciso 99.

(Se lee):

"Inciso 99. Agregar: Agencias en el interior de empresas y compañías de seguros, 5.a categoría."

—Se va a votar si se aprueba el inciso leído.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: doce votos).**

—Léase el inciso 108.

(Se lee):

"Inciso 108. Establecimientos que vendan exclusivamente comestibles, situados fuera de la planta urbana de las ciudades, villas y núcleos poblados siempre que sus existencias no excedan de pesos 100.00, 1.a categoría."

—Se va a votar si se aprueba el inciso leído.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: once votos).**

—Léase el inciso 111.

(Se lee):

"Inciso 111. Panaderías, entre la 5.a y la 18.a categorías."

—Se va a votar si se aprueba el inciso leído.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: once votos).**

—Léase el inciso 112.o

(Se lee):

"Inciso 112. Agencias de publicidad entre la 2.a y la 23.a categorías."

—Se va a votar si se aprueba el inciso leído.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: once votos).**

—Léase el inciso 113.

(Se lee):

"Inciso 113. Cajas rurales organizadas con sujeción a la ley de Enero de 1912 hasta $ 10.000 de capital, 5.a categoría. De más de $ 10.000, 8.a categoría."

—Se va a votar el inciso leído.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: once votos).**

—Léase el inciso 114.

(Se lee):

"Inciso 114. Reñideros de gallos, 32.a categoría."

—Se va a votar si se aprueba el inciso leído.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: once votos).**

—Léase el inciso 15.

(Se lee):

"Inciso 115. Estaciones de difusión radioeléctrica que transmitan propaganda comercial entre la 8.a y 23.a categorías."

—Se va a votar si se aprueba el inciso leído.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: doce votos).**

SEÑOR STEWART VARGAS. — A nombre de la Comisión propongo tres incisos que serían 116, 117 y 118.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso 116.

(Se lee):

"Inciso 116. Proveedores marítimos entre la 8.a y la 23.a categorías."

—Se va a votar el inciso leído.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: doce votos).**

—Léase el inciso 117.

(Se lee):

"Inciso 117. Talleres de prótesis dental entre la 5.a y la 17.a categorías."

—Se va a votar si se aprueba el inciso leído.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: doce votos).**

—Léase el inciso 118.

(Se lee):

"Inciso 118. Consultorios de Quirología y similares entre la 7.a y la 23.a categorías."

—Se va a votar si se aprueba el inciso leído.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: once votos).**

SEÑOR STEWART VARGAS. — Queda un último apartado del artículo.

SEÑOR PRESIDENE. — Léase.

(Se lee).

"Artículo 4.o (Apartado último). — Los negocios fijos pagarán una sola patente cuando ejerzan varios ramos afines dentro del mismo local. En este caso se computará el capital total en giro o el giro mayormente gravado en esta ley. El anuncio público de una profesión, comercio o industria patentable supone su ejercicio y, por lo tanto, la obligación de pagar el impuesto."

—Se va a votar si se aprueba el inciso leído.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: doce votos).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 7.o Abastecedores de animales para consumo, mataderos, saladeros, fábricas de toda clase de preparaciones de carne, curtidurías, salazones, pagarán el uno por mil sobre el capital movilizado en el año anterior, sin que en ningún caso la patente pueda ser menor de $ 25.00, la que, sin perjuicio de complementarla, deberá ser abonada, también, por los que operen por la primera vez.

Los abastecedores del Departamento de Montevideo que operen en faena de ganado para consumo y saladero, pagarán el uno y medio por mil.

Estas patentes se pagarán por trimestre vencidos de acuerdo con la relación que cada tres meses enviarán a las oficinas recaudadoras las autoridades respectivas, de la cantidad de ganado faenado por cada uno de ellos, o las reses adquiridas o sacrificadas por su cuenta por el Frigorífico Nacional en los casos en que el abastecedor compre carne limpia. Después del 30 de Junio de cada año, las autoridades municipales no darán trámite a ninguna gestión de los abastecedores si no se exhibe la patente del último trimestre vencido."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa. — Unanimidad: doce votos).**

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo no he votado el artículo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien: **once en doce. — Afirmativa.**

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Agregar: "cuando los despachantes exportadores e importadores cesen en sus actividades, deberán presentar un certificado de la Dirección General de Aduanas a la respectiva oficina recaudadora antes del 31 de Diciembre sin cuyo requisito se les liquidará hasta el año siguiente la patente sobre el valor de las mercaderías que hubieran importado o exportado."

—En discusión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—Voy a pedir una aclaración sobre el artículo 7.o que se votó. En la parte final dice: "Los abastecedores del Departamento de Montevideo que operen en faena de ganado para el consumo y saladero", pagarán tal impuesto.

Bien: es notorio que por la ley de creación del Frigorífico Nacional, éste tiene el monopolio de la faena. De manera que no puede haber abastecedores que faenen.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero ahora se aplica en campaña.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pero el artículo dice: "del Departamento de Montevideo."

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Y eso no puede suceder desde que el Frigorífico Nacional tiene el monopolio de la faena.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Los abastecedores actuales limitan su acción a comprarle al Frigorífico Nacional con una pequeñísima ventaja.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero son abastecedores.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — No son faenadores, como dice aquí, que operen en la faena; no realizan esa faena.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Y no van a pagar el impuesto?

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). Pagará como abastecedores, pero no como faenadores.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pagan el impuesto de este inciso

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—Uno y medio por mil ¿sobre qué?

SEÑOR STEWAR VARGAS.—(Lee): "Estas patentes se pagarán por trimestres vencidos de acuerdo con la relación que cada tres meses enviarán a las Oficinas Recaudadoras las autoridades respectivas, de la cantidad de ganado faenado por cada uno de ellos o las reses adquiridas o sacrificadas por cuenta por el Frigorífico Nacional..."

De modo que está contemplada la observación del señor Arrillaga Safons.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—¿Hay abastecedores que faenan?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Después se aclara.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — No se perdería nada eliminándose las palabras "que operen en faena de ganado".

SEÑOR GONZALEZ. — Pido que se reconsidere el artículo 7.o.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 7.o.

(Se vota: **Afirmativa).**

SEÑOR STEWART VARGAS. — De acuerdo con la observación del señor Arrillaga Safons, que la Comisión recoge, deben suprimirse las palabras "operen en faenas de ganado".

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — No. Deben suprimirse las palabras: "que operen en faena de ganado para consumo y saladero". El inciso quedaría así: "Los abastecedores de Montevideo pagarán el uno y medio por mil".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso modificado.

(Se lee):

"Los abastecedores del Departamento de Montevideo pagarán el uno y medio por mil."

—Se va a votar el artículo modificado.

(Se vota. — **Afirmativa: once en trece).**

—Se va a votar el artículo 9.o que ya se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: once en trece).**

—Léase el artículo 11, inciso 6.o, apartado 5.o.

(Se lee):

—Es necesario que se lea el artículo 13, que no había sido leído ni votado.

(Se lee):

"Artículo 13. (Inciso C). Los que vendan tales clases de bebidas incluso las alcohólicas destiladas.

La Dirección General de Impuestos Directos otorgará sin restricción, licencias para el expendio de bebidas alcohólicas embotelladas o al detalle y por las cuales se pagarán los derechos anuales que fija la siguente escala:

Departamento de la Capital

A) Negocios con existencia de bebidas embotellados, $ 50.00.
B) Los mismos con existencia y venta al detalle, dentro del boulevard Propios, $ 120.00.
C) Los mismos fuera del boulevard Propios, $ 100.00.
D) Cafés o bares en Montevideo, dentro del boulevard Propios, $ 220.00.
E) Los mismos en el resto del Departamento, $ 120.00.
F) Mayoristas de bebidas destiladas o fabricantes de licores en general, pesos 250.00.

Departamentos del litoral e interior

G) Negocios con existencia y venta de bebidas al detalle en villas, pueblos, ciudades, núcleos poblados y zonas suburbanas, $ 50.00.
H) Los mismos en las zonas rurales, pesos 30.00.
I) Cafés o bares en villas, pueblos, ciudades y núcleos poblados, $ 100.00.
J) Mayoristas de bebidas destiladas o fabricantes de licores en general, pesos 120.00.

2.o Los comercios deberán cerrar a la hora 24.

3.o Queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas en los días domingo, bajo pena de la multa que establece el artículo 14."

—En discusión.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Este artículo no figura en la ley de Patentes de Giro de la Capital ni de campaña, pero fué aprobado por la ley del 31, donde se establecía las patentes adicionales de los despachos de bebidas. Y ahora, lo que se hace es incorporar a la ley de Giro de la Capital y campaña, la disposición del 31 que establecía las patentes adicionales de bebidas, si bien rebajada la de 150 a 120.

Propongo, a nombre de la Comisión, un agregado, que paso a la Mesa para que se sirva hacerlo leer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Los negocios que deseen expender en días domingo, deberán munirse de una patente adicional especial, por la cual se pagará 20 pesos semestrales, que vencerá el 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año."

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo deseo que se me aclare el sentido del inciso que se refiere al Departamento de la Capital.

Se establecen tres zonas a los efectos de determinar las patentes. Una, dentro del boulevard propios; otra fuera del boulevard Propios, y la tercera en el resto del Departamento.

Yo entiendo que el resto del Departamento es lo que está fuera del boulevard Propios. Es lo lógico.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—¿Dónde está?

SEÑOR STEWART VARGAS. — En la página 7, inciso B), fija $ 120.00.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Estaría demás el inciso A).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El inciso B).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Son negocios con existencia de venta en detalle dentro del boulevard Propios.

Después viene otro, el B), café y bar en Montevideo, lo mismo en el resto de los demás Departamentos. Se refieren a dos casos. El inciso C) se refiere a negocios con existencia de bebidas embotelladas y el inciso E), que es lo que puede mover a confusión al señor Legislador, se refiere a los cafés y bares.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Permítame. ¿Eso en qué parte?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es para todo el Departamento.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Menos la que se refiere al inciso 2.o, dentro del boulevard Propios.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Si me permiten, voy a ensayar una explicación más satisfactoria. Hay dos casos: primero, los negocios con existencia de bebidas embotelladas. Lo mismo con existencia y venta al detalle dentro del boulevard Propios. Ahora viene el otro caso: cafés y bares dentro del boulevard Propios, doscientos veinte pesos, y en vez de decir fuera del boulevard Propios; dice, dentro del Departamento.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Se podría uniformar.

SEÑOR MINISTRO. — Lo mismo, fuera del boulevard Propios, como dice el inciso A).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Decir en el inciso E), donde dice en el resto del Departamento, poner "fuera del boulevard Propios".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso modificado.

(Se lee):

"Los mismos, fuera del boulevard Propios, $ 100.00."

—Se va a votar el artículo con la modificación.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Me permite?

Yo solicitaría otra aclaración del señor miembro informante y del señor Ministro de Hacienda. El inciso F), dice "mayoristas de bebidas destiladas". ¿Se refiere a importadores?

SEÑOR MINISTRO. — Podrían ser fabricantes.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Se refiere a los importadores, ¿y no tienen una patente los importadores mayoristas de bedidas destiladas?

Tiene que ser forzosamente los importadores.

SEÑOR STEWART VARGAS. — También los almaceneros pagan sus patentes y pagan esta que es adicional de bebidas alcohólicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el inciso.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Con el agregado que pasé a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Los negocios que deseen expender en los días domingo, deberán munirse de una patente adicional especial por la cual se pagará 20 pesos por cada semestre que vencerá el 30 de Junio y el 31 de Diciembre de cada año."

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pareco desproporcionado el impuesto, si se tiene en cuenta lo que se refiere a los Departamentos del litoral e interior que pagan según la categoría hasta un impuesto de treinta pesos para expender esas bebidas en los domingos y días feriados. Si los obligáramos a pagar un adicional de veinte pesos más por semestre, creo que sería un poco excesivo. y podríamos disminuirla en las zonas rurales, quitándole el estímulo a violar la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación y el agregado.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 11, anterior, que no se había votado, propuesto por el señor Stewart Vargas a nombre de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 11. Inciso 6.o. Apartado 5.o. Los timbres a que se refiere este inciso, serán colocados por los agrimensores en los planos duplicados con destino al archivo de la Dirección de Topografía, el cual duplicado será copia fiel del original, y los timbres serán inutilizados por el agrimensor autorizante y sello de la Dirección General de Avalúos en el Departamento de Montevideo u Oficinas Técnicas de Empadronamiento en los demás Departamentos, debiendo estas oficinas dejar constancia, tanto en el original, como en la copia que se presente, de haberse dado cumplimiento a la fiscalización de los timbres y recepción de las copias de los planos correspondientes.

Además del duplicado en tela que podrá ser hecho en una sola tinta y sin otros colores, se entregarán dos copias heliográficas, una de las cuales quedará en el archivo de la Dirección General de Avalúos y la otra será enviada por ésta a la de Impuestos Directos con la indicación de la fecha de presentación y número de orden. Los duplicados en tela serán remitidos mensualmente, por la Dirección de Avalúos a la de Topografía."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa. Unanimidad: trece votos**).

—Léase.

"Artículo 13 (bis). Los mayoristas, fabricantes, comisionistas, intermediarios, así como la Administración General de Alcohol y Portland no podrán realizar venta alguna de bebidas alcohólicas a comerciantes que no estén munidos de la licencia respectiva correspondiente al año en que se efectúe la negociación, debiéndose citar el número de la misma en los boletos de venta, notas, facturas, días y demás documentación pertinente. Los que violen esta disposición, sufrirán una pena igual al importe de los derechos de la licencia que debió pagar el comprador, sin perjuicio de exigirle a éste el pago de la misma con los recargos de la ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: trece votos**).

—Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. Los establecimientos que infrinjan lo dispuesto en el artículo 13 (numerales 2 y 3), sufrirán por la primera vez una multa de $ 20.00; por la segunda, de $ 40.00, por la tercera, de $ 80.00, y, por la cuarta, de **$ 160.00, con la cancelación del permiso para el expendio de bebidas destiladas. Esta pena se aplicará por los Jueces de Paz de la sección donde se halla situado el establecimiento.**

Los establecimientos **no habilitados para el expendio de bebidas alcohólicas destiladas y que fueran sorprendidos ejerciendo dicho comercio, pagarán una multa de $ 160.00 por la primera vez, $ 240.00 por la segunda y, por la tercera, con el cierre del establecimiento por seis meses."**

—Sn discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: trece votos**).

—Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. No se autorizará la venta ambulante de bebidas alcohólicas. Tampoco se permitirá el establecimiento de nuevas fábricas.

La Dirección General de Impuestos Directos hará publicar por medio de avisos esta prohibición.

Los establecimientos que contravengan esta disposición, serán clausrados de inmediato por la policía a la simple denuncia escrita de la Dirección General de Impuestos Directos.')

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: trece votos**).

—Léase el artículo 20.

(Se lee):

"Artículo 20. El impuesto de los negocios de Montevideo se abonará en la Dirección General de Impuestos Directos en el orden y en los plazos que fije el Poder Ejecutivo para la percepción del mismo.

Los del interior se abonarán en las Administraciones y Agencias dentro de los mismos plazos."

—Sn discusión.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Hay que hacer un agregado a este artículo 20 que me permito pasar a la Mesa para que se sirva dar lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Los contribuyentes que dejaren de abonar dentro de los plazos que fije el Poder Ejecutivo, sufrirán un recargo de cinco por ciento mensual por cada mes de mora hasta llegar al máximo de 20 o|o. Los ambulantes pagarán una multa igual al importe de la patente. La gestión administrativa para el cobro de los morosos, deberá iniciarse dentro del año corriente."

—En discusión el artículo que se ha leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: doce votos).**

—Léase el artículo 21.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: doce votos).**

—Léase el artículo 22.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: doce votos).**

—Léase el artículo 23.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: trece votos).**

—Léase el artículo 24, inciso 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: trece votos).**

—Léase el inciso siguiente.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: trece votos).**

—Léase el primer apartado del artículo 25.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: trece votos).**

—Léase el segundo apartado del artículo 25.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: trece votos).**

—Léase el artículo 26.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: trece votos).**

SEÑOR CASAS ARAUJO. — ¿Me permite?

Aquí, entre las penas, se dice que los individuos que falten al cumplimiento de lo dispuesto por este artículo, siendo profesionales, se les impedirá el ejercicio de sus actividades. Habría que determinar un plazo, o por lo menos establecer una pena igual a la anterior, el valor de una patente, pero nunca privarlos del ejercicio de su profesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Legislador propone la reconsideración del artículo? Porque ya ha sido votado.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 26.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: doce votos).**

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Yo pediría, señor Presidente, la supresión de las palabras "se les privará además el ejercicio de sus actividades a los profesionales", porque me parece que es una pena demasiado severa.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Realmente, señor Presidente, esto se refiere a ciertas profesiones, como dentistas o parteras que no se les puede cobrar. Realmente si se encara para todas las profesiones...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Legislador Casas Araújo propone la supresión del último párrafo.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Hay que buscar una solución un poco más justa.

Se sabe que por las leyes existentes hay ciertas profesiones que durante dos años están exentas de cualquier patente y muchas veces se cometen algunas irregularidades más bien debido a olvido, negligencia o circunstancias imprevistas y esas circunstancias no me parecen suficientes para privársele el ejercicio de la profesión, sin la reincidencia, por lo menos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No se refiere a eso.

A mí me parece atinada la observación y se puede encontrar una fórmula que no sería la supresión. La Comisión ha querido referirse en este artículo a los casos a que me he referido; por ejemplo, las parteras que no tienen nada para embargarles y no se les puede exigir ni la multa ni el pago de la patente.

SEÑOR MINISTRO. — El caso que consulta el presente artículo debe interpretarse de este modo: que a un profesional o comerciante que no paga la patente, no se le puede permitir que ejerza su profesión o negocio sin patente. Por eso se dice: que se le impedirá el ejercicio de sus actividades mientras no paguen.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — El inciso dice: "Los defraudadores pagarán una multa equivalente al valor íntegro de la patente que les corresponda pagar. A los profesionales se le impedirá, además, el ejercicio de sus actividades. Debe agregarse: "mientras no paguen".

Propongo ese agregado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La Comisión acepta, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO. — Eso está establecido.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — No deben ser esos solos. Existen en Montevideo y yo conozco profesionales que sacan patentes para que trabajen en sus consultorios individuos que no son profesionales. Hay casos de clínicas odontológicas, clínicas médicas y algunos demasiado populares y bien conocidos en Montevideo.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Perfectamente; serán penados. Pero hay casas de comercio, por ejemplo, inscriptas a nombre de una persona, pero transferida a otra su patente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso con el agregado.

(Se lee):

"Los defraudadores pagarán una multa equivalente al valor íntegro de la patente que les corresponda pagar. A los profesionales se les impedirá, además, el ejercicio de sus actividades mientras no la hayan pagado."

—Se va a votar si se aprueba el inciso que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: trece votos).**

—Léase el artículo 27, inciso 8.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: trece votos).**

—Léase el inciso 9.o.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: trece votos).**

—Léase el artículo 31.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: trece votos).**

—Léase el artículo 32.

(Se lee):

"Artículo 32. Ningún magistrado, funcionario o empleado público podrá dar entrada, curso o trámite a gestión iniciada por personas sujetas al pago de patente de giro, sin la previa exhibición de la correspondiente al año en curso."

—En discusión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo creo que esta disposición es demasiado severa, porque se le obliga al comerciante a tener a la vista su patente y se le obliga, además, a andar con la patente a cuestas allá donde la vaya a presentar. No me parece atinada esa disposición. La patente está en el Juzgado o la patente está en el comercio.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La tendrá que exhibir.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Tiene que llevarla.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es una justa causa el por qué no está en lugar visible, cuando la ha llevado al Juzgado.

La exigencia de tenerla en lugar visible es cuando no hay una justa causa para que no esté allí.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Siempre darán esa excusa.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No es excusa; tienen que probarlo cuando hay una tramitación judicial. Es una medida de contralor que no ha levantado la mínima resistencia.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Nunca se ha aplicado; de manera que como nunca se ha aplicado nunca ha levantado resistencia. Yo pediría que se eliminara esta disposición.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Casi todos los contribuyentes, el año pasado, se despojaron de sus patentes y no las tuvieron en los comercios como lo exigía la ley, en virtud de una reclamación que se hizo por recargo. Hubo una ley que exoneraba de los recargos y, para justificar y poder cobrar esa devolución de recargo, se exigía la presentación de la patente y, dicho sea de paso, nunca devolvieron nada. Entre los que presentaron las patentes, la presenté yo también, de manera que no estaba exhibida como lo indica la ley, porque estaba en la oficina respectiva. Hasta ahora no han devuelto ni la patente ni los recargos. De manera que en esa época todos estuvieron despojados de la patente, lo que me parece que es una cosa muy grave.

SEÑOR STEWART VARGAS. — A eso me refería, señor Legislador. Que es una justa causa para que no esté en lugar visible.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Tiene que probarlo presentando un escrito.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Verbalmente, dice: yo no puedo tener la patente en lugar visible, porque está en la Dirección de Impuestos Directos.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Por otra parte, la alarma del señor Legislador puede ser atenuada si se tiene en cuenta que los revisadores de patentes cuando van a un comercio, ya saben que no tienen patente por el registro que se leva en la oficina, porque saben quién es el que ha sacado la patente y quién es el que no la ha sacado.

A mí me parece que el artículo debe quedar tal cual está.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en trece).**

—Léase el artículo 33.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: trece votos).**

—Léase el artículo 34.

(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: trece votos**).
—Léase el artículo 35.
(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: trece votos**).
—Léase el artículo 36.
(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: trece votos**).
—Léase el artículo 4.o.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

Antes de votar el artículo 4.o voy a proponer un artículo que diga así: "Los interesados que abonen la patente del primer semestre del año 1934, podrán iniciar de inmediato sus actividades".

En esta forma se beneficia a los comerciantes que van a iniciar sus actividades.

Sacando la patente del semestre que comprende de Enero a Junio de 1934 de inmediato podrán iniciarse. Es un beneficio de cuatro o cinco días, nada más.

Léase el artículo propuesto.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los interesados que abonen la patente del primer semestre de 1934, podrán iniciar de inmediato sus actividades."

—En discusión.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La Comisión, acepta, por este año.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Por eso lo dejé para el final, como una disposición transitoria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto por el señor Arrillaga Safons.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: trece votos**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley."

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo voy a pedir que se exonere de patente de giro a los vehículos de alquiler.

Consulté con el señor Ministro y me dijo que se trataba de un impuesto municipal.

En realidad hay una confusión de la que también hemos conversado con el señor Reyes Molné. Estos vehículos pagan patente de rodado al Municipio, pero hay una disposición de la ley que los obliga también a pagar una patente de giro de cinco pesos anuales. Yo propongo que se derogue esa disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto por el señor Arrillaga Safons.

(Se lee):

"Exonérase de la patente de giro a los vehículos de alquiler empadronados en la Municipalidad."

SEÑOR SANTOS. — Antes de votar el artículo sería conveniente que el señor Ministro nos diera el dato de cuánto significaría esa exoneración. Porque con muy buena voluntad se hacen cosas que a veces repercuten en perjuicio del erario.

SEÑOR MINISTRO. — Tengo la impresión de que esa exoneración importará una suma bastante importante y que no podrá ser sancionada en una forma improvisada, sobre todo teniendo en cuenta las necesidades del erario en las circunstancias actuales.

Después de todo se trata de una patente no sensible, de cinco pesos anuales, que hasta ahora se ha pagado sin ninguna protesta.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — En atención a los argumentos del señor Ministro yo propondría que el artículo pase a estudio de la Comisión.

SEÑOR SANTOS. — Como este proyecto debe ser discutido en segunda discusión, puede esperarse esa oportunidad para proponerlo.

SEÑOR BONNET. — ¿No le parece conveniente, suprimir la segunda discusión?

SEÑOR SANTOS. — Hay Legisladores que desde ya se proponían oponerse a la supresión de la segunda discusión porque ha habido muchas enmiendas propuestas en Sala y algunas de ellas improvisadas recientemente. De manera que yo voy a pedir, que por lo menos, se plantee de nuevo el asunto en la segunda discusión sin perjuicio de que si en esa discusión no se presentan enmiendas, se apruebe todo el proyecto sin leer.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La única enmienda presentada en Sala, es la propuesta por el señor Arrillaga Safons.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Y las que propuso el señor miembro informante?

SEÑOR SEWART VARGAS. — Fueron en nombre de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para realizarse la segunda discusión particular es necesario que transcurra una sesión ordinaria de por medio.

SEÑOR REYES FOLNE. — Hay que tener presente que este proyecto empezará a regir el 1.o del año entrante.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Es una razón de más para poder esperar.

SEÑOR REYES MOLNE. — Es una razón que favorece la tesis que yo sostengo: que no habrá tiempo material para que la oficina respectiva ordene la nueva ley que acabamos de dictar.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Hay que hacer las clasificaciones por categorías.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Si hubiera que hacer alguna modificación de importancia, se podrá hacer por una ley por separado.

SEÑOR BONNET. — Yo tenía intención de pedir que se suprimiera la segunda discusión y mantengo ese propósito porque evidentemente el proyecto no ha sufrido modificaciones de mayor importancia. De manera que creo que estamos suficientemente habilitados para prescindir de la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Fasciolo Siri ha formulado una moción previa para que el artículo propuesto por el señor Arrillaga Safons pase a Comisión.

Se va a votar si se aprueba la moción.

(Se vota. — **Afirmativa: doce en trece**).

SEÑOR REYES MOLNE. — He votado afirmativamente la proposición del señor Arrillaga Safons, en el bien entendido de que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expedirá en término breve, y nos hará conocer, también, con los elementos de juicio de que pueda disponer, el monto de la merma de las rentas públicas sufrirán con la aprobación del artículo propuesto.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—También podría darse la noticia, que sería importante, del aumento que representa el impuesto a la nafta, que ha contribuído a elevar la renta pública, aumento que también lo pagan los vehículos de alquiler.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Ya que va a pasar a Comisión el artículo presentado por el señor Arrillaga Safons, yo recuerdo que con el señor Buranelli presentamos un proyecto a la Asamblea eximiendo de esa patente de giro a los autos que realizan viajes con pasajeros entre el interior y la ciudad de Montevideo. Esa patente sí, puede ser derogada sin mayor gravamen para el Estado. De manera que yo pediría que por el mismo conducto de la Comisión nos informara del monto que significaría la supresión de la patente a los autos que hacen la carrera a los Departamentos del interior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la Comisión respectiva la proposición formulada por el señor Sasas Araújo.

(Se vota.—**Afirmativa: trece en trece**).

SEÑOR REYES MOLNE. — Voy a acompañar, señor Presidente, la proposición que formula el señor Legislador Bonnet, para que se suprima la segunda discusión de este proyecto, en el bien entendido que el estudio meticuloso, detenido, que ha hecho la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, asesorada por el señor Ministro y por el Director de Impuestos, ha dado motivo a que la ley que se ha sometido a nuestra consideración, sea lo más perfecta posible, identificada con el sentimiento predominante en el Poder Ejecutivo.

Por estas razones y ante el tiempo asaz breve que tienen las oficinas respectivas para poner todas las cosas en orden, de acuerdo con lo que la ley recientemente sancionada prescribe, creo que es de gran conveniencia pública, que se suprima la segunda discusión, sin perjuicio de que cuando se quieran hacer observaciones de detalle, las hagamos por cuerda separada.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sido sancionado el proyecto en general y en primera discusión particular. Se va a votar si se suprime la segunda discusión particular.

SEÑOR BONNET. — Y que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se suprime la segunda discusión particular y se comunica de inmediato.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: trece votos**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiene la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o Mientras no se dicte una nueva ley, regirá para toda la República la ley de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo vigente en la actualidad, con los agregados y las modificaciones de la presente.

Art. 2.o Quedarán exentos del impuesto por el término de cinco años los establecimientos que inicien la explotación de una industria nueva en los Departamentos del litoral e interior, dentro de los dos años de promulgada la presente ley.

Art. 3.o Las disposiciones siguientes quedarán redactadas en esta forma:

Artículo 1.o. Inciso 2.o: Vendedores ambulantes con vehículo o sin él, de pescado, de pan común, de leche, dulce de leche, de manteca, de verduras, de frutas, de huevos y de aves.

Esta franquicia durará solamente por el año 1934, a cuyo efecto los interesados deberán obtener un permiso en la oficina recaudadora respectiva, dentro del plazo que fije el Poder Ejecutivo, cuyo permiso será nominativo, no podrá ser trasferido y habilitará para la venta ambulante. Los que fueren sorprendidos sin él, pagarán la patente y multa respectivas.

Inciso 2.o Repartidores y vendedores ambulantes, de diarios, revistas, periódicos y libros.

Inciso 22. Simples depósitos cerrados al despacho público, de establecimientos

patentados, siempre que sus existencias hayan sido denunciadas al avaluarse el establecimiento principal, así como los depósitos de carros situados fuera de la planta urbana de las ciudades, villas y pueblos.

Inciso 32. Dependientes de casas patentadas que lleven muestras y hagan el reclamo a domicilio con muestras sin valor comercial, siempre que estos dependientes estén inscriptos en la planilla de trabajo de la casa de que dependan y siempre que lleven un certificado con el sello de la oficina recaudadora respectiva, que los acredite como tales dependientes. Estos certificados deberán renovarse mensualmente y cuando los dependientes sean tomados sin él, deberán pagar el impuesto y la multa como si fueran vendedores ambulantes. Repartidores de mercaderías de casas patentadas, cuando entreguen esos artículos a otras casas de comercio. Cuando estos repartidores entreguen mercaderías a casas particulares, deberán estar provistos de boleta talonaria o libretas que acrediten el envío.

Inciso 33. Los que expendan carne en carros fuera de la planta urbana de las ciudades, villas y pueblos.

Inciso 36. Los médicos de servicio público, siempre que no perciban del Consejo de Salud Pública una asignación presupuestada.

Inciso 37. Establecimientos dependientes del Gobierno Nacional, de los Departamentales o de los entes autónomos.

Artículo 3.o, Inciso 6.o Los vendedores ambulantes de helados que no estén en las condiciones exigidas por la resolución del Poder Ejecutivo de Febrero 2 de 1928 y los que usen juego de azar: 23.a.

Inciso 7.o Comisionistas o agentes de casas del exterior y casas de comercio establecidas que formulen pedidos para el exterior: 13.a.

Las patentes de ambulantes no son acumulables, serán nominativas, se abonarán íntegramente en cualquier época del año en que se solicite y habilitarán para circular en toda la República.

Inciso 8.o Vendedores ambulantes de títulos y valores de Bolsa: 17.a.

Artículo 4.o Inciso 4.o Agencias y empresas de transportes, de la 2.a a la 23.a.

Inciso 10. Bancos e instituciones de crédito sea cual fuere su denominación u objeto: entre la 13.a y la 42.a.

Sucursales o agencias en el interior: 13.a.

Inciso 15. Agregar. Cafés dentro de los núcleos poblados de los Departamentos del litoral e interior: entre la 10.a y la 15.a.

Inciso 20 (bis). Caleras y canteras: entre la 5.a y la 15.a.

Inciso 24. Contratistas o empresarios de obras: entre la 5.a y la 28.a.

Inciso 30. Casas de asistencia, sociedades de socorros para enfermos, sanatorios quirúrgicos: entre la 13.a y la 23.a.

Inciso 32. Casas de bailes públicos conocidas por academias, cabarets, dancings, boites y similares: 31.a.

Inciso 33. Locales de bailes públicos, anexados a teatros, siempre que sean del mismo propietario o arrendatario: 30.a.

Inciso 43 (bis). Depósitos de productos agrícolas y ganaderos: entre la 5.a y la 15.a.

Inciso 44. Despachantes de Aduana: entre la 17.a y la 35.a.

Inciso 48. Escritorios comerciales: entre la 5.a y la 17.a.

Inciso 49. Empresas ferroviarias: entre la 23.a. y la 38.a.

Inciso 53. Agencias de mensajeros: entre la 2.a y la 14.a.

Inciso 54. Empresarios de pavimentación y puentes: entre la 7.a y la 28.a.

Inciso 54 (bis). Empresas constructoras de puertos y dragados: 23.a.

Inciso 56 (bis). Empresas de teléfonos instaladas en el interior: entre la 5.a y la 15.a.

Inciso 65. Fábricas y talleres con motores: de la 3.a a la 35.a.

Inciso 66 (bis). Fábricas de aguas minerales y bebidas sin alcohol: entre la 8.a y la 23.a.

Inciso 73. Hoteles: de la 10.a a la 30.a.

Inciso 78. Medidores y tasadores en general: entre la 3.a y la 8.a.

Inciso 99. Agregar. Agencias en el interior de empresas y compañías de seguros: 5.a.

Inciso 108. Establecimientos que vendan exclusivamente comestibles, situados fuera de la planta urbana de las ciudades, villas y núcleos poblados, siempre que sus existencias no excedan de cien pesos: 1.a.

Inciso 111. Panaderías: entre la 5.a y la 18.a.

Inciso 112. Agencias de publidad: entre la 2.a y la 23.a.

Inciso 113. Cajas rurales organizadas con sujeción a la ley de Enero 19 de 1912, hasta $ 10.000 de capital: 5.a.

De más de $ 10.000, 8.a.

Inciso 114. Reñideros de gallos, 32.a.

Inciso 115. Estaciones de difusión radioeléctrica, que trasmitan propaganda comercial entre la 8.a y la 23.a.

Inciso 116. Proveedores marítimos entre la 8.a y la 23.a.

Inciso 117. Talleres de prótesis dental entre la 5.a y la 17.a.

Inciso 118. Consultorios de quirología y similares entre la 7.a y la 23.a.

Artículo 4.o Apartado último: Los negocios fijos pagarán una sola patente cuando ejerzan varios ramos afines dentro del mismo local. En este caso se computará el capital total en giro, o el giro mayormente gravado en esta ley.

El anuncio público de una profesión, comercio o industria patentable supone su ejercicio y por lo tanto la obligación de pagar el impuesto.

Artículo 7.o Abastecedores de animales para el consumo, mataderos, saladeros, fábricas de toda clase de preparaciones de carne, curtidurías salazones, pagarán el uno por mil sobre el capital movilizado en el año anterior sin que en ningún caso la patente pueda ser menor de $ 25.00, la que, sin perjuicio de complementarla, deberá ser abonada también por los que operen por la primera vez.

Los abastecedores del Departamento de Montevideo pagarán el uno y medio por mil.

Estas patentes se pagarán por trimestre vencidos de acuerdo con la relación que cada tres meses enviarán a las oficinas recaudadoras las autoridades respectivas, de la cantidad de ganado faenado por cada uno de ellos o las reses adquiridas o sacrificadas por su cuenta por el Frigorífico Nacional en los casos en que el abastecedor compre carne limpia. Después del 30 de Junio de cada año las autoridades municipales no darán trámite a ninguna gestión de los abastecedores si no se exhibe la patente del último trimestre vencido.

Artículo 9.o Agregar. Cuando los despachantes, exportadores o importadores cesen en sus actividades, deberán presentar un certificado de la Dirección General de Aduanas a la respectiva oficina recaudadora antes del 31 de Diciembre, sin cuyo requisito se le iquidará para el año siguiente la patente sobre el valor de las mercaderías que hubieran importado y exportado.

Artículo 11. Inciso 6.o Apartado 5): Los timbres a que se refiere este inciso, serán colocados por los agrimensores en los planos duplicados con destino al archivo de la Dirección de Topografía, el cual duplicado será copia fiel del original, y los timbres serán inutilizados por el agrimensor autorizante y sello de la Dirección General de Avalúos, en el Departamento de Montevideo u Oficinas Técnicas de Empadronamiento en los demás Departamentos, debiendo estas oficinas dejar constancia, tanto en el original, como en la copia que se presente, de haberse dado cumplimiento a la fiscalización de los timbres y recepción de las copias de los planos correspondientes.

Además del duplicado en tela que podrá ser hecho en una sola tinta y sin otros colores, se entregarán dos copias heliográficas, una de las cuales quedará en el archivo de la Dirección General de Avalúos y la otra será enviada por ésta a la de Impuestos Directos con la indicación de la fecha de presentación y número de orden. Los duplicados en tela serán remitidos mensuaalmente, por la Dirección de Avalúos, a la de Topografía.

Artículo 13. Inciso C). Los que vendan todas clases de bebidas incluso las alcohólicas destiladas:

La Dirección General de Impuestos Directos otorgará sin restricción licencias para el expendio de bebidas alcohólicas embotelladas o al detalle y por las cuales se pagarán los derechos anuales que fija la siguiente escala:

Departamento de la Capital —

A) Negocios con existencias de bebidas embotelladas, $ 50.
B) Los mismos con existencia y venta al detalle dentro del Boulevad Propios, $ 120.
C) Los mismos fuera del Boulevard Propios, $ 100.
D) Cafés o bares en Montevideo dentro del Boulevard Propios, $ 220.
E) Los mismos fuera del Boulevard Propios, $ 120.
F) Mayoristas de bebidas destiladas o fabricantes de licores en general, $ 250.

Departamentos del litoral e interior —

G) Negocios con existencia y venta de bebidas al detalle en villas, pueblos, ciudades, núcleos poblados y zonas suburbanas, $ 50.
H) Los mismos en las zonas rurales, pesos 30.
I) Cafés o bares en villas, pueblos, ciudades y núcleos poblados, $ 100.
J) Mayoristas de bebidas destiladas o fabricantes de licores en general, pesos 120.

2) Los comercios, con excepción de los cafés y bares, deberán cerrar a la hora 24.

3) Queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas en los días domingos, bajo pena de la multa que establece el artículo 14.

Artículo 13. Agregar: Los negocios que deseen expender en los días domingos, deberán munirse de una patente adicional especial por la cual se pagarán veinte pesos por cada semestre, que vencerá el 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año.

Artículo 13 bis. Los mayoristas, fabricantes, comisionistas, intermediarios, así como la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland no podrán realizar venta alguna de bebidas alcohólicas a comerciantes que no estén munidos de la licencia respectiva correspondiente al año en que se efectúa la negociación, debiéndose citar el número de la misma en los boletos de venta, notas, facturas, guías y demás documenta-

ción pertinente. Los que violen esta disposición sufrirán una pena igual al importe de los derechos de la licencia que debió pagar el comprador sin perjuicio de exigirle a éste el pago de la misma con los recargos de la ley.

Artículo 14. Los establecimientos que infrinjan lo dispuesto en el artículo 13 (numerales 2 y 3), sufrirán por la primera vez una multa de $ 20.00; por la segunda, de $ 40.00; por la tercera, de $ 80.00; y por la cuarta, de $ 160.00 con la cancelación del permiso para el expendio de bebidas destiladas. Esta pena se aplicará por los Jueces de Paz de la sección donde se halla situado el establecimiento.

Los establecimientos no habilitados para el expendio de bebidas alcohólicas destiladas y que fueran sorprendidos ejerciendo dicho comercio, pagarán una multa de $ 160.00 por la primera vez, doscientos cuarenta por la segunda y por la tercera con el cierre del establecimiento por seis meses.

Art. 15. No se autorizará la venta ambulante de bebidas alcohólicas.

Tampoco se permitirá el establecimiento de nuevas fábricas.

La Dirección General de Impuestos Directos hará publicar por medio de avisos esta prohibición.

Los establecimientos que contravengan esta disposición, serán clausurados de inmediato por la policía a la simple denuncia escrita de la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 20. El impuesto de los negocios de Montevideo se abonará en la Dirección General de Impuestos Directos en el orden y en los plazos que fije el Poder Ejecutivo para la percepción del mismo.

Los del interior se abonarán en las Administraciones y Agencias dentro de los mismos plazos.

Art. 20. Agregar: Los contribuyentes que dejaron de abonar dentro de los plazos que fije el Poder Ejecutivo sufrirán un recargo de 5 o|o mensual por cada mes de mora hasta llegar al máximo de 20 o|o. Los ambulantes pagarán una multa igual al importe de la patente. La gestión administrativa para el cobro de los morosos, deberá iniciarse dentro del año corriente.

Art. 21. Vencidos los plazos para el empadronamiento que fije el Poder Ejecutivo comenzará la revisión.

La revisión de los vendedores ambulantes se realizará por los revisadores de designación anual. La personería de los revisadores será justificada con la exhibición del nombramiento del año en curso y la credencial cívica respectiva. Corresponderá a los revisadores el setenta y cinco por ciento de las multas que por su mediación se impongan a los ambulantes.

La revisión de los negocios fijos será realizada por los funcionarios que designe la Dirección General de Impuestos Directos. Corresponderá a éstos el cincuenta por ciento de las multas que se perciban en cada caso, entregándoseles el veinticinco por ciento a cada uno y formándose con el otro veinticinco por ciento un fondo común que se distribuirá anualmente entre los revisadores de cada Departamento en proporción al número de denuncias válidas que cada uno hubiera formulado.

Cuando la percepción del impuesto y multas se haga en la vía judicial corresponderá al procurador el veinticinco por ciento de las multas a los negocios ambulantes y el porcentaje que fija el artículo primero de la ley del 27 de Marzo de 1922, para la de los negocios fijos.

Art. 22. El impuesto de patentes de giro y los derechos de licencia, así como sus recargos y multas, se prescriben a los cinco años.

Art. 23. Agregar: En los casos de decomiso por infracción de vendedores ambulantes, los artículos serán rematados administrativamente en subasta pública.

En todos los casos de acción judicial los Jueces deberán hacer una intimación de pago a los deudores dentro de los cinco días de presentada la denuncia de morosidad.

Art. 24. Inciso 1.o La clasificación de los negocios, industrias y profesiones existentes en el Departamento de Montevideo y en las localidades donde exista oficina recaudadora de impuestos directos, será hecha por los funcionarios que designe la Dirección General de Impuestos Directos dentro de las fechas que señale el Poder Ejecutivo.

Los contribuyentes establecidos fuera de las ciudades, villas y pueblos harán dicha declaración en la oficina recaudadora más próxima en el plazo de percepción del impuesto. La Dirección General de Impuestos Directos podrá disponer la inspección de los referidos establecimientos a fin de comprobar la exactitud de las declaraciones.

Inciso 2.o Agregar: En los Departamentos del litoral e interior la reclamación deberá hacerse ante la respectiva administración o agencia.

Art. 25.

1.o Funcionará en cada Departamento un Jurado de Reclamos para conocer como Juez único de los que se susciten por alta avaluación.

2.o Dicho Jurado se compondrá en Montevideo, de un delegado de la Cámara de Industrias y uno de la Cámara de Comercio y en los Departamentos del litoral e interior del Intendente Municipal y del Gerente de la Sucursal del Banco de la República. Además lo integrarán dos comerciantes y un industrial designados por el Poder Ejecutivo, de una lista de veinte mayores contribuyentes al impuesto de patentes de giro.

El Administrador Departamental de Rentas y el Director General de Impuestos Directos presidirán los Jurados.

El voto del Presidente decidirá en los casos de empate.

Al hacerse la designación de los dos titulares, se designarán también los suplentes para los casos de excusación o impedimento que puedan ocurrir.

El Jurado funcionará en el despacho de las oficinas recaudadoras y se reunirá a invitación de éstas para conocer de los reclamos que se interpongan en el curso del año.

Art. 26.

1.o Nadie podrá dar principio al ejercicio de una industria, profesión o ramo de comercio, sin declarar previamente por escrito, en sellado de cincuenta centésimos, a la respectiva oficina recaudadora del lugar donde se encuentra establecido, para liquidarle la patente que corresponda.

2.o Serán considerados como defraudadores del impuesto:

A) Los que ejerzan una profesión con patente expedida a otra persona.
B) Los que oculten la verdadera industria, ramo de comercio o profesión que ejerzan así como los que acepten otra sujeta a menor impuesto.
C) Los que ejerzan una actividad patentable sin estar empadronados.

Los defraudadores pagarán una multa equivalente al valor íntegro de la patente que les corresponda pagar. A los profesionales se les impedirá, además, el ejercicio de sus actividades, mientras no la hayan pagado.

Art. 27. Inciso 8.o La Dirección General de Aduanas remitirá a la Dirección de Impuestos Directos en la primera quincena del mes de Enero la relación de las personas que hubieran actuado en el año anterior como despachantes, importadores o exportadores, con el monto total de los valores despachados por cada uno.

Inciso 9.o Las Intendencias Municipales no permitirán el funcionamiento de comercios en playas, parques y paseos públicos y cuyo funcionamiento sea temporal o transitorio sin la previa exhibición de la patente de giro correspondiente al año en curso.

Las Jefaturas de Policía clasificarán los negocios que corresponda considerar como casas de préstamos, cafés de camareras, casas de bailes públicos, dancings, cabarets, boites, casas amuebladas de huéspedes, hoteles y pensiones, dando cuenta a la oficina recaudadora respectiva y no permitirán el funcionamiento de ninguno de esos negocios sin la exhibición de la patente de giro correspondiente al año en curso. La patente de estos giros deberá abonarse antes del 15 de Enero.

Art. 31. Declárase renta municipal y será por lo tanto percibida directamente por las autoridades departamentales respectivas la patente fijada por el artículo 8.o para los circos, teatros, biógrafos y espectáculos públicos.

Art. 32. Ningún magistrado, funcionario o empleado público podrá dar entrada, curso o trámite a gestión iniciada por personas sujetas al pago de patente de giro, sin la previa exhibición de la correspondiente al año en curso.

Art. 33. En la enajenación de negocios, disolución o liquidación de empresas cuyas actividades estén sujetas al pago de patente deberá establecerse la constancia de que no se adeuda el impuesto citándose en el instrumento respectivo el número de la patente del año en curso y quedando obligados a ello, bajo pena de cargar solidariamente con lo adeudado, los escribanos, contadores, balanceadores y funcionarios que intervengan en esas operaciones.

Art. 34. Las patentes de giro y las licencias se pagarán anualmente y tendrán valor por todo el ejercicio.

Art. 35. Ningún establecimiento sujeto al pago de patente podrá iniciar su giro sin el pago previo de los impuestos que fija la presente ley.

Los negocios ya establecidos dispondrán de los plazos que fije el Poder Ejecutivo debiendo presentar la patente del año anterior para poder obtener la del siguiente.

Art. 36. La Dirección General de Impuestos Directos publicará el texto completo de la ley de Patentes de Giro coordinando las presentes disposiciones con las de la ley vigente.

Art. 4.o Los interesados que abonen la patentes del primer semestre de 1934, podrán iniciar de inmediato sus actividades.

Art. 5.o Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc."

13

Ha llegado a la Mesa un nueva asunto entrado, que se va a dar cuenta.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la viuda e hija soltera del doctor Manuel B. Otero una pensión graciable inembargable de $ 2.400 anuales, no acumulable a la legal que pudiera corresponderle.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Antuña. — Sosa Aguiar. — Casas Araújo. — Nunes Ribeiro. — Urioste Olivera. — González (don Lizardo R.). — Fuentes. — Bonnet. — Fasciolo Siri. — Arrillaga Safons. — Santos. — Reyes Molné."

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Mociono para que el asunto de que se ha dado cuenta se declare grave y urgente y sea co[illegible]rado de inmediato.

([illegible]oyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Sosa Aguiar.

(Se vota. — ***Afirmativa. Unanimidad:* trece votos**).

—En discusión general el proyecto.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — Después de votar que se declarara grave y urgente este asunto, he reflexionado y si fuera llamado a votar nuevamente no lo haría en la misma forma, sino prefiriendo que figurase, si se quiere, en primer término, en la próxima sesión, porque tengo criterio formado sobre estos otorgamientos de pensión, que se hacen un poco improvisadamente.

Como Diputado, me tocó varias veces, y desde hace varios años, votar, en algunas ocasiones, pensiones graciables en momentos en que se rendía homenaje a hombres ilustres de la calidad del doctor Manuel B. Otero, y después hemos tenido ocasión de arrepentirnos de haber procedido así, porque hemos sabido que las familias de los extintos gozaban de una posición económica holgada, lo que nos ponía en una situación incómoda, toda vez que el Estado no está, precisamente, en estos momentos, en situación de soportar nuevas erogaciones, nuevos compromisos, cuando no sean estrictamente indispensables.

De manera que yo preferiría, si el señor Legislador mocionante no tuviera inconveniente, o bien que se nos informara algo relativametne a este punto, o que se aplazara el asunto para tratarlo en la próxima sesión, y poderlo resolver entonces con conocimiento de causa, así como también el problema de saber si la viuda e hija del ssñor Manuel B. Otero gozarán de pensión y a cuánto ascendería ésta. En fin, algunos detalles que nos permitan resolver el problema con un poco más de tiempo y, por lo tanto, con mejores informes.

Declaro que complacido acompañaré cualquier clase de honores que se hayan de tributar a este ciudadano tan ilustrado y sobre todo de proteger a sus descendientes, a su esposa, si lo necesitan; pero deseo, eso sí, informarme antes sobre si hay necesidad de hacerlo.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo, señor Presidente, he prestado atención a las manifestaciones que ha hecho el señor Legislador Santos y creo que son atinadas, siempre que el legislador no esté compenetrado de la razón y el derecho que asisten, cuando se propician beneficios de esta naturaleza.

La vida pública del doctor Manuel B. Otero es harto conocida por todos nosotros. No es necesario repetir aquí todo el gran caudal de energías, de talento, de predisposición y de buena voluntad, que ha puesto al servicio del desenvolvimiento del país.

La Presidencia de la República tenía el propoósito de someter a consideración de este Cuerpo, en el proyecto de homenaje recientemente dictado, la adopción de esta norma por la cual se concede esta pensión a la viuda e hija soltera del doctor Manuel B. Otero.

Teniendo en cuenta que la situación económica por que atraviesa esa familia es precaria, e inmediatamente de sancionado el proyecto, fuí avisado por personas vinculadas a la actividad oficial, que era propósito del Poder Ejecutivo que se dictara una ley concebida en los términos en que yo lo hice y que suscribieron gustosos los señores Legisladores.

Tenga la absoluta seguridad de que no poseen recursos: que un hombre que ha ocupado posiciones tan preponderantes en el país, tiene por virtud del imperio de la legislación ordinaria, derecho a una pensión que no podría estimar a cuánto asciende en el momento actual.

Piénsese y téngase presente que el único beneficio que nosotros otorgamos a la viuda e hija del doctor Manuel B. Otero, en este instante, es la inembargabilidad de la pensión.

SEÑOR BONNET. — ¿Me permite?

Voy a formular moción para que se prorrogue la hora hasta terminar con este asunto, y al mismo tiempo, para que se inicie el debate sobre el proyecto de contribución inmobiliaria.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — No, señor Legislador. El proyecto de contribución inmobiliaria, no.

SEÑOR BONNET. — Como no se desea iniciar el debate sobre el proyecto de contribución inmobiliaria, formulo moción para que se prorrogue la hora hasta terminar con la cuestión planteada.

SEÑOR SANTOS. — El proyecto de contribución inmobiliaria, figura en primer término para la sesión del viernes.

SEÑOR BONNET. — Habría que resolver si sesionaremos el viernes, o no. Tengo entendido que en la semana próxima, la Comisión Permanente podrá sesionar, de una manera regular, durante las horas del día.

De modo que yo propondría que, en lugar de sesionar el viernes, lo hiciéramos el martes y viernes de la semana próxima de cinco a ocho de la tarde.

SEÑOR REYES MOLNE. — Siempre sesionaríamos el próximo viernes.

SEÑOR BONNET. — No, señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — No podemos darnos más vacaciones, con la magnitud de los asuntos que están a nuestra consideración.

SEÑOR BONNET. — Lo más urgente es que se prorrogue la hora. Luego resolveremos ese punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la hora hasta terminar el asunto y el incidente que ha promovido el señor Legislador Bonnet.

(Se vota. — ***Afirmativa. Unanimidad:* trece votos**).

SEÑOR REYES MOLNE. — Continúo, señor Presidente.

Decía que el único beneficio que nosotros ofrecemos a la familia del doctor Manuel B. Otero, es que la ley condicionaría a la calidad de inembargable, la pensión que nosotros otorgamos.

Tenga la absolúta convicción el señor Legislador Santos que no será sorprendido, puesto que a mí se me ha informado que la posición económica de esa familia, no es holgada, como para no necesitar ese recurso.

SEÑOR FUENTES. — ¿Qué inconveniente hay en que pase a Comisión? Y eso mismo lo puede confirmar la Comisión..

SEÑOR REYES MOLNE.—Porque me parece que un asunto de esta naturaleza no debe pasar a Comisión, cuando deben estimarse servicios reconocidos y derechos notorios.

En la última pensión que nosotros hemos otorgado a deudos de miembros integrantes de la Asamblea Deliberante, he concurrido gustoso el primero con mi voto, teniendo la convicción absoluta de que no realizábamos una prodigalidad.

SEÑOR FUENTES.—Pero hay el antecedente de que por no pasar a Comisión se han cometido verdaderos errores.

Lo más razonable, pues, es que el asunto pase a Comisión.

SEÑOR REYES MOLNE. — Cuando votamos recientemente la pensión a los deudos del extinto compañero señor Saviniano Pérez y de otro compañero...

SEÑOR PRESIDENTE.—La Mesa advierte al señor Legislador que el señor Saviniano Pérez no ha fallecido.

(Hilaridad).

SEÑOR REYES MOLNE. — Tiene razón el señor Presidente. Me quería referir al señor Luciano Macedo y al señor Salguero. Cuando votamos pensión a los deudos de estos compañeros, lo hemos hecho en el bien entendido de que también ellos tenían derecho a gozar de una jubilación y lo que hicimos fué dictar la inembargabilidad de las mismas, para que esas familias vivan tranquilas, que es lo que hacemos en este proyecto de ley...

SEÑOR FUENTES. — Esta pensión es mayor.

SEÑOR REYES MOLNE. — Las otras eran de ciento cincuenta pesos, y esta es de doscientos. Pero, el señor Legislador Fuentes debe tener en cuenta los grandes servicios que ha prestado al país el doctor Otero, y verá, que no es exorbitante la cantidad que se le asigna.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Yo he firmado el proyecto en el entendido de que se trata, efectivamente, de una familia necesitada, de que el doctor Otero no ha dejado fortuna.

Entiendo, como el doctor Santos, que el Estado debe concurrir por gracia especial, concediendo pensiones de esta naturaleza, en los casos en que se pruebe efectivamente que los deudos quedan necesitados y desamparados, es decir, sin fortuna personal.

En ese sentido, he puesto mi firma al pie del proyecto. Ahora para zanjar esta cuestión, yo creo que se podría adoptar un temperamento transaccional, y es votar este asunto en primera discusión, dejando la segunda para la próxima sesión, a fin de que los señores Legisladores puedan informarse sobre lo que deseen.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR GONZALEZ (don Lidardo R.). —Nuestra posición, realmente es un poco embarazosa. Yo también he firmado ese proyecto, es claro, convencido de la justicia que él encierra, y, sobre todo, convencido de que la pensión legal que le correspondiera sería tal vez superior a la que nosotros vamos a votar.

SEÑOR FUENTES. — No, señor; es inferior.

SEÑOR REYES MOLNE. — Por decreto de la Presidencia de la República que está en vigencia, no puede haber pensión mayor de doscientos pesos.

SEÑOR FUENTES. — A la viuda del doctor Otero le correspondería ciento cincuenta pesos de pensión.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Me parece que estos momentos en que el país está con su mirada fija en estos procedimientos, que han sido un poco abusivos hasta ahora, lo menos que podríamos hacer es que este proyecto pase a Comisión, seguros de que vamos a votarlo, para darle una satisfacción, mucho más cuando estamos retirando de la orden del día pensiones de catorce y quince pesos, para ponernos un poco a tono con la situación, y ahora, así de golpe,

votar una pensión de doscientos pesos, considero que no se podría dar una excusa razonable al país.

Por estas razones, yo también me inclino a que se trate este asunto el viernes.

SEÑOR REYES MOLNE. — Acepto el temperamento que propone el señor González. Que se trate el próximo viernes.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Con o sin informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si este asunto se trata en la sesión del viernes con o sin informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: trece votos**).

14

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra. Había presentado moción para que la Comisión Permanente continuara sus sesiones en la próxima semana, los días martes y viernes de 17 a 20, y que en vista de que asistimos a las últimas sesiones de la Conferencia Panamericana, en la que intervienen algunos de los integrantes de la Comisión, dejáramos de sesionar por el resto de esta semana, o sea el día viernes.

SEÑOR REYES MOLNE. — Hay suplentes. El Cuerpo lo forman treinta y nueve miembros.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Yo votaría la moción del señor Legislador Bonnet, siempre, que en la próxima semana sesionemos durante tres días. En vez de efectuar dos sesiones, efectuar tres, porque hay una porción de proyectos de urgente sanción.

SEÑOR BONNET.—Estoy de acuerdo.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — La primera sesión podría celebrarse el lunes.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — El lunes es fiesta.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Entonces martes, jueves y viernes.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Habría algún inconveniente para seguir reuniéndonos de noche? Porque si nos reuniéramos de tarde, como muchos de los miembros de la Comisión Permanente son miembros de la Comisión de Constitución de la Constituyente, la que sesiona todos los días de tarde de las 17 a las 20, dificultaría la concurrencia de ellos.

Realmente hay una urgencia tan grande en esa Comisión de Constitución que se podría obviar la dificultad, sesionándose de noche como hasta ahora.

SEÑOR BONNET. — Yo no tengo inconveniente de que se sesione de tarde como de noche, a la hora que resulta más cómodo para la mayoría.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo llamo a los compañeros de la Comisión Permanente a la realidad. Este Cuerpo se instituyó para trabajar, y lo que estamos haciendo es decretándose fiestas.

SEÑOR BONNET. — No apoyado.

SEÑOR REYES MOLNE. — Sí, señor. Nos hemos pasado semanas enteras sin reunirnos. Y el espíritu que inspiró la creación de esta Comisión, es colaborar con el Poder Ejecutivo. Y para colaborar, debemos trabajar y dictar una cantidad de leyes que el país reclama.

SEÑOR BONNET. — Y se dictan.

SEÑOR REYES MOLNE. — Por estas circunstancias, yo llamo la atención de la Comisión de que es necesario sancionar una cantidad de proyectos impostergables, y que no podemos — nosotros, por conveniencia de orden particular de uno, dos o más miembros de la Comisión, entrar en receso por un número determinado de días, teniendo como tenemos cada titular dos suplentes que pueden concurrir a este recinto para defender nuestros principios, nuestras ideas, con la misma eficacia que lo estamos haciendo nosotros en estos instantes.

Por estos motivos no me apeo del criterio que he mantenido en todos los casos; que se siga sesionando con regularidad para darle al Poder Ejecutivo todas aquellas leyes que se consideren necesarias.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — La Junta de Gobierno sesiona dos veces por semana.

SEÑOR REYES MOLNE. — El caso es distinto.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—¿Por qué distinto? Estudia los mismos asuntos.

SEÑOR REYES MOLNE. — Nosotros tenemos en nuestras carpetas una gran cantidad de asuntos. Hay una docena de ellos que ya debieron ser resueltos por este Cuerpo, con este agregado: que dentro de pocos días vamos a solicitar — y quizás lo haga yo — en nombre de la Comisión de Previsión Social, que este Cuerpo se aboque al estudio de la reorganización del problema jubilatorio del país, problema pavoroso, que no se puede dilatar un día más, si se quiere salvar las instituciones de previsión social.

Vamos a ver si con estos descansos que nos estamos dando vamos a poder dar la sanción legislativa, que el país reclama, respecto a este problema.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo no hice ninguna moción de descanso. Me referí al cambio de hora.

SEÑOR BONNET. — Creo que el señor Reyes Molné es muy injusto en algunas de las apreciaciones que ha hecho. El dice que nos hemos decretado asuetos, y no es exacto. Este Cuerpo ha sesionado con toda regularidad. Evítese esos discursos ampulosos que se han producido y sancionaremos muchas leyes, pero no puede inculparse a nadie de que haya hecho obstrucción, o dilatado la sanción de los proyectos con pretextos.

Yo creo que los proyectos de leyes deben pensarse, deben meditarse, que no estamos aquí como en una fábrica haciendo leyes, sin tiempo, sin estudio.

SEÑOR REYES MOLNE. — Sus argumentos son antagónicos. Dice, que no podemos celebrar sesión, porque alguno tiene que concurrir a fiestas!...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Hago moción para que se levante la sesión y se siga sesionando como hasta ahora.

15

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR BONNET. — Retiro mi moción, señor Presidente.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — He pedido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador González, que es previa, para que se levante la sesión.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — El señor Legislador González la aplaza.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —La aplazo hasta que termine el señor Nunes Ribeiro.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Ha quedado en primer término en la orden del día para la sesión del viernes...

SEÑOR PRESIDENTE. — La sesión se prorrogó exclusivamente para terminar con el incidente promovido por el señor Legislador Bonnet. No puede votarse ningun otro asunto.

SEÑOR NUNES RIBEIRO.—Las cuestiones de orden pueden proponerse.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la sesión se prorrogó exclusivamente para votar la moción del señor Senador Bonnet y no puede votarse ninguna otra cuestión.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Yo pregunto a la Mesa en qué término queda el asunto que figura en primer término en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Será una cuestión a aclararse en la próxima sesión.

No puede votarse ni tratarse ningún otro asunto.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿No se puede proponer una cuestión de orden como lo es la inclusión de un asunto en la orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede. Tiene que pedir reconsideración de la moción votada.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Yo creo que la Mesa está equivocada porque las cuestiones de orden, estando en sesión, pueden proponerse en cualquier momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La sesión fué prorrogada exclusivamente para votar el incidente promovido por el señor Legislador Bonnet. El señor Legislador debe pedir reconsideración del asunto votado.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido reconsideración de la moción, a este sólo objeto.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Propongo la reconsideración del asunto de que se ha ocupado el señor Legislador Nunes Ribeiro y pido la inclusión de otro asunto, para la sesión próxima, sobre el cual voy a decir dos palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la moción de prórroga.

(Se vota.—**Afirmativa: ocho en trece**).

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Hago moción para que después de estudiarse el problema de contribución inmobiliaria, figure en la orden del día los proyectos sobre Tribunales Arbitrales para juicios ejecutivos y ley de Arrendamientos Rurales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Nunes Ribeiro, para que se incluyan en la orden del día los asuntos que ha hecho referencia.

(Se vota.—**Afirmativa: diez en doce**).

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — En la sesión anterior la Mesa dió cuenta de un mensaje del Poder Ejecutivo por el que se sometía a estudio de este Cuerpo un proyecto de ley sobre precio mínimo de la leche. El Poder Ejecutivo tiene verdadera urgencia en que se sancione este proyecto de ley, y como es un proyecto simple sobre el que se puede hacer opinión inmediatamente, sin necesidad de informe de la Comisión, voy a proponer que se incluya en la orden del día de la sesión próxima.

SEÑOR FUENTES. — ¿Sin informe de la Comisión?

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Este proyecto no necesita informe de la Comisión, porque es muy simple.

SEÑOR FUENTES. — El informe de la Comisión es fundamental.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Que se exhorte a la Comisión respectiva.

SEÑOR FASCIOLO SIRI.—En el mensaje del Poder Ejecutivo se hace saber a la Comisión Permanente que las Usinas Industrializadoras de Leche están de acuerdo en pagar ese precio mínimo

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 114 — Montevideo, Lunes 8 de Enero de 1934 — Núm. 8218

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06
B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para el suministro, de Enero a Diciembre de 1934, de carne, verdura, pan, galleta, leña y comestibles en general, destinados a la confección de la comida de los presos en la Cárcel Central de esta Jefatura. Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente, hasta el día 5 de Enero próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia del suscrito e interesados que concurran al acto, reservándose el derecho esta Jefatura de aceptar la que resulte más conveniente o rechazarlas todas si creyera procedente.

El pliego de condiciones a que deben ajustarse los proponentes se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Jefatura todos los días hábiles y dentro del siguiente horario: 7 y 45 a 12 y 15 y los días sábados de 8 a 12. — Salto, Diciembre 20 de 1933. — Antonio Rossi, Jefe de Policía.

$9.75 Dic.26-14854-v.en.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir vaquetas carona colores avellana y negro, cueros suelas, nonatos al cromo, badanas, vaquetas, ovillos de hilo negro y colorado, carreteles hilo negro, naranjo, marrón y colorado, pasta "San Crispín", cemento para pegar, remaches estañados número 11, cerda vegetal, cera virgen, campeche, percloruro de hierro, hebillas de bronce cuadradas, lona color yerba mate, anilina, hebillas negras, botones de presión y botones rápidos niquelados, con destino al Arsenal de Guerra.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Enero próximo de 1934, a las 10 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) En.2-14991-v.en.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir 4.000 kilos de aceite de castor con destino a la Escuela Militar de Aviación, por un semestre.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Enero de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de la Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Dic.26-14822-v.en.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir 1700 pares de pantorrilleras, 600 pares de borceguíes para la Armada, con destino al Ejército y la Armada.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Enero de 1934, a las 10 horas. Informes en la Sección Adquisiciones, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Dic.26-14823-v.en.6.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE 325.000 METROS CONDUCTORES CON AISLACION ESPECIAL PARA INTEMPERIE (TIPO HACKETHAL).

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 22 de Marzo próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles, de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Enero 2 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.4-18-v.en.15.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 100.000 litros de metileno.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 5 de Febrero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.5-56-v.en.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el montaje de un tanque de 12.720 m.3.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 11 de Enero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.28-14914-v.en.8.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el aprovisionamiento de quinientos mil kilos de carbón Cardiff, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 8 de Enero de 1934, a las 10 horas, previniéndose que dicha apertura se realizará con el número de proponentes que concurra. — Montevideo, Enero 2 de 1934. — Héctor Luis Bonnet, Director.

(Cuenta corriente) En.4-22-v.en.8.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACIONES PUBLICAS
Artículos y útiles de escritorio y libros, libretas en blanco y papelería en general

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos y útiles de escritorio (71 renglones) y libros, libretas en blanco y papelería en general (30 renglones), de acuerdo con las listas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría G. de M. y Utiles, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las aperturas de propuestas se realizarán en el referido local en presencia de las autoridades de la Oficina y de los interesados

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

que concurran al acto, en los días y horas que a continuación se indican:
Artículos y útiles de escritorio: 10 de Enero de 1934, a las 9 horas.
Libros, libretas en blanco y papelería en general: 12 de Enero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Héctor Luis Bonnet.
(Cuenta corriente) Dic.27-14881-v.en.8.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION DE MUEBLES DE MADERA

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de muebles de madera durante el año 1934, de acuerdo con el pliego de condiciones pue está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría, calle Florida 1449, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.
La apertura de propuestas se realizará en el local de la mencionada oficina el día 17 de Enero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Héctor Luis Bonnet.
(Cuenta corriente) En.2-14898-v.en.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

Jaime Estrader, español, industrial, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2729, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro d ela Propiedad Literaria y Artística, del álbum titulado "América. — Síntesis histórico - geográfica del Continente", destinado a coleccionar figuras representando las características principales de cada país americano, por el sistema "Puzzle", y debiendo servir de propaganda a los productos "Roxana". El solicitante declara ser editor de dicho álbum, del cual ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — A. Zum Felde, Subdirector.
$4.80 En.4-60-v.en.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25037

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.5-45-v.en.23.

ACTA N.o 25034

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.5-46-v.en.23.

ACTA N.o 25017

Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la British Pens Limited, con domicilio en Smethwick, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

HINKS WELLS & CO

para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas de acero y lapiceras). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.22-14816-v.en.10.

ACTA N.o 24976

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Anaconda Copper Mining Company, una corporación del Estado de Montana, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.16-14912-v.en.16.

ACTA N.o 25043

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.3-14997-v.en.19.

ACTA N.o 25044

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.3-14998-v.en.19.

ACTA N.o 24974

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Anaconda Copper Mining Company, una corporación del Estado de Montana, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.29-14910-v.en.16.

ACTA N.o 24973

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Hijos de Ybarra, con domicilio en Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites de oliva). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$8.00 Dic.29-14943-v.en.16.

ACTA N.o 24975

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Anaconda Copper Mining Company, una corporación del Estado de Montana, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 8.a, 11.a y 12.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.29-14911-v.en.16.

ACTA N.o 25042

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.3-14996-v.en.19.

ACTA N.o 25041

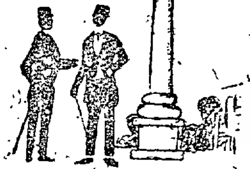
Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.3-14995-v.en.19.

ACTA N.o 25032

Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Rothman's Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.2-14967-v.en.18.

ACTA N.o 24981

Montevideo, Diciembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TESORO"

para distinguir artículos de la clase 8 a (artículos sanitarios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14691-v.en.6.

ACTA N.o 24982

Montevideo, Diciembre 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

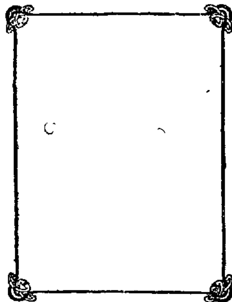
"EL PERICON"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos e hilados y tejidos de todas clases, ya sea en estado de telas o de prendas de vestir y mercería en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14692-v.n.6.

ACTA N.o 25009

Montevideo, Diciembre 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Mosca Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14719-v.en.6.

ACTA N.o 25015

Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tufic Acle, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA BRASILERA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.21-14737-v.en.9.

ACTA N.o 25040

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.3-14994-v.en.19.

ACTA N.o 25003

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Víctor A. Lacava, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"LEAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a y 10.a (substancias químicas, productos farmacéuticos y veterinarios y productos de perfumería y tocador, así como también caramelos, bombones, golosinas y productos y bebidas alimenticias a base de extracto de malta). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14693-v.en.6.

ACTA N.o 25014

Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Kanegafuchi Kabushiki Kaisha", de 1602, Sumida - machi 2 chome, Mukojima - ku - Tokyo (Japón), ha solicitado el registro de la marca

KAHEBO
WHITE
BLACK
RED

para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de algodón). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.21-14703-v.en.9.

ACTA N.o 25021

Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel E. González, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA BA-TA-CLAN"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.26-14826-v.en.12.

ACTA N.o 25030

Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Adolfo Casal Varela, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ROYAL"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.2-14975-v.en.18.

ACTA N.o 25028

Montevideo, Diciembre 27 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan López Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

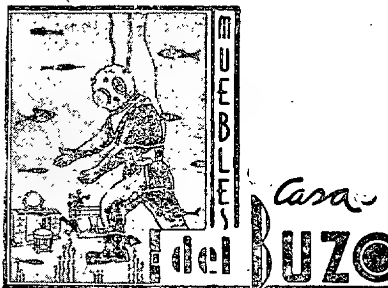


para distinguir artículos de la clase 14.a (zapatería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.2-14896-v.en.18.

ACTA N.o 25029

Montevideo, Diciembre 27 de 1933. — Con esta fecha el señor Benzion Wasser, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CASA DEL BUZO"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.2-14985-v.en.18.

ACTA N.o 25008

Montevideo, Diciembre de 1933. — Con esta fecha el señor Augusto Nery, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"MARIA ANGELICA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14720-v.en.6.

ACTA N.o 25006

Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"18 DE JULIO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14711-v.en.6.

ACTA N.o 25004

Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Santiago Pradere, con domicilio en la ciudad de Rocha, Departamento de Rocha (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PRADE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14712-v.en.6.

ACTA No 24991

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Butler y Couture, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PALMITOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones perfumados). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14701-v.en.6.

ACTA N.o 25005

Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrique Queirolo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EOLO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14713-v.en.6.

ACTA N.o 24995

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pirelli - Revere, Societá Italo - Americana Filo Elastico, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca

LASTEX

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14714-v.en.6.

ACTA N.o 25007

Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooperativa de Lecherías, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

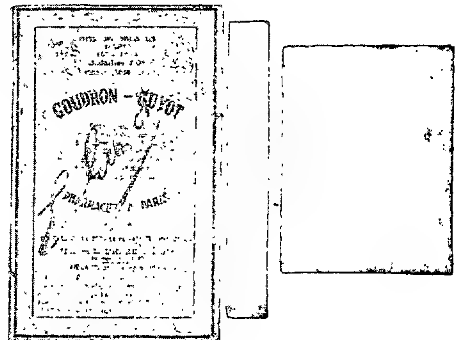
"BELLA VISTA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (leches, cremas, mantecas y quesos en general, de toda clase, naturaleza y calidad). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14710-v.en.6.

ACTA N.o 24945

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores "E. Vaillant y Cía.", de París (Francia) ha solicitado la renovación de la



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14686-v.en.6.

ACTA N.o 24992

Montevideo, Diciembre 1o de 1933. — Con esta fecha los señores Butler y Couture, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MARSELLES NOTRE DAME"

para distinguir artículos de la clase 18.a (jabones). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14702-v.en.6

ACTA N.o 24944

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores "E. Vailliant y Cía.", de París (Francia) ha solicitado la renovación de la marca

"DENTOL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (productos farmacéuticos y dentífricos de todas clases). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14685-v.en.6.

ACTA N.o 24946

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores "E. Vaillant y Cía.", de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

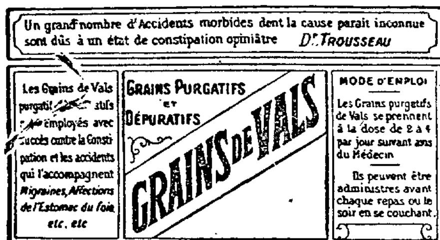
"GOUDRON - GUYOT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14687-v.en.6.

ACTA N.o 24947

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société Generale de Produits Specialises", de Ginebra (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (gránulos purgantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14688-v.en.6.

ACTA N.o 24948

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Marechal Rouchon y Cía. Ltd.", de Londres, con establecimientos industriales en París, ha solicitado la renovación de la marca

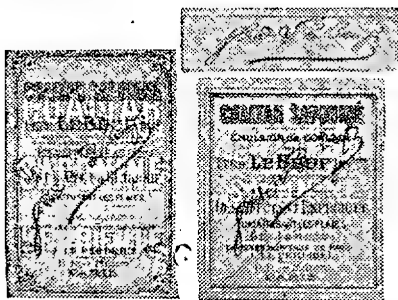


para distinguir artículos de la clase 22.a (pipas y toda clase de artículos para fumadores, lo mismo que tabacos, cigarros, cigarrillos y papel para cigarrillos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14689-v.en.6.

ACTA N.o 24949

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratoires Le Pedriel", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

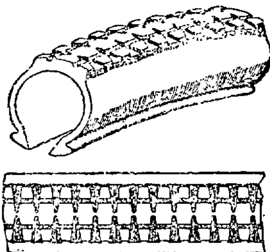


para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico, antiséptico y desinfectante). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14690-v.en.6.

ACTA N.o 25019

Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Pneumatic Tyre Company (South America), Ltd., de Buenos Aires (República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas, cubiertas, neumáticos; sus similares y accesorios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.26-14831-v.en.12.

ACTA N.o 25020

Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor José María Machado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"KARAVAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.26-14832-v.en.12.

ACTA N.o 25022

Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora María Crabot de Casabó, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.26-14827-v.en.12.

ACTA N.o 24762

Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



BONETE DE CURA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.26-14829-v.en.12.

ACTA N.o 24872

Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fil y Ceramica Lombarda, Societa Anonima, de Livorno (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.26-14829-v.en.12.

ACTA N.o 25025

Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Vassallo, Espinosa y Compañía, con domicilio en el Manga (Departamento de la Capital), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.27-14833-v.en.13.

ACTA N.o 25025

Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

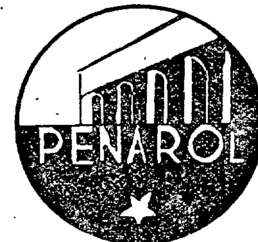


para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.27-14875-v.en.13.

ACTA N.o 25023

Montevideo, Dicembre 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Starosta Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



PEÑAROL

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.27-14887-v.en.13.

ACTA N.o 25024

Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Starosta Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



NACIONAL

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.27-14888-v.en.13,

ACTA N.o 25026

Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PINTITAS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.27-14894-v.en.13.

ACTA N.o 25018

Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Cleffi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"MAMITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.26-14855-v.en.12.

ACTA N.o 25011

Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Primus del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SANTE"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a (excepto polvos para el tocador y aguas minerales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.20-14760-v.en.8.

ACTA N.o 25016

Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la British Pens Limited, con domicilio en Smethwick, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

WILLIAM MITCHELL

para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas metálicas, no comprendiendo plumas de metales preciosos o sus imitaciones). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.22-14815-v.en.10.

ACTA N.o 15591

Montevideo, Febrero 26 de 1927. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 59.a. La orden para publicación del aviso de esta marca ha sido expedido con fecha Diciembre 9 de 1933. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-14607-v.en.6.

ACTA N.o 25012

Montevideo, Diciembre de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, von domicilio en en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.20-14758-v.en.8.

ACTA N.o 25051

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company (Uruguay), S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas de todas clases y naturaleza). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.4-34-v.en.20.

ACTA N.o 24791

Montevideo, Octubre 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Miguel García de Longoria y García, de Sevilla (España), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles y garbanzos y vinos clase 2.a). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic 29-14954-v.en.16.

ACTA N.o 25036

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.5-47-v.en.23.

ACTA N.o 25046

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Isaac M. Tarrab, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.4-23-v.en.20.

ACTA N.o 25039

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.5-48-v.en.23.

ACTA N.o 25010

Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela, Radio y Compañía, ha solicitado la renovación de la marca

"AIDA"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.20-14759-v.en.8.

ACTA N.o 25049

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Curto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA ESPAÑOLA"

para distinguir artículos de la clase 5.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.4-35-v.en.20.

ACTA N.o 25013

Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Kanegafuchi Kabushiki Kaisha", de 1602, Sumida - machi 2 chome, Mukojima - ku - Tokyo (Japón), ha solicitado el registro de la marca

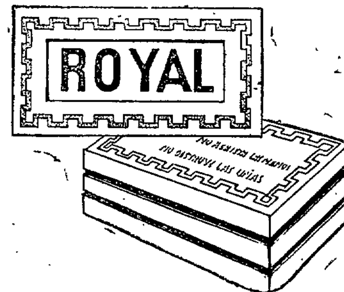
"KANEBO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.21-14792-v.en.9.

ACTA N.o 25033

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soza Ponce Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

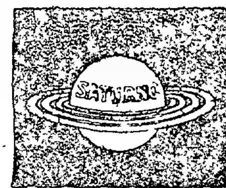


para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.5-49-v.en.23.

ACTA N.o 25045

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.3-14999-v.en.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3907

Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Michele Grivetto, de Torino (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la preparación y distribución de aguas gaseosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.4-24-v.en.25.

ACTA N.o 3906

Con esta fecha el señor Julio Crespi, apoderado del señor Domingo Ciani D'Andrea, residente en Spilmbergo, provincia de Udine (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de tubos, postes, y demás cuerpos similares de cemento armado y su molde", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.27-14876-v.en.19.

ACTA N.o 404

Montevideo, Diciembre 26 de 1933. — Con esta fecha los señores José Tuneu y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Tapa corona para obturar botellas y recipientes de vidrio y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.29-14942-v.en.22.

ACTA N.o 3908

Montevideo, Enero 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Ramón D. Morandi, apoderado del señor Silvio Rossini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato langosticida "El Gavilán".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.4-33-v.en.26.

ACTA N.o 3900

Montevideo, Diciembre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Santiago R. Soler, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cristalotecnia de azúcares incristalizables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.22-14718-v.en.16.

ACTA N.o 3901

Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor José J. Naya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Visera para propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.21-14794-v.en.15.

ACTA N.o 3905

Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Héctor Parente, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un ropero - cama" "Red Star".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Folres, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Div.21-14789-v.en.15.

ACTA N.o 3904

Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Julio Villalobos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Reja - persiana" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.21-14780-v.en.15

ACTA N.o 3898

Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Simón Lachs y Eduardo Lachs, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tubo forrado en plomo de una pieza entera resistente, sin soldadura, denominado "Mellizos", y de acuerdo lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.21-14788-v.en.15.

ACTA N.o 3903

Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lightning Fasteners Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a la fabricación de broches separables de entrabe", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.21-14786-v.en.15.

ACTA N.o 400

Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Manuel Peinado Sánchez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de gres vidriado y en colores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.20-14?0?-v.en.13.

ACTA N.o 401

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de válvulas sanitarias de cualquier sistema, intermitentes o no, accionadas a mano o por dispositivos especiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Ramón Guerero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.19-14694-v.en.11.

ACTA N.o 3896

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha la señora Natividad Angélica Beisso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cajón suerte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.20-14750-v.en.13.

ACTA N.o 3894

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alonso, Cerizola y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cuida leches", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1923 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.18-14660-v.en.10.

ACTA N.o 3893

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Orestes David Buchelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina vulcanizadora para fabricación de cubiertas, recauchutage y reparación de las mismas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.18-14665-v.en.10.

ACTA N.o 3897

Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha el señor Ernesto Rivas, apoderado de la Sociedad Azucarera Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de fabricación de conglomerado de azúcar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.18-14677-v.en.10

ACTA N.o 3891

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Manuel Berbejillo Falcón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para estirar alambre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director — Bernardo Dumont Secretario

$8.00 Dic.14-14580-v.en.8.

ACTA N.o 3895

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor José Rubiales, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la obtención de jabón en todas sus formas, del llamado de vaporización, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.16-14636-v.en.9.

ACTA N.o 3899

Montevideo, Diciembre 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cement Process Corporation, de la ciudad de Dover, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la manufactura de materiales cementosos" (adicional a la patente solicitada por la misma Compañía, bajo acta número 3825), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.19-14?5?-v.en.11.

ACTA N.o 399

Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Alvariza, Real de Azua y Compañía, han solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación exclusiva de amylatos alcalinos, engrudo en polvo y derivados en todas sus variedades", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.15-14606-v.en.8.

ACTA N.o 398

Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Scalone y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tacos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.15-14621-v.en.8.

ACTA N.o 3892

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fech ael señor Ernesto Ghía, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato de propaganda de vidrieras que gira por medio de aire caliente que produce una lamparilla eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.15-14632-v.en.8.

ACTA N.o 3890

Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lightning Fastener Company, Limited, de St. Cathatines (Ontario), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de cierre para broches separables de entrabe", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.14-14579-v.en.6.

ACTA N.o 3889

Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Stetskamp, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo envase de cierre plegado, destinado pirncipalmente a contener polvos o líquidos, especialmente leche", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.13-14545-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en la escuela urbana número. 51, de San José (barrio industrial), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de San José.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Enero, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 3 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.5-40-v.en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conservación en el faro de Punta del Este (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de Maldonado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el 22 de Enero, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceutar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.5-41-en.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

COMISION DE COMEDORES PUBLICOS DE MONTEVIDEO

Licitación

Llámase por tercera y última vez a licitación pública y amplia, para la provisión de papas, boniatos, porotos, trigo para mazamorra, fideos, sal, tocino, cueritos de cerdo, pimienta, pimentón, conserva, pan, legumbres en general y leña por el término de 60 días, de acuerdo con las cantidades y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en la Dirección de Proveeduría y Almacenes Municipales, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 10 del corriente, a la hora 10. — Montevideo, Enero 3 de 1934. — La Comisión.

(Cuenta corriente) En.5-58-v.en.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Petrona Sosa de Francos y doña Lastenia Francos de Balparda, propietarias del sepulcro número 12 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Enriqueta Saavedra, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — La Dirección.

$16.00 Dic.20-14747-v.mz.22.

Doña Victoria Pastore se ha presentado ante esta Repartición solicitando boletos duplicados de los nichos números 1020 y 1021, del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado padre don Carlos Pastor.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — La Dirección.

$18.90 Nov.21-13889-v.feb.22.

Habiéndose presentado ante esta Repartición don Alfredo Bassi y doña Amanda Bordegaray de Bassi, propietarios del nicho número 699 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Elida A. Dursi, Antonia Aguerrebere, Guillermina B. de Zabaleta, Héctor Rienzi, Oreste Pedro Rienzi, Américo Julio Dursi y los de Germán Salcedo. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — La Dirección.

$18.70 Dic.28-14918-v.mz.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

CLAUSURA DE UN CAMINO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que Laura Legeren de Martínez, Isabel L. de Zusperreguy y Enrique Legerén, vecinos de la picada de Quirino, 7.a sección de este Departamento, se presentan ante esta Intendencia solicitando permiso para clausurar un camino que, partiendo de las inmediaciones de la picada de Quirino, empalma a otro camino que conduce al mismo rumbo.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que consideren que el cierre proyectado sea perjuidicial a sus intereses o para el público en general. — Diciembre 9 de 1933. — La Secretaría.

$12.00 Dic.14-14576-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

Clausura de una senda de paso en la quinta sección

AVISO

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hace saber que el vecino de la quinta sección, señor Juan Barreto, se ha presentado solicitando la clausura de una senda de paso que atraviesa un predio de su propiedad, ubicado en la sección expresada, entre el río Olimar y el arroyo Avestruz Grande.

Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada comparezcan dentro del término de treinta días a formular su oposición, de acuerdo con el decreto d' Superior Gobierno, de fecha 20 de Noviembre de mil novecientos once. — M. Berro Antuña, Intendente. — P. Guzmán, Secretario.

(Cuenta corriente) En.30-14962-v.en.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SUAREZ, de 55 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Itazaingó 1461, y doña MATILDE NIN FRIAS, de 44 años, viuda, oriental, domiciliada en Cerrito 661 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 11-v.en.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAYER, de 30 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Zabala 1463, y doña ANNEMARIE WEDEKIND, de 19 años, soltera, alemana, domiciliada en Zabala 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 12-v.en.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRIQUE FONSECA DE ARAUJO, de 21 años, soltero, abogado, brasileño, domiciliado en 25 de Mayo 426, y doña DINORAH ARAUJO DIANA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 13-v.en.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 31 años, soltero, marinero, español, domiciliado en Colón 1614, y doña EMILIA ALVAREZ RODRIGUEZ, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Colón 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 14-v.en.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX D. MACHADO, de 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1442, y doña CARMEN TRAPOTE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 41v.en.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOZART FRANCISCO GROSSO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constituyente 1576, y doña MARIA CELIA PALADINO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 42-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GIOSCIA, de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en San José 1093, y doña MARIA ADELA ZAMALVIDE, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 43-v.en.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BOZICEK, de 26 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado en La Paz 1132, y doña MARIA TOMICH, de 21 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en La Paz 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 44-v.en.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ARON JERSZTEJN, de 24 años, soltero, pintor, polaco, domiciliado en Mercedes 1330, y doña SILVIA BERNATH, de 23 años, soltera, rumana, domiciliada en Mercedes 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 45-v.en.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO DEL PORTILLO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1206, y doña LILA BLANCA TABEIRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6772-v.en.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933. A las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HECTOR CORVINO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1339, y doña MARIA ELENA ROTUNNO REYES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6777-v.en.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 30 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BALDOMIR GACITUA, de 27 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado en Mercedes 1640, y doña MARIA JOVINA MONTAÑA, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Minas 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 46-v.en.12.

En el Cordón y el día 3 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO [illegible] BALSARINI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guayabo

1744, y doña AMANDA QUINTANA, de 35 años, viuda, oriental, domiciliada en Guayabo 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 47-v.en.12.

En el Cordón y el día 16 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO RODRIGUEZ, de 26 años, viudo de Catalina Barreiro, jornalero, español, domiciliado en La Paz 1473, y doña MARIA ANDRADE, de 24 años, soltera, española, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. $2.00 6761-v.en.6

En el Cordón y el día 19 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREIRA, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Magallanes 1337, y doña MARIA SILVERA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 6762-v.en.6.

En el Cordón y el día 24 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ROMAN ILARIA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 1674, y doña MARIA ESTHER GERPE BUSTO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6767-v.en.6.

En el Cordón y el día 26 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GRAFFIGNA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ibicuy 2330, y doña AMANDA DORREGO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6768-v.en.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TOMAS ALVAREZ, de 26 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado en Agraciada 2273, y doña ERCILIA AIROLDI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6779-v.en.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO M. CARBALLO, de 27 años, soltero, carpintero, domiciliado en la calle Pampas 2171, y doña MARIA ELIDA MARLOCCO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Fraga 2158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6780-v.en.9.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 26 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO BARRERA, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en la 12.a sección de Montevideo, y doña AIDA JAUREGUIBERRY CHIESSA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6781-v.en.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROSSI, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Anzani 1938, y doña ANTONIA ISABEL DE LEON, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Anzani 1938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 1-v.en.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BARREIRO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Plata 2209 y doña FELICIA MARIA ETCHART, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Plata 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6781-v.en.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO URTET, de 20 años, soltero, electricista, argentino, domiciliado en Valladolid 1, y doña ANTONIA FABRA, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Valladolid 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6783-v.en.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUFFA, de 63 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado en Trento 3119, y doña MARIA ANCA, de 58 años, soltera, española, domiciliada en Trento 3119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 6784-v.en.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN BAUSERO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 3730, y doña ADELA EMILIA SERVETTI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Justo Maeso 3586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6777-v.en.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GABARINO, de 55 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en camino Repetto sin número, y doña MICAELA PEREZ, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Repetto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 32-v.en.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VENANCIO VARELA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Barros Arana 118, y doña MARIA ELENA REVELLO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Barros Arana 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 15-v.en.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GREGORIO DE LOS SANTOS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gronardo 20, y doña BELGICA RENEE SALERNO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Clay 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 16-v.en.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO DIAZ, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Manga, y doña MARIA DOLORES MATEO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 17-v.en.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petició nde los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO MOREIRA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en camino Maldonado, columna 66, y doña MARIA ESTHER GABARRIN, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Rafael 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2-v.en.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELGADO, de 26 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en camino Cuchilla Grande 3038, y doña JUANA JAVIER, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tala (Departamento de Canelones).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3-v.en.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPELLE, de 56 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado en la calle Capdehourat 18 b., y doña NATIVIDAD GONZALEZ, de 53 años, soltera, oriental, domiciliada en Areguatí 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — A. Garrido Barrios. (Gratis) 4-v.en.10.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO AICARDI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1871, y doña LIVIA ANDRADE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Sitio Grande 1412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 33-v.en.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN VICENTE SPUR, de 28 años, soltero, oriental, domiciliado en E. Martínez 1474, y doña MARIA ELENA CAL, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 34-v.en.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAVER SANCHEZ, de 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Municipio, y doña MARIA OFELIA CESPEDES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 3403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 35-v.en.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX DIEGO FREEMAN, de 23 años, soltero, empleado, inglés, domiciliado en la calle San José 886 y doña PAULA LORENZA SILVEIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 36-v.en.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO AMATO, de 25 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Juan Paullier 2823, y doña MARIA LUISA MAINOLFI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Lucas Piriz 2489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 37-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL CHIUNDAMO, de 2? años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Victoria 2616, y doña CATALINA AMATO, de 19 años, soltera, italiana, domiciliada en Victoria 2616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 38-v.en.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO QUINTERO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1535, y doña MARIA DEL CARMEN PERI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 40-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CUESTA, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 1586, y doña MARIA ELENA NOCETTI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 39-v.en.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonoi don FERNANDO JUAN MAGALHAES, de 29 años, soltero, portugués, domiciliado en J. E. Administrativa 2023, y doña ELIDA BELLO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en J. E. Administrativa 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6775-v.en.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR JUAN JOSE LEMO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Thompson 3786, y doña MARIA LUISA MARRERO, de 21 años, soltera oriental, domiciliada en Thompson 3002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6776-v.en.9.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIS NEMICKAS, de 29 años, soltero, carpintero, lituano, domiciliado en República Aregntiná 231, y doña ANA YURELITE, de 26 años, soltera, lituana, domiciliada en República Argentina 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 18-v.en.11.

En el Cerro y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PALLA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en China 23, y doña MARIA ISABEL BARRIOS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Japón 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 19-v.en.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ MORENO, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cibils sin número, y doña MARIA PILAR VILLAR, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 20-v.en.11.

En el Cerro y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTIN BARCELO, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Suecia 225, y doña ADELA SANTOS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Suecia 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 21-v.en.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIGO, de 38 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Bélgica sin número, y doña MAXIMA LOPEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Bélgica sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 6769-v.en.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoino don RAMON LESCANO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Austria 511, y doña ANGELA LAMELA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Austria 511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 6770-v.en.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BREIJO (hijo), de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francisco Gómez 840, y doña ISABEL EIRAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Gómez 840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 22-v.en.11.

En Paso del Molino y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesadoshago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ELISEOS PERDIGON, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuaró 3162, y doña MARIA ELENA LAGUZZI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Octavio Lapido 1127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 23-v.en.11.

En Paso del Molino y el día 1.o del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. DE MULA PUIG, de 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en 19 de Abril 3344, y doña DORA COMPTE NAVAJAS, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en 19 de Abril 3351.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 24-v.en.11.

En Paso del Molino y el día 2 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JOSE DE SAN ZACARIAS, de 41 años, divorciado, mecánico, español, domiciliado en Agraciada 3139, y doña TERESA SEGARRA SEGARRA, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Agraciada 3139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 25-v.en.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MUIÑOS, de 37 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1229, y doña ERNESTINA AIDA BOTTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5-v.en.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL QUINTAS, de 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Canelones 2470, y doña EDUVIGES CORREA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Solano Antuña 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAÑAS, de 42 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Eugenio Masculino 2612, y doña MARIA PENA, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Eugenio Masculino 2612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 7-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO O. MONTEIRO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carapé 2154, y doña BLANCA MARGARITA SOTELO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Lapido 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 8-v.en.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RUSSO, de 43 años, divorciado, fundidor, italiano, domiciliado en Colorado 1270, y doña JOSEFA BULFO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 26-v.en.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SRUL TOCILOVSCHI, de 24 años, soltero, pintor, rumano, domiciliado en Porongos 2359, y doña SARA FEIG, de 19 años, soltera, rumana, domiciliada en Porongos 2359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 27-v.en.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO TAIBO, de 28 años, soltero, obrero, español, domiciliado en Democracia 2383, y doña NATIVIDAD CASTRO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Democracia 2383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 28-v.en.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME MOZES, de 35 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en General Pagola 1668, y doña ANNA BARBARA RIEBEL, de 29 años, soltera, alemana, domiciliada en General Pagola 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 9-v.en.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TEDESCO DI TOMASA, de 28 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Cuñapirú 1989, y doña MANUELA LAGO SANTIAGO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Cuñapirú 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 10-v.en.10.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ALFONSO CORVINO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dr. C. M. Pena 4082, y doña FLORINDA CASTELGRANDE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Dr. C. M. Pena 4082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6778-v.dic.7.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO DE BARBIERI, de 33 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Agraciada 2818, y doña MARIA DOMINGA GARCIA IRAZOQUI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en B. P. de la Luz 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 29-v.en.11.

En Pocitos y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN QUIROGA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Buxareo 1274, y doña MARIA DELIA ARMANO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Buxareo 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 30-v.en.11.

En Pocitos y el día 30 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO SENA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, nacido en Flores, domiciliado en Rivera 2699, y doña OLGA ESTHER BOUZOS, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Lecanto 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 31-v.en.11.

En Pocitos y el día 24 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CARDOSO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pereyra 2757, y doña BERTA BERTONI, de 25 años, soltera, oriental, educacionista, domiciliada en Pereyra 2757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6774-v.en.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL NESSI, de 42 años, viudo, comercio, italiano, domiciliado en 18 de Julio 1943, y doña IDA ADELAIDA CONTE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Pastoriza 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6771-v.en.6.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con Puig (Ventura). Cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se cita, llama y emplaza a don Ventura Puig para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1933. — Leonardo Sollier, Escribano Público.

(Cuenta corriente) En.2-14989-v.en.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Humberto Villa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.4-26-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Civeira o Sibeira, o Silveyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.4-27-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Britos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.4-28-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Andrés José Pippo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.4-29-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.4-30-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.90 En.2-14964-v.feb.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Riganti de Buzzetti y de don Pablo Buzzetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.2-14965-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Eustaquia Faguaga de Urdinarrain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.29-14945-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Pereira Gómez o José Antonio Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.29-14946-v.en.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de José Gazzano o a quien sus derechos represente, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a contestar la demanda que por investigación de la paternidad le ha iniciado Marcelina Muniz, en representación de su hijo menor Juan Carlos Muniz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.80 En.2-14963-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esnal de Giorgetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.29-14947-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Aicardi de Maspoli o Clara Natalia Aicardi de Maspoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.29-14948-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carbia o Carvia a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.29-14949-v.en.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dominga Irigaray, don Bernardo Irigaray y don Bernardo Irigaray Escaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.29-14950-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Moisés Orsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.29-14951-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Esteban Presa o Manuel Eufronio Presa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.29-14952-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gonzalo o Gonzalo Venancio Penela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.29-14953-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Osvaldo Alonso o Ramón Osvaldo Alonso Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.27-14877-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Platero de Belgrano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-14836-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Pietracaprina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-14837-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Angela Cartolano de Mazzeo o Josefina Cartolano de Mazzeo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-14839-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Carlos Elrale Bergero o Federico Eirale o Federico

Carlos Gregorio Eirale, a fin de que todos lo sque se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-14838-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino o Constantino Benito Nieto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-14840-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Bordabehere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-14841-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Vilacoba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-14842-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Pérez y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-14843-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Urbano García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-14844-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-14845-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Marrero de Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-14846-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Villarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-14847-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Poggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.19-14726-v en 23

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia o Juana Nicasia Trías de Carbajal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.4-25-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo o Bernardo Domingo María López del Pan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.3-15002-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Dans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.3-15003-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eórmida de Delgaurio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.29-14939-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Alvarez Freije, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habiltiada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.29-14937-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dinorah Lasnier de Narancio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de etsa publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.29-14926-v.en.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Blanco Toja y de doña Carolina Toja de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.29-14925-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arrien de Araúcho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.29-14927-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermelinda o Carmen Guido de Crespi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.29-14928-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Crespi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.29-14929-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de don Leonardo Fernando Pereira o Fernando Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic 29-14930-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Escobar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic 29-14931-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Blanco o José María Andrés Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.29-14932-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel de León de Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.29-14933-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Napoli de Arini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.29-14934-v.en.10.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Scognamiglio Salvador. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día ocho de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer munidos de los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.40 Dic.29-14924-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura testamentaria de doña Adelina De Marchi o Demarchi o De Marchi o De Marchi di Demetrio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Dic.22-14552-v.en.31.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Luzardo Aurelio Carmelo (su sucesión). Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintiséis del próximo mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.80 Dic.14-14591-v.en.18.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Pizzolanti de Luketich o Francisca María Pezzolanti o Pizzolanti o Pizzolante de Luketich y de doña Anunciada Fariello o Anunciada Fariello de Pizzolanti o Pizzolante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de treinta días a don Esteban Luketich, a fin de que comparezca en estos autos a estar a derecho, así como en el juicio que sobre pérdida de patria potestad se le sigue ante este mismo Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.50 Dic.29-14935-v.en.10.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sanguinetti de Bertucci Josefina. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado doña Josefina Sanguinetti de Bertucci, doña María Emilia Sanguinetti de Briasco y doña Ana Sanguinetti de Nocetti (hoy las sucesiones de estas dos últimas causantes), solicitando la expedición de segundas copias de las hijuelas que les fueron expedidas por este Juzgado en 13 de Abril de 1893, con relación a la partición y división de bienes practicada en el juicio sucesorio de sus padres don Jerónimo Sanguinetti y doña Rosa Daso, comprensiva cada una de esas hijuelas de una cuarta parte para cada adjudicataria, de la casa situada en esta ciudad, calle Sarandí, designda entonces con los números 281 a 283, de seis metros cuatrocientos cuarenta y dos milímetros de frente al Norte sobre dicha calle, por cuarenta metros quince centímetros de fondo por la divisoria Oeste, por donde lindaba con otra propiedad de la misma sucesión, adjudicada por esa partición a los coherederos Santiago, Vicente, Vicente Andrés y Luis Sanguinetti, y por el Sud, con a sucesión del doctor Juan Andrés Piedra Cueva, donde forma un martillo, encerrando una superficie de doscientos cincuenta y un metros con noventa y seis decímetros, habiéndose adjudicado la otra cuarta parte de dicha finca a la coheredera doña Julia Sanguinetti de Lanza, según su hijuela expedida por este Juzgado, a 25 de Octubre de 1901. Al mismo tiempo se emplaza por el término de noventa días a todos los que hubieren concurrido o se consideren con algún derecho en las mencionadas sucesiones de don Jerónimo Sanguinetti y de doña Rosa Daso, a los prenombrados coherederos y en igual forma y tiempo a todos los que por cualquier título, singular, o universal, conocido o desconocido, fueren interesados a cualquier título, tanto respecto a la expresada finca como respecto a aquellas sucesiones y de las precitadas doña María Emilia Sanguinetti de Biasco, doña Ana Sanguinetti de Nocetti y doña Julia Sanguinetti de Lanza, o sus sucesores, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36.00 Dic.14-14590-v.en.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Sucesión de Juan B. Brunetti" se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan B. Brunetti, citándose y emplazándose a los herederos y sucesores a cualquier título del prenombrado y a quien quiera que se considere con derecho a los bienes de dicho causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. Al mismo tiempo se cita y emplaza a dichos herederos y sucesores y demás personas que se consideren con derechos para que de acuerdo con las disposiciones de la ley de enajenación de inmuebles a plazos reconozcan y ratifiquen la promesa de venta de Diciembre de 1912, referente a un terreno situado en la 12.a sección judicial de esta ciudad de Montevideo, señalado con el número 2 de la fracción A en el plano respectivo, con una superficie de 270 metros cuadrados, con 9 metros en las líneas del frente al Oeste, al camino Burgues y fondo, al Este, divisoria del solar 19: por 30 metros de fondo en las líneas del Norte y Sur, divisorias del solar uno y del tres, respectivamente, y otorguen la escritura de compraventa de la cuota parte indivisa que en tal terreno corresponde a aquel causante, todo bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, tenerse por reconocido judicialmente el documento de la promesa a otorgarse de oficio por el Juzgado la escritura de traslación de dominio de tal cuota indivisa, pendiente de escrituración, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y del término del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$28.80 Dic.5-14289-v.en.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Etchechury, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.2-14972-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Arturo Mainero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.2-14984-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo O. Seitune contra Ramón Irrazabal (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Irrazabal, sus herederos o sucesores a cualquier título y especialmente a don Isabelino Moura o Irrazabal, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 Dic.29-14955-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intetsados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Guido de García Vila y otros. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Orlando Luis Roselló, a doña María Victoriana Moreira o sus sucesores o causahabientes a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 Dic.26-14868-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Segade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.28-14923-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pompeo o Pompeyo Mascarenhas de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.28-14921-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Justo Dornalecbe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término ed treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic 28-14922-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado, en los autos de su quiebra, el señor Carlos Alberto Díaz, socio activo y solidario de la extinta firma "Carlos A. Díaz Fernández y Compañía" solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 En.5-55-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Viglietti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilítase el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Dic.26-14848-v.en.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Vicente Cioffi a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Bonacore o Bonocore, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 6 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Dic.19-14703-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel de Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término ed treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Dic.28-14920-v.en.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de Antonio Lessa para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado el Estado contra la sucesión de Antonio Lessa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para la publicación de este edicto habilítese la feria mayor. — Artigas, Diciembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.23-14820-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Patricio José Correa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nota: Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 11 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Dic.26-14864-v.en.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aniceta Genoveva Ibargoyen, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 20 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 En.5-38-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Lalinde de Viña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 29 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 En.5-44-v.en.17.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la razón social "Salgueiro, Braida y Compañía", compuesta por Angel Salgueiro, Amadeo Braida y Santiago Miragaya, establecida en la segunda sección judicial de este Departamento (Santa Lucía), y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacérse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico de esta quiebra a don Eugenio A. Covian; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1933. — Eduardo Sagarra, Actuario.

(Costas) En.3-16-v.en.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Quercini solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don Francisco Quercini con doña Eufemia Chiarle: el error que contiene es que el apellido de Quercini aparece como Cuarchini, cuando debe ser Quercini. La de nacimiento de Juana Quercini, cuyo error consiste en que el apellido paterno aparece como Cuerchino, cuando debe ser Quercini, y el nombre de la madre aparece como Ufenia cuando debe ser Eufemia. La de Francisco Pedro Quercini, donde el apellido paterno aparece como Quarcini cuando debe ser Quercini. La de Luisa María Quercini, donde el apellido paterno aparece como Cuerchino debiendo ser Quercini. La de Francisco Américo Quercini, donde el apellido paterno está Cuerchino, debiendo ser Quercini. A los efectos de lo preceptuado por el artículo 78 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación, haciéndose constar que para el presente edicto se ha habilitado la presente feria mayor. — Canelones, Diciembre 27 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$11.25 En.3-15000-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela Melo o Manuela Quintina Melo de Melo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilita el feriado al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 28 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 En.2-14982-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Aguirrebengoa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 9 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.13-14659-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés González de Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.9-14456-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$5.50 Dic.29-14940-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en las diaín. Sucesión. Pieza formada por rectificación de partidas", se hace saber ue ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de casamiento, que aparece como Francisco Grendien, en vez de su verdadero nombre, que es Francisco María Guerendiaín. La de casamiento de Tomás Guerendiaín, que aparece el padre con el nombre de Francisco Grendien en vez de Francisco María Guerendiaín. La de nacimiento de Escolástica Guerendiaín, que aparece el padre como Francisco Greindien en vez de Francisco María Guerendiaín. La de nacimiento de Lucía Guerendiaín, que aparece como Martina Grendicun en vez de Lucía Guerendiaín, y el padre como Francisco Grendician en vez de Francisco María Guerendiaín. La de nacimiento de Luisa Guerendiaín, que aparece con el nombre de Luisa Grendianin en vez de Luisa Guerendiaín, y el padre como Francisco Guerendiaín en vez de Francisco María Guerendiaín. La de nacimiento de Zoilo Guerendiaín, que aparece el padre como Francisco Guerendiaín en vez de Francisco María Guerendiaín. La de nacimiento

de Eduardo Guerendiaín, que aparece el padre como Francisco Guerendien en vez de Francisco María Guerendiaín. La de nacimiento de Prudencio Guerendiaín, que aparece el padre como Francisco Guerendien en vez de Francisco María Guerendiaín. La de nacimiento de Juana Evangelista Guerendiaín, que aparece el padre como Francisco Guerendiaín en vez de Francisco María Guerendiaín. La de nacimiento de Félix Guerendiaín, que aparece el padre como Francisco Guerendiaín en vez de Francisco María Guerendiaín. La de nacimiento de Facundo Guerendiaín, que aparece el padre como Francisco Guerendiaín en vez de Francisco María Guerendiaín. La de nacimiento de Juan Natividad Guerendiaín, que aparece el padre como Francisco Guerendiaín en vez de Francisco María Guerendiaín, y, por último, la de nacimiento de Francisco Guerendiaín, que aparece el padre como Francisco Greindien en vez de Francisco María Guerendiaín. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 20 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$22.50 En.2-14992-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Victoria Jackson", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno deslindado en el plano levantado el 26 de Enero de 1930 por el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorguez, del personal de la Dirección de Topografía, ubicado en la tercera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de dos hectáreas seis mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y que limita: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión de doña Victoria Jackson; por el Noroeste, con Rosa Galarraga (hoy el Estado) y por el Este, con Fructuoso Jackson (hoy el Estado), para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días y también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término expresado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor. — Melo, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.28-14904-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Ramón Anido", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, deslindado en el plano levantado el 26 de Enero de 1930, por el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorguez, del personal de la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de dos hectáreas cuatro mil metros cuadrados y que limita: por el Noroeste y Sureste, con más campo de la misma sucesión de Ramón Anido; por el Nordeste, sucesión Ismael Velázquez (hoy el Estado) y por el Suroeste, calle pública, por medio, con la sucesión Domingo Galarraga (hoy el Estado), para que se presenten a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días y también para llenarse el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el expresado término expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor. — Melo, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.28-14905-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Bares, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 23 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 En.4-21-v.en.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mariana Luvtera de de la Quintana, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 23 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.50 En.3-15008-v.en.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de don Leonardo Chavarria, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 23 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.50 En.3-15009-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio M. Guerrero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de los edictos ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Diciembre 22 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.27-14896-v.en.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en el expediente "La sucesión de Raquel Banchero de Navone. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Emilio Alberto Porras, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Santiago Navone y Raquel Enriqueta Banchero: están equivocados los apellidos de los contrayentes, pues dicen "Navoni" en vez de Navone. También el de la madre, pues dice "Rosa Navoni" en vez de Rosa Navone. En la misma partida está equivocado el nombre de la contrayente, pues dice "Regina" cuando el verdadero es Raquel Enriqueta. En la partida de nacimiento de Juan está equivocado el apellido: dice "Navoni" en vez de Navone. Lo mismo el apellido del padre y abuelos: dice "Santiago Navoni", "Antonia Navoni" y "Rosa Navoni", debiendo en todos decir Navone. En la misma aparece el nombre de "Enrica" cuando el verdadero es Raquel Enriqueta. En la partida de nacimiento de Basilio hay error en el nombre de la madre, pues dice "Regina" en vez de Raquel Enriqueta. En la partida de nacimiento de María, el apellido figura como "Nabone" en vez de Navone. En la misma partida el nombre de la madre está equivocado: dice "Regina" en vez de Raquel Enriqueta. En la partida de nacimiento de Antonia figura como apellido "Navoni" en vez de Navone y el nombre de la madre como "Regina" en vez de Raquel Enriqueta. Los apellidos de Antonia y Rosa aparecen como "Nabone" en vez de Navone. En la partida de nacimiento de Luis aparece el nombre de la madre como "Regina" en vez de Raquel Enriqueta. — Colonia, Noviembre 30 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$16.50 Dic.26-14835-v.en.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Bibiano Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y, en particular, a Hilario Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 19 de 1933. — G. Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$7.20 Dic.27-14892-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Schenck o don Enrique Federico Antonio Schenck o Federico Enrique Antonio Schenck, citándose y emplazándose a todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho a ella o contra ella, y especialmente a los señores Enrique, Carlos, Alberto, Guillermo, Adolfo, Roberto y Rodolfo Schenck, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, conforme a la ley. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a efecto del cómputo del emplazamiento y de la publicación de los edictos. — Juan L. Lacaze, Diciembre 20 de 1933. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$13.20 Dic.28-14899-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Aizpún, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 16 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.25 Dic.27-14885-v.en.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ceferino Palma contra Ramona Tabares de Tabares. Reivindicación", se cita, llama y emplaza a doña Ramona Tabares de Tabares a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, a cuyo efecto ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 13 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$13.20 Dic.27-14886-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sara Paredes, a fin de que todo slos que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 27 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 En.5-42-v.en.17.

AVISO DE LA SUCESION DE POLICARPO JUAN URRUTIA

Hago saber que por auto dictado por el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Larghero, el 18 del corriente mes, fué declarada judicialmente abierta la testamentaría de Policarpo Juan Urrutia, y que se habilitó la feria mayor para las publicaciones (artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Diciembre 20 de 1933. — Oscar R. González, Albacea.

$4.50 Dic.30-14957-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que por auto dictado el veinte de Diciembre del corriente año se declaró en quiebra a la casa de comercio que en Villa Sarandí giraba bajo la razón social "Paccio y Fernández" y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena, también, de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Roger D. Bassagoda, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 21 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) En.3-15-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Manuela o Manuela Bonifacia López de Osinaga, Manuel o Atiliano Manuel Osinaga y Margarita o Clara Aniceta Margarita Osinaga, para que todos los que se conside-

ren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 21 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Dic.30-14959-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Policarpo Juan Urrutia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Dic.30-14956-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomasa Ríos de Roque, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Dic.30-14960-v.en.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Bernabé Taroco y Práxedes Taroco de Alves, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Dic.30-14961-v.en.11.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Pedro Mendizábal. Quiebra", convócase a todos los acreedores de dicha quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta a efectuarse el día 14 de Febrero de 1934, a las 11 horas, para la designación de nuevo Síndico, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Se ha habilitado el próximo feriado mayor para esta publicación. — Florida, Diciembre 22 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$6.00 Dic.30-14958-v.en.11.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Alvaro Sacco. Quiebra", convócase a los acreedores de dicha quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta a efectuarse el día 30 de Enero próximo, a las once horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación, para la que se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Florida, Diciembre 12 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$7.50 Dic.20-14773-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Alvaro Macedo, encargado del Juzgado Letrado Departamento de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Ana Apheceix de Lescoubet, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el presente feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 26 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.
$10.32 En.3-15007-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Almerinda Freitas de Freitas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 21 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$6.00 Dic.27-14871-v.en 8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en el juicio seguido por la Administración D. de Rentas contra don Sebastián Camargo, por cobro de contribución inmobiliaria y recargos, se citan, llaman y emplazan a don Sebastián Camargo y a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1904, ubicada en la 8.a sección de Rivera, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Cítaseles igualmente para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que para la publicación de este edicto fué habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 12 de 1933. — Raúl S. Parodi Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.19-14700-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laureano Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de trinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 22 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.28-14901-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra la Asociación Rural de Rocha. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes y acciones de la extinguida "Asociación Rural de Rocha", a fin de que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con qien se seguirán los procedimientos, como lo determina el Código de Procedimiento Civil en sus artículos 307 inciso 2.o y 308. — Rocha, Diciembre 20 de 1933. Nota: Se hace constar que a los efectos de las presentes publicaciones ha sido habilitada la feria próxima. — Próspero M Rubert, Escribano.
$14.40 Dic.28-14900-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Graciana Crevoiser de Cattáneo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace saber que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 27 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$5.25 En.2-14981-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Fagúndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilítase la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 21 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$4.50 Dic.28-14907-v.en.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Pascale, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Habilítase el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 23 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$4.50 Dic.28-14909-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición [illegible] Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Falcón de Alfieri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Habilítase la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Salto, Diciembre 21 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$4.50 Dic.28-14908-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Labarthe o Labarte de Etcheverry o Etcheberry o Etcheverri o Echeberry o Echeverry, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace saber que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la presente publicación. — Salto, Diciembre 27 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$6.00 En.2-14979-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Frizione o Frissone o Frisone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 7 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$7.20 Dic.18-14671-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Carlos Elorza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar habiéndose habilitado el feriado mayor solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 21 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario
$5.20 Dic.28-14915-v.en.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Candelaria Pérez de Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente al ausente Gregorio Geroncio Sánchez, a quien se designará defensor de oficio, en su caso. Nota: Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 7 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$9.60 Dic.21-14796-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor. don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Modernel de Rodríguez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo aVlentín oRdríguez, por contener los siguientes errores: Donde, refiriéndose al nombre y apellido de la madre, dice Carmen Rodríguez" debe decir Carmen Modernel de Rodríguez". Donde, refiriéndose a los abuelos maternos, dice

"Manuel Dornel" y "Clotilde Dornel" debe decir Manuel Modernel y Clotilde Muñoz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para la cual se habilita la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

$7.50 Dic.21-14791-v.en 9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Dic.26-14866-v.en.6.

Remates Judiciales

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El 16 de Enero, a las 14 horas, rematará las valiosas maquinarias y demás existencias de la importante carpintería de "Fayol y Sinambelli" ubicada en la calle Cerro Largo 1127, entre Rondeau y Paraguay. Oportunidad para adquirir máquinas en perfecto estado.

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez L. Departamental de 1.er turno en los autos caratulados "Emilio Fayol. Sucesión", habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos.

$6.00 En.3-6-v.en.13.

JOSE LUIS FIALO

JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Comercio de primer turno, en autos "Luis y Raúl Machín. Quiebra". Almacén por mayor, avenida General Flores número 3976, casi esquina Industria. Artículos de almacén, ferretería, automóviles, camiones, carros, mulas caballos, etc., etc. El jueves 11 de Enero a las 14 y 30 y días siguientes, con habilitación del feriado.

Informes: 25 de Mayo 492.

$4.50 En.2-15004-v.en.11.

ALBERTO MACCIO

REMATE JUDICIAL

Vidrios de fantasía.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Manuel López Sanz. Quiebra", hago saber al público que el día 12 de Enero de 1934, a las 16 horas y en el local de la calle Yí 1275, procederé a la venta en remate público y al mejor postor, de un lote de vidrios de fantasía, rubí, violeta, catedral, de claraboya y cristales para vidrieras. Se hace constar que para las publicaciones y el remate ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1933.

Informes: Durazno, 2029.

$8.00 En.2-15006-v.en.12.

ARISTIDES CARDEILLAC

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Zabalegui Julio R. contra Tarcicio A. Cardoso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Arístides Cardeillac, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el paraje denominado "Laureles", sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, señaladas en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos once, por el agrimensor Alfredo Hareau, con los números uno y cuatro, compuesta cada una de una superficie de doscientas sesenta y nueve hectáreas, tres mil doscientas sesenta y cinco centiáreas y sesenta y cinco decímetros, las que se deslindan del modo siguiente: La fracción número uno, limita: por el Nordeste, con campo de la sucesión Milan; por el Noroeste, con doña Braulia Amabilia Muñoz de Menéndez; al Sudoeste, con don Fernando E. Muñoz y por el Sudeste y parte del Noreste, camino por medio, con Máximo Seré y sucesión Fischer, y el número cuatro confina: al Nordeste, con don Cirilo Muñoz; al Nordoeste, con Mario S. Muñoz: al Sudoeste, con Margarito Armando Muñoz y al Sudeste, camino por medio, con la sucesión Fischer. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires numero 561, a disposición de los interesados. — Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$79.80 Dic.27-14891-v.feb.8.

FIDEL CORBACHO RAMOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, dictada en los autos sucesorios de "Miguel Leonardo Anzuela. Concurso", se hace saber al público que el día catorce de Enero del año entrante, a las quince horas y en el comercio de los señores Cócaro Hermanos, de esta jurisdicción, se procederá por el martillero don Fidel Corbacho Ramos, a la venta en remate, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes muebles y semovientes: Un camión "Ford", modelo T, tasado en $ 60.00; un carro cuatro ruedas, tasado en $ 250.00; dos rastras, tasadas en $ 50.00; un charret, tasado en $ 50.00; una máquina pastera, en $ 30.00; una máquina segadora, en $ 10.00; un carrito dos ruedas, $ 15.00; doce vacas y veinte terneros, tasados en conjunto en $ 320.00 y un toro, en $ 35.00. Se previene: A) Que dada la naturaleza de los bienes, la venta será al contado; B) Que a sus eefctos ha sido habilitado el próximo feriado; y C) Que el expediente respectivo se halla en esta Oficina a disposición de los interesados. — Agraciada, Diciembre 23 de 1933. — Juan M. Verri, Juez de Paz.

$14.00 Dic.27-14889-v.en.8.

JUAN BALDOMERO PEREZ

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día veintinueve del mes de Enero del próximo año mil novecientos treinta y cuatro, de la hora diez a diez y treinta y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan Baldomero Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los bienes siguientes, de propiedad del señor Cayetano Fiordelmondo: 1.o Una fracción de chacra, con todos sus accesorios, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta de diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas, que linda: por el Norte, con el camino que desde esta ciudad va a la Exposición Agropecuaria y que partiendo de la esquina de la chacra de la sucesión Montani y rumbo al Nordeste, se prolonga esta línea en trescientos metros, terminando en un mojón, del cual parte al mismo rumbo Nordeste una línea de doscientos ochenta y ocho metros que termina en otro mojón que se halla en la prolongación del lado Este de la schacras sesenta y dos, sesenta y tres y sin número; de este último mojón, rumbo al Norte, una línea de trescientos sesenta y cuatro metros, terminando en otro mojón; de este rumbo, al Oeste, una línea de doscientos veintiocho metros que viene a terminar en otro mojón, y de este punto, rumbo al Sudeste, una línea de trescientos sesenta y cuatro metros hasta encontrar el primer mojón; y 2.o Otra fracción de terreno de chacra situada también en el ejido de esta ciudad, se compone de una superficie de diez hectáreas y noventa y dos áreas, que linda: por el Norte y Este, con terreno municipal; por el Sur, con el camino que va a la Agropecuaria y por el Oeste, con la chacra de Ricardo Lino dos Santos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá, en el momento de aceptársele su oferta, oblar el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de la escrituración correspondiente, así como de los certificados, serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos de los bienes a rematarse se hallan en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Conste. — Artigas, Diciembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$48.00 Dic.26-14865-v.en.12

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Aritgas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día seis del mes de Febrero del próximo año mil novecientos treinta y cuatro, de la hora diez a once y en las puertas del Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, el bien siguiente, de propiedad del señor Pedro Pintos Pereyra: Una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras y accesorios que contiene, formadas de dos porciones unidas, ubicada, una, en "Cuchilla de Belén", novena sección del Departamento de Salto, y la otra, en la sexta sección judicial de este Departamento de Artigas, empadronadas, respectivamente, con los números quinientos nueve y mil setecientos sesenta y dos, el cual campo, según mensura practicada en Febrero de mil novecientos doce, por el agrimensor don Aquiles Rezendes y plano respectivo, se compone de una superficie de siescientas cuatro hectáreas, setenta y cinco áras, dieciocho centiáreas y cuatro mil trescientos cincuenta centímetros, lindando: por el Norte, con Celestino Menezes y doña María Lorda de Gómez Cruz, cuchilla de Belén por medio; por el Sur, con el doctor Pompeo de Souza; por el Este, con Celestino Menezes, José Honorio Aleja (a) da Cruz, y doña Isabel Alves de Menezes, y por el Oeste, con José Austt Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de la dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración correspondiente serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos del bien a rematarse se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Conste. — Artigas, Diciembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$52.00 Dic.22-14808-v.en 16.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "María Antonia Agresti de Borrelli, por sí y sus hijos. Venia para vender", se hace saber que el día doce de Enero del año próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, a la venta en subasta del siguiente inmueble: un terreno y sus mejoras, empadronado con el número 361 de la manzana 50 de esta ciudad, compuesto de 922 metros y 35 decímetros de superficie, dentro de los siguientes límites: al Este, 21 metros 475 milímetros, a la calle Treinta y Tres; igual longitud al Oeste, con terreno de Higinia Díaz; 42 metros noventa y cinco centímetros al Norte, sobre la calle Manuel Oribe e igual longitud al Sur, con terreno de Josefa García de Altezor. Se hace constar: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de mil pesos; 2.o Que el mejor postor consignará en el acto de ser aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho; y 3.o Que se ha habilitado el feriado. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$24.00 Dic.26-14867-v.en.11.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "Pedro Alberto Purtscher contra Blas Guillermo Juan Jacobsón. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día sábado veintisiete de Enero, a las diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, en remate público, por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicail de este Departamento, paraje conocido por Miguelete, compuesta de 32 hectáreas 4667 metros 64 decímetros ,lindando: al Norte, con Estancia Miguelete; al Sud, con D. Antonio Carro y D. Cecilio Quiroga; al Este, con Da. Camila C. de Maidana y al Oeste con don Inocencio y D. Eugenio Carro; y 2.o Tres fracciones de campo que, por estar unidas, forman un solo lote, ubicadas en la misma sección, compuestas en junto de 64 hectáreas, 9335 metros y 13 decímetros, y linda, la primera de estas fraciones, que es de 31 hectáreas, 7288 metros, 68 decímetros: al Norte, con Santiago Gratwohl: Sud y Oeste, con las fracciones que se van a deslindar, lindando también por el Sur, con Isidro Souto y al Este, con calle pública que la separa de Colonia Miguelete; la otra fracción de 26 hectáreas, 71 áreas, 19 centiáreas y 45 decímetros, linda: al Este, con camino; Norte, con fracción antes descripta y en una pequeña parte, donde forma un martillo, con Isidro Souto: Oeste, el mismo señor Souto y Sud, con sucesión Félix y Da. Delmira Torres de Brasetti; y la otra fracción de 6 hectáreas, 49 áreas y 27 centi-

áreas, linda: Norte, Santiago Gratwohl; Sud, Isidro Souto; Este, con la fracción anteriormente deslindada y Oeste, con la cañada del Cerro. Se previene: 1.o Que la venta será al mejor postor; 2.o Que se rematarán por separado dos fracciones, esto es, la 1.a, de 32 hect. 4667 mts. 64 dec. y la otra, de 64 hectáreas 9335 mts. 13 dec.; 3.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta; 4.o Que los gastos de escrituración, etc., serán de cuenta del comprador; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y 6.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$50.00 En.2-14970-v.en.18.

NILO B. VIERA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Francisco Barredo Llugain. por el Banco República. contra Víctor Z. Ferreira", se hace saber al público que el día veintisiete de Enero próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Nilo B Viera, asistido del suscripto, se procederá a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, de una finca sita en esta ciudad, en la manzana número 67, empadronada con el número 640, compuesto de terreno de una superficie de 216 metros con 4575 centímetros, con frente al Oeste, a la calle Sarandí, lindando: al Norte, con la sucesión de Tomás Dossena; al Sud, con Joaquín Gorriarán y al Este, con el doctor Armando Borrás. Se hace constar: 1.o Que la finca a venderse ha sido tasada en la cantidad de tres mil setecientos cincuenta pesos, no aceptándose oferta que no cubra las dos terceras partes de esa tasación; 2.o Que los títulos de propiedad se hallan en esta Oficina a disposición de quien los quiera examinar; 3.o Que reconoce un gravamen hipotecario a favor de la Caja Popular de San José, por la suma de tres mil ciento setenta y nueve pesos setenta y tres centésimos; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escritura, impuesto universitario y certificados; y 5.o Que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria judicial próxima. — Rosario, Diciembre 23 de 1933. — Federico M. Alonso. Juez de Paz.

$36.00 Dic.27-14895-v.en.13.

JOSE D. AYCAGUER
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, mandada cumplir por el señor Juez Letrado Departamental doctor Ion Rivera Astigarraga, en los autos caratulados "Isalina Lovera de Sosa con Saúl González Montes y Juana González de González Montes. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Enero del año entrante, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número 972, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Las ocho catorce avas partes indivisas que los demandados tienen sobre una finca y terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto el suelo de ocho metros ochenta centímetros de frente al Sur, sobre la calle 18 de Julio, por treinta y ocho metros seiscientos cincuenta y cinco milímetros de frente a la calle Francisco A. Maciel e igual extensión por el Norte y Este, lindando con Pilar Méndez de Simpson y el teatro de la Sociedad Española de Socorros Mutuos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que a los efectos del remate y de la publicación pertinente ha sido habilitada la próxima feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 15 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$36.00 Dic.27-14884-v.en.13.

Juzgado Letrado Departamental de Flores
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día diez de Febrero próximo venidero, a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el señor Alguacil del mismo, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en pública almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número novecientos veintinueve, ubicada en la planta urbana de esta ciudad y designada en su plano topográfico como parte del solar uno de la manzana ciento treinta y cinco, compuesta de una superficie de doscientos veinticuatro metros cuarenta y cinco decímetros, y que linda: al Norte, con el solar tres, en una línea de diez metros; al Sur, en un frente de nueve metros ochenta y dos centímetros, con la calle Fray Ubeda; al Este, con parte del solar uno, en una línea de veintidós metros cincuenta centímetros y al Oeste, con el resto del solar uno, de don Justo Calcinardi. Y se previene que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Caja Popular de Trinidad contra Alejandro Jasón. Ejecución de hipoteca"; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procdimiento Civil; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Diciembre 27 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$33.00 En.5-43-v.en.23.

EUSTAQUIO PERERA
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día veintisiete de Enero próximo venidero, a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el martillero don Eustaquio Perera, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, proceder. a vender en público remate y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo de propiedad del ejecutado don Eulogio Sánchez, situadas en la sexta sección judicial de este Departamento e identificadas, la primera, con el padrón número quinientos cincuenta y dos, compuesta de ciento setenta y tres hectáreas, ocho mil novecientos treinta y dos metros, lindando: por el Norte, con don Santiago Callaba; por el Sur, camino Departamental a Durazno; por el Este, con propiedad de doña Julia Callaba de Sánchez y al Oeste, cuchilla de Vilas Boas y el señor Sorondo, con su edificios, alambrados, servidumbres y demás mejoras anexas y conexas que contengan. La segunda figura empadronada con el número seiscientos veintitrés y mide setenta y una hectáreas, seis mil ochenta y siete metros, siete mil cuatrocientos noventa y dos centímetros, y linda: al Norte, con doña Sinforosa Sánchez de Callaba: al Sud y Este, sucesión de Juana Sánchez de Rodríguez y al Oeste, Camilo Duarte. Y se previene que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Margarita Arregui de Tourreilles y otros contra Eulogio Sánchez. Ejecución de hipoteca": que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 18 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$36.60 Dic.27-14883-v.en.13.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber al público que el día treinta de Enero próximo venidero, a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta localidad, el señor Alguacil del mismo, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en pública almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios, cercos y demás mejoras que anexas y conexas contiene, ubicado en el ejido de esta ciudad, designado con el número ocho de la manzana ciento quince en el plano topográfico respectivo, empadronado con el número setecientos setenta y cinco, de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, lindando; por el Norte, calle Fray Ubeda; por el Sur, el solar número seis; al Este, el siete y al Oeste, calle Maciel (hoy Lavalleja). Y se previene que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Francisco Puig contra María Martorano de la Torre y otros. Ejecución de hipoteca"; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado próximo mayor. — Trinidad, Diciembre 18 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$31.20 Dic.27-14872-v.en 13.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente "Aguiar Hermanos contra Luis María de los Dolores Rodríguez Cal. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 de Enero del año entrante, de las 9 horas a las 9 1|2 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor José C Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de veintitrés hectáreas cuatrocientos ocho metros veinte decímetros, que linda: por dos costados, con Francisco Mora; por otro, arroyo de Garzón por medio, con Cándido Cal y Juan J. Núñez; por otro, Beatriz R. de de León y por otro el camino nacional por medio, con la nombrada Beatriz Rodríguez de de León. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que a los efectos de las presente publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima — Rocha, Diciembre 23 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.60 En.3-2-v.en.22.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente "Brinildido Sánchez contra Ubaldo Arce. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Enero del año entrante y en las puertas de este Juzgado, de las 9 horas a las 9 1|2 horas se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en Sarandí de la Paloma, novena sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 2363, compuesta de treinta y tres hectáreas cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro metros, que linda: al Norte, más campo del señor Arce; al Sur, sucesión Antonio Arce; al Este, sucesión Ramón Parallé y al Oeste, María Flores Altez. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que a los efectos de las presentes publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 23 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.60 En.3-3-v.en.22.

ESAU E. RICOUTE
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que el día 10 de Enero de 1934, a las 21 horas y días siguientes, en el local de la calle Uruguay número 639, el martillero don Esaú E. Ricouté, procederá a vender en remate público todos los bienes inventariados de fojas 25 vuelto a fojas 31 del expediente caratulado "Luis Martínez y Cía. o L. y G. Martínez. Quiebra". Se previene que la venta será el mejor postor y que éste deberá consignar en el acto del remate el importe de su compra y que dicho remate se ha ordenado en los mencionados autos. Se hace constar que fué habilitada la feria mayor para la publicación de edicto y diligencia de remate. — Salto, Diciembre 20 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Dic.26-14853-v.en.6.

COMERCIALES

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances del señor Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Luis E. Torello el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en el camino Carrasco número 60, esquina Arrayán, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditso para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1934. — Francisco López.

$5.00 En.5-51-v.en.24.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances del señor Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Octavio Mochó el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida General Flores número 4799, esquina Itacubú, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Sucesión de Manuel Calero.

$5.00 En.5-52-v.en.24.

ALMACEN Y QUESERIA VENDIDOS

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances del señor Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Félix Martínez el almacén de comestibles y quesería sitos en la calle Marcelino Sosa número 2349, esquina Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1933 — Iyarza Hermanos.

$5.00 En.5-53-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio, a los efectos legales, que hemos prometido en venta a favor de los señores T. Pons y Compañía nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, situada en la calle Caiguá número 1326. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentar sus créditos dentro del término que marca la ley en el local del negocio prometido en venta. — Montevideo, Enero 4 de 1934. — Feliciano Comesaña y Compañía.

$5.00 En.5-54-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a las señoras Graciana P. de Bonnefón y Ana Carzoglio el comercio de lechería sito en la calle Juan G. Quesada número 3599, de esta ciudad, emplazándose a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 4 de 1934. — Nicolás Tierno.

$5.00 En.5-50-v.en.24.

MERCADO URUGUAYO DE CEREALES A TERMINO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

El Directorio, haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 36 del estatuto, ha resuelto convocar a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social (Cámara Mercantil), avenida Rondeau número 1908, a las 10 horas del día 15 del corriente, con el fin de someterles a su consideración la siguiente orden del día: Marcha general de la Sociedad y balance del primer trimestre vencido el 31 de Diciembre de 1933. Continuación, clausura temporaria o disolución de la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas que para ser válida la resolución que se tome en los casos de clausura temporaria o disolución anticipada, se necesitará, según lo establece el artículo 40 del estatuto, la presencia en la asamblea, de accionistas que representen las dos terceras partes del capital suscripto y el voto favorable de dos tercios de los presentes. Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse, hasta tre sdías antes de su reunión, de una tarjeta suscripta por el Gerente de la Sociedad. — Montevideo, Enero 2 de 1934 — El Secretario.

$12.00 En.5-39-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de José Añón el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Italia 4495, esquina a la de Veracierto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1934. — Secundino González.

$5.00 En.5-61-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago presente al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en ramos generales poseo en Paso de los Mellizos, 9.a sección del Departamento de Río Negro, al señor Blas María Muñoz. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Paso de los Mellizos, Diciembre 26 de 1933. — Teodoro G. García.

$5.00 En.2-14987-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura de fecha 22 de Diciembre de este año, autorizada por el escribano Isidoro A. Furriol, he vendido a la señorita Antonia Delgado Bello la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas y con la denominación de "Provisión Europea" tenía establecida en esta ciudad, en la esquina de las calles San Ramón y Garibaldi, quedando el pasivo a mi cargo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Pando, Diciembre de 1933 — Eduardo González Moreno.

$5.00 En.4-32-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que habiéndose disuelto la sociedad "Pelegrinetti e Hijos" y modificado el contrato de la sociedad "Pelegrinetti Hermanos" en el ramo de cochería de pompas fúnebres y garage, establecida en la calle Soriano número 1417, ha quedado a nuestro cargo todo el activo y pasivo social. Los acreedores deben presentarse en dicho local dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Juan Pelegrinetti (hijo). — Eduardo Pelegrinetti.

$5.00 En.2-14983-v.en.22.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 19 de Diciembre de 1933 y por auto de fecha 20 del mismo mes y año, dictado por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, ha quedado disuelta la sociedad comercial que de hecho teníamos constituída en esta plaza para la explotación de fábrica de tejidos de punto, situada en la avenida 18 de Julio número 933, y que giraba bajo la razón "Hilmayer y Opperman". Dicho comercio quedó a cargo del socio Eduardo Hilmayer. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y los que se consideren con derecho deberán presentar sus respectivos créditos en la oficina del señor Juan J. Sanguinetti, calle Ituzaingó número 1332. — Montevideo, Enero 3 de 1934. — Eduardo Hilmayer. — Armando Opperman.

$5.00 En.4-37-v.en.23.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA URUGUAYA"

CONVOCATORIA

La Compañía de Seguros "La Uruguaya" convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el sábado 20 del corriente, a las 10 horas. Orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Balance. Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 32.o ejercicio. Informe del Síndico. Elección de cuatro miembros para integrar el Directorio y elección de Síndico titular y suplente.

Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia, calle Sarandí número 430, hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 19 de los estatutos). — Montevideo, Enero 2 de 1934. — La Gerencia.

$7.80 En.4-31-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido mi provisión que tenía instalada en la calle Joaquín Requena 1216, al señor Ulfilas Schneider, y el que tenga reclamo que hacer pueda hacerlo dentro del término legal. — Diciembre 27 de 1933. — María Elena González.

$5.00 Dic.28-14919-v.en.16.

"MOLINERA Y PANIFICADORA DEL URUGUAY", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 del corriente, a las 18 horas, en el local social, calle General Aguilar número 1215, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior: 2.o Considerar la memoria y balance anual del ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1933; 3.o Elección de tres accionistas que deben integrar el Consejo Directivo el 1.o de Febrero próximo, por cese de los actuales miembros señores doctor Pedro Díaz, Raúl A. Pepe Puppo y León Enrique Crema, de cinco suplentes y la Comisión Fiscal.

De conformidad con el artículo 43, los accionistas que concurran a la asamblea deberán depositar y registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Enero 2 de 1934. — El Secretario.

$9.75 En.4-36-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Barbieri y Leggire las existencias de nuestra panadería "El Molino" situada en las calles 8 de Octubre y Defensa. — Salto, Diciembre 26 de 1933. — Comas y Compañía. — Barbieri y Leggire.

$5.00 En.2-14980-v.en.22.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

PAGO DE DIVIDENDO

Se previene a los señores accionistas que desde el jueves 4 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 a las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el 188.o dividendo. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — El Secretario.

$3.50 En.4-20-v.en.15.

"MOTORES MARELLI", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 13 de Enero de 1934, a las 15 horas, en el domicilio social, calle Uruguay 1117, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1933: 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Directorio: 4.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea, en representación de la misma; 6.o Autorización para [illegible] eventualmente invertir las reservas [illegible] vas en títulos de rentas nacionales [illegible] de nuestra organización americana "Motores Marelli", S. A.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1933.

$10.80 Dic.28-14913-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Isidro Iribarren y Valerico C. Onega el comercio que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Montevideo número 912, esquina avenida Brasil, quedando a mi exclusivo cargo el activo y pasivo de la casa comercial. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicho comercio deberán presentar los justificativos de sus créditos en mi negocio. — Trinidad, Diciembre 29 de 1933. — José Canavese.

$5.00 En.3-14-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Aureo Fernández y Manuel García la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle General Flores 3654, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1933. — José Taboada.

$5.00 En.3-17-v.en.22.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 6 de Enero de 1933, a las 21 horas, como primera citación, y en caso de faltar quórum, como segunda citación, se convoca para las 21 y 30 del mismo día. Se reunirá la asamblea en el salón Médanos 1310. Orden del día: 1.o Memoria del Directorio por el año 1933. 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio en el ejercicio 1934. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Saturnino Tardáguila, Presidente. — Florencio Ochotorena, Secretario.

$7.50 Dic.23-14825-v.en.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Luis y Germán Paoli mi casa de comercio en el ramo de café y cancha de bochas que tengo establecida en la calle Propios 2534, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Luis A. Panizza. — Luis Paoli. — Germán Paoli.

$5.00 Dic.27-14878-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ante el escribano E. Gambín y Blanc hemos prometido, con esa fecha, vender a don Modesto Alfonso Matilla Lago la casa de comercio en el ramo de industria de pieles, denominada "Patagonia", situada en la calle Maturana número 931. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — Guillerma Vanrell. — Julio Braga. — Modesto A. Matilla Lago.

$5.00 Dic.22-14795-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago constar que he vendido mi negocio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Estero Bellaco número 2600 al señor Guillermo Buero. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — Oscar Maresca.

$5.00 Dic.19-14715-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Miguel Ignacio Escola el comercio de almacén con todos los muebles y útiles situado en la calle Carlos P. Puig número 82, de la ciudad de Dolores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en Dolores, calle Carlos P. Puig entre San José y Río Negro, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Dolores, Diciembre 16 de 1933. — A ruego de Pascual Cantarella, por no saber firmar: Estanislao A. Beguine.

$5.00 Dic.22-14815-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituida para la explotación de la casa de comercio en el ramo de panadería establecida en la calle Galicia número 1184, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de "Montes y Sánchez", quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio el señor José Montes y desligado del mismo el señor Evaristo Sánchez. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1933. — José Montes. — Evaristo Sánchez.

$5.00 Dic.26-14830-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por escritura pública he vendido a don Arturo Cianelli el comercio que en el ramo de almacén tenía instalado en la casa calle Rivera número 1802, esquina Montevideo, quedando el activo y pasivo a cargo del suscrito, debiendo los acreedores presentar sus créditos dentro del plazo legal en la casa de los señores Zunini Hermanos y Cattáneo. — Salto, Diciembre 18 de 1933. — Plácida G. de Pedrotti. — Arturo G. Cianelli. — Zunini Hermanos y Cattáneo.

$5.00 Dic.26-14852-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don José Invernizzi ha prometido vender a don Eduardo Benia el comercio de su propiedad en el ramo de bar y restaurant denominado "Malvinópolis", situado en la rambla O'Higgins número 55. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a todos los que se consideren con derecho para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Enrique Escardó de la Torre, calle Misiones número 1325. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933 — José Invernizzi. — Eduardo Benia.

$5.00 Dic.26-14833-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Odella el establecimiento comercial en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Azconegui", que tengo instalado en esta Capital, camino Maldonado esq. camino Cuchilla Grande. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribano Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 13 de 1933 — Manuel Azconegui.

$5.00 Dic.15-14623-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad comercial que teníamos constituída para la explotación del comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en el camino Cerrillos (Colorado). Departamento de Canelones, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Nicanor Fernández y retirándose el socio don Alberto Menta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación — Canelones, Diciembre 12 de 1933 — Nicanor Fernández. — Alberto Menta.

$5.00 Dic.20-14762-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Angel Ferrero Río ha prometido vender a don Ennio Bandilari la casa de comercio de su propiedad ubicada en la avenida 8 de Octubre número 3790, de esta Capital, en el ramo de provisión, despacho de bebidas y anexos, conocida por "Provisión Zamora". Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los acreedores para que concurran dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos a la casa citada. — Angel Ferrero Río.

$5.00 Dic.20-14749-v.en.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos convenido la compraventa del negocio de ferretería ubicado en la calle General Flores 3101. A los efectos enunciados en dicha ley, toda cuenta o reclamo debe ser presentada en el mismo negocio dentro de los treinta días subsiguientes. — Vendedor: Faustino Ferrería. — Comprador: Agustín Varela — Diciembre 19 de 1933.

$5.00 Dic.27-14873-v.en.16.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Anselmo Dalso y don Luis Motali el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Cuchilla Grande número 24, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Alberto Cassina.

$5.50 Dic.22-14813-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender mi parte en la sociedad que tengo constituída con el señor Pedro Mauricio Núñez Nieves y que gira en los ramos de almacén de comestiblles y despacho de bebidas en el pueblo de Pan de Azúcar (Maldonado), con la razón social "Núñez Nieves Hermanos" al señor Humberto Donato Núñez Nieves, quien continaurá la sociedad con mi consocio con la misma razón social, la cual se hará cargo del activo y pasivo. Todos los que se consideren acreedores pueden presentar los justificativos de sus créditos al escribano J. Antonio Marta, en dicho pueblo o en su escritorio en Montevideo, calle Sarandí número 437. — Pan de Azúcar, Diciembre 16 de 1933. — Germán Núñez Nieves. — Pedro Núñez Nieves. — Humberto Núñez Nieves.

$7.00 Dic.26-14832-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que con la intervención del escribano Bernardo Pérez Fourcade, hemos disuelto, previa cesión del rubro del activo denominado "Varios deudores", a favor de los empleados de esta firma señores Horacio Zubillaga y Gabriel San Juan. La sociedad comercial que integrábamos y que giró hasta el día diez del corriente mes bajo la razón de "Pla, Gibernau y Compañía" con sede en la calle Piedras número 441. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933 — (Firmados): Pedro Gibernau. — Gabriel Pla. — Orfilia Risso de Zubillaga. — Orfilia Zubillaga de Risso. — Nelson Raúl Risso. — Elida E. Zubillaga de Coelli. — Antonio César Coelli. — Odilia Zubillaga. — Hilda Zubillaga.

$8.00 Dic.20-14761-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido con esta fecha a don Félix Tonolli el negocio de provisión y venta de frutas y comestibles sito en esta Capital, avenida 18 de Julio número 2037, entre las calles Defensa y Municipio Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — José Carbone.

$5.00 Dic.15-14622-v.en.8.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Zeideo Waserrsztein la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza, ubicada en la calle Cerro Largo 839. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Ubelina J. Beloso.

$5.00 Dic.27-14890-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Abel Pérez la casa de comercio en el ramo de reparto de huevos setablecida en la calle José Revuelta número 144, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Manuel Alvarez.

$5.00 Dic.20-14764-v.en.8.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FRIGORIFICA URUGUAYA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día 31 de Enero de 1934, a las 15 horas, con el objeto determinado por el artículo 17 de los estatutos sociales (liquidación de la Sociedad).

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 30 de Enero, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la asamblea, según el artículo 10 de los estatutos. — Montevideo, Enero 1.o de 1934. — El Directorio.

$12.60 En 2-14993-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Marcelino Martinez mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Comercio número 1427, esquina Verdi, denominada "Provisión La Rambla". A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904 hago estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Roberto Naya.

$5.00 En.2-14968-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mis socios los herederos de Pablo Carlos Berrutti y a Francisco Caffa, mi parte de propiedad que poseo en el almacén y despacho de bebidas que bajo la razón social "Berrutti y Caffa Hermanos" gira en esta plaza, con comercio establecido en la calle Domingo Aramburú 1751, esquina Porongos. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse en la casa indicada dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Juan Caffa.

$5.00 En.2-14969-v.en.22.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Pedro Bertran la provisión de comestibles en general situada en la calle Juan D. Jackson 1252, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Alfredo Girardín.

$5.00 En.2-14973-v.feb.22.

VENTA DE CARNICERIA

Comunico al comercio que, con intervención del escribano Ernesto M. Giribaldi, he prometido vender a favor del señor Valentín García el establecimiento que para la venta de carne tengo en esta ciudad, calle Estivao número 1901. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al señor Valentín García, en su domicilio, calle Resistencia número 1625, dentro de treinta días. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — Manuel Teijeiro.

$6.60 Dic.29-14967-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de "Blanco e Invidio", con asiento en la avenida Larrañaga número 2963, de esta Capital, en el ramo de fabricación de vehículos, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Alfredo Blanco. — Montevideo, Octubre 27 de 1933. — Joaquín Invidio. — Alfredo Blanco.

$5.00 Dic.29-14941-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Edmundo D'Albora la "Carnicería Avenida", que tengo establecida en la avenida Sayago número 1297, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la escribanía de Atilio Arrillaga Safons, situada en la calle Misiones 1325, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Héctor D'Albora.

$5.00 Dic.29-14944-v.en.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Enrique Sironi el almacén de comestibles sito en la calle Ellauri número 1229 (Pocitos) de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 25 de 1933. — Sethraki Khori.

$5.00 Dic.28-14917-v.en.16.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho v Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa v Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier v Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Gliulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz v Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato v Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota. González y Berch.
Echeverría v Arocena.
Gallinal. A Larraechea v -Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas v Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo v Cía. Antonio.
Vivo v Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni v Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho v Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli v C.
Costa y Cía.
Cota. González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto v Cía. Julio H.
Di Gliulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar v Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso. Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen. Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico. Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo. Agosto 31 de 1930 Tomás López.

13513 (bis)-Pte.v.dic.1933.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Cándido Otero y Manuel García la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 244, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — José Rabuñal. — Cándido Otero. — Manuel García.

$5.00 En.3-15001-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la razón "Amorin y Compañía" la casa de comercio que en el ramo de joyería, relojería, bazar y anexos tengo establecida en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 985. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten en mi citada casa de comercio dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Enrique Sau.

$5.00 Dic.21-14783-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por ante el escribano Armando Racine, voy a vender a los señores Pompeo Platini y Pascual Salina, y éstos comprar, el comercio que en el ramo de almacén y provisión tengo instalado en la finca calle Carabelas número 3341, de este Departamento. Los acreedores que se consideren con derecho podrán pasar a realizar sus cobros munidos del justificativo de sus derechos, por el mencionado comercio, de dos a cinco de la tarde, todos los días hábiles. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Antonio Ponzoni. — Pompeo Platini. — Pascual Salina.

$5.00 Dic.26-14862-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Carlos Menéndez el negocio de panadería y anexos establecido en la calle Rivera número 2150, denominado "La Fuerza del Destino" (sucursal). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los interesados en el indicado negocio. — Montevideo, Diciembre de 1933. — Basilio García.

$5.00 Dic.19-14741-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don León Senatore el negocio de carnicería denominado "Mercadito del Carmen", que tengo instalado en esta ciudad, calle Sierra número 1773. Los que se consideren acreedores e interesados deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — León Senatore. — Luis Roselló.

$5.00 Dic.18-14678-v.en.6.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Vicente Salinas la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tengo establecida en la calle General Flores, de esta ciudad, y que los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle General Flores número 526. — Rosario, Diciembre 12 de 1933. — Leopoldo Borge.

$5.00 Dic.18-14670-v.en.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta al presbítero don Félix Pellerey, las existencias y útiles de la "Tipografía Comercial", establecida en esta ciudad, calle Manuel Oribe esquina Manuel Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1933. — Gil Silvera Méndez

$5.00 Dic.18-14664-v.en.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi socio don Santiago Pouso Romero toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "Centro América", sito en esta Capital, calle Candelaria número 1806, entre la avenida Italia y el arroyo Malvín, quedando, por lo tanto, también, disuelta la sociedad que existía entre ambos y, por consiguiente, a cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad el referido socio Pouso Romero, todo, a contar del 1.o del mes en curso. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — José Muiño.

$5.00 Dic.18-14650-v.en.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Isaac Cozugonche el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Santiago de Chile número 984. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados, en la calle Defensa esquina Colonia. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Carol Stern.

$5.00 Dic.18-14649-v.en.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos a que hubiere lugar, hacemos saber que por vencimiento de plazo se disolvió la sociedad que habíamos constituído para explotar el ramo de farmacia y que giraba bajo la razón de "O. Larralde y Compañía", con establecimiento en el pueblo Cardona, del Departamento de Soriano, habiendo quedado el activo y pasivo social a favor y cargo de los señores Aquiles y Alfredo Elorza Arrieta, en cuyo domicilio en la ciudad de Mercedes atenderán los reclamos procedentes. — Oscar Larralde. — Aquiles Elorza Arrieta. — Alfredo Elorza Arrieta.

$5.00 Dic.21-14785-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Fábrica y Acosta los muebles de la peluquería "La Lina", instalada en esta ciudad. Por lo tanto, los que se crean acreedores del suscrito deberán acudir con los comprobantes de sus créditos antes de treinta días, puesto que me hice cargo del pasivo. — Eduviges Silva.

$5.00 Dic.21-14784-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he vendido a los señores Chiribao Hermanos el comercio que en los ramos de almacén, mercería, despacho de bebidas y anexos giraba a nombre de mi esposo don Juan G. Ferreira, fallecido, en Santa Lucía, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, y que últimamente giró a mi nombre como única heredera de dicho causante. — Minas, Diciembre 5 de 1933. — Antonia Larrañaga de Ferreira.

$5.00 Dic.9-14428-v.dic.28.

BANCO DE CREDITO

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 10 de Enero próximo, a las 16 horas, en las oficinas del Banco, con el objeto de tomar en cuenta la memoria y balance anual con el dividendo propuesto y proceder a la elección de cuatro Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo que establece el artículo 53 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — El Secretario. $5.25 Dic.27-14880-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente, hacemos saber al comercio y al público en general, que en virtud de escritura otorgada el día quince de Diciembre de mil novecientos treinta y tres por ante el escribano Próspero M. Rubert, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de remates, liquidaciones de estancias y ferias ganaderas teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de "Pereira y Fernández", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Aníbal Fernández. Y a los efectos que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 15 de 1933. — Elbio Pereira. — Aníbal Fernández. $5.00 Dic.28-14902-v.en 16.

VENTA DE BAR Y CAFE

Se hace saber al comercio y al público en general que don Ottón L. Brena y don Enrique Nadotti han prometido vender a los señores Félix Funciolo y Luis G. Venutti el comercio de café y bar denominado "El Vergún", que tienen instalado en la calle Rivera número 2093, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Alfredo Paolillo, calle Misiones número 1478. — Ottón L. Brena y Enrique Nadotti. $5.00 Dic.28-14898-v.en.16.

DISOLUCION Y VENTA

Se hace saber al público y al comercio en general que se ha prometido vender a la razón social "Crocker y Compañía" todo el activo de la "Usina Resinera del Uruguay, Acevedo y Compañía" y resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Acevedo y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren con derechos para que se presenten con los justificativos del caso a la escribanía de Esteban Bacigalupi, calle 25 de Mayo número 463, 2.o piso (doctor Fenes). $5.00 Dic.20-14763-v.en.8.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Delmiro Feijón y don Justo Taboada, la provisión de comestibles en general situada en la calle Cololó número 2793, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Fulgencio Magallón. $5.00 Dic.22-14814-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a favor del señor Basilio Pérez Vergé la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y bebidas tengo establecido en esta ciudad, en la calle Doctor Evaristo G. Ciganda esquina Río Negro, reservándome los créditos a cobrar y el pasivo. Los acreedores deben presentarse a mi casa de comercio para hacer efectivos sus créditos. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Diciembre 18 de 1933. — Ricardo Llorens. $5.00 Dic.28-14916-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón Nevarez el comercio de provisión de comestibles ubicado en la calle Maldonado 1151, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Sánchez. $5.00 Dic.27-14870-v.en.16.

AVISOS DEL DIA

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 50.000 kilos de alambre o deshechos viejos de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797.

La apertura de propuestas se efectuará el 16 de Marzo próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 3 de 1934. (Cuenta corriente) En.8-65-v.en.18.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre de año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER GUMERSINDO MENENDEZ, de 36 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Cerrito 685, y doña MARIA MARGARITA RASTELLI, de 38 años, soltera, modista, italiana, domiciliada en Cerrito 685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 48-v.en.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ALVAREZ PEREZ, de 26 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Médanos 1842, y doña ROSA TRICANICO, de 26 años, viuda, italiana, domiciliada en Médanos 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 49-v.en.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GIGIREY FERNANDEZ, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Magallanes 2010, y doña ALBA PAREDES VEIGA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 50-v.en.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO ALBERTO ESPOSITO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en la calle Bequeló 2089, y doña ROSA SPOSITO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 51-v.en.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO GARCIA, de 33 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en José L. Terra 2328, y doña MERCEDES DOMINGUEZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Figueroa 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 52-v.en.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CHARBONNIER, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Sosa 3538, y doña JUSTA FERNANDEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Sosa 3538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 53-v.en.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO RODRIGUEZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sanguinetti 21, y doña ISABEL ALBA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Sanguinetti 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 54-v.en.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO ORUETA GARCIA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corrales 142, y doña ELVIRA SANTISTEBAN POLLERO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Corrales 142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 55-v.en.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS E. GARCIA, de 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Juan de Dios Peza 1961, y doña POLONIA SIVA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 1961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 56-v.en.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO DOROTEO MADRID, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3196, y doña AMERICA FERRARI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 57-v.en.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO NOVO (hijo), de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cabral 3181, y doña ACINDILA EMILIA DEMARCO, de 17 años, soltera, argentina, domiciliada en Santiago Nievas 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 58-v.en.15.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO FELIX COLOMBO, de 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Juan D. Jackson 1266, y doña DORA BELLO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 62-v.en.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GIMENEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1580, y doña AIDA CELIA MARTUCCE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 63-v.en.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSAURO GAZANO, de 25 años, soltero, oriental, domiciliado en Teniente Galeano 17, y doña ADELA CORTS, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Orestes Araújo 2071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 59-v.en.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JAIME LOPEZ, de 24 años, soltero, estudiante, brasileño, domiciliado en Méjico 292, y doña ISABEL GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 60-v.en.15.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. Requena 1189, y doña FRANCISCA ALMEIDA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 61-v.en.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del me de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES CLAUDIO PORRO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1205, y doña DELFINA ORFILIA FALCO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible] por espacio de ocho días [illegible] ley. — José Fuig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 65-v.en.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO PACCE, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Brandzen 2161, y doña CELIA M. BOTTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en García Cortinas 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 66-v.en.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GRUBACH, de 29 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en Canelones 2470, y doña REGINA JALUSICH, de 23 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Massini 3259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 67-v.en.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO DE SOUZA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2488, y doña CATALINA CELIA PISANI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 64-v.en.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 21 años, soltero, panadero, español, domiciliado en Miguelete 1400, y doña ANTONIA PEREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Magnolias 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 68-v.en.15.

En Sayago y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO KRZEMIENOVSKI, de 25 años, soltero, pintor, polaco, domiciliado en Aranguá 27, y doña JUANA GRABOSCH, de 19 años, soltera, alemana, domiciliada en Aranguá 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 69-v.en.15.

En Sayago y el día 2 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DE ROGATIS, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Las Aromas 9, y doña ANGELA MARIA BIOZZO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Aromas 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 70-v.en.15.

En Sayago y el día 2 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSAURO SALA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Las Palmas sin número, y doña ANDRESA BATALLA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pintos Cardeiros sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 71-v.en.15.

En Sayago y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ZEMSEFF, de 47 años, soltero, agricultor, rumano, domiciliado en Millán 901, y doña EMILIA ZENCHENKAITE, de 35 años, soltera, lituana, domiciliada en Millán 901.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 72-v.en.15.

En Sayago y e día 30 de mes de Diciembre de año 1933, a as 11 horas. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON I. CAZURIAGA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en la calle Lecoq sin número, y doña AIDA ISIDRA CAMACHO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Santos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 73-v.en.15.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 2 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL DURRUTY JUSTO, de 34 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Miguel Barreiro 3070, y doña MARIA IGNACIA SCARPA CABRERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Payán 2901.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 74-v.en.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Nin de Comas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 En.8-62-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Mauriz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 En.8-64-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sande Pena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.8-63-v.en.18.

RESCISION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano V. Rodríguez Godoy, el 27 de Diciembre de 1933, se ha separado de la firma "José García y Compañía" el señor José García, continuando con la misma razón social los demás componentes. A los efectos de ley se hace esta publicación.

$5.00 En.8-66-v.en.27.

INTERESA A LOS PROPIETARIOS RURALES

DESLINDE, FUSION DE AREAS DE PROPIEDADES LINDERAS, O RECTIFICACIONES, Y RECLAMOS SOBRE ZONAS DE INFLUENCIA DE OBRAS PUBLICAS

La Dirección General de Avalúos se interesa por la publicación de esta advertencia

"Para los casos de deslinde de propiedades rurales o para fusión de áreas de parcelas linderas, así como para facilitar el estudio en los casos de reclamos de zonas de influencia de obras públicas, los propietarios deben presentar, siempre que sea posible, — el plano de la mensura y el título de propiedad, o en su defecto, certificado de escribano público. En caso de no existir plano de mensura, presentar un croquis demostrativo de la ubicación con detalle de los linderos actuales.

Si se trata de expedientes por obras nuevas y deslindes de propiedades urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior, deben presentarse los planos o títulos en la Dirección General de Avalúos o en la Oficina Técnica de Empadronamiento del Departamento respectivo, debiendo facilitarse la entrada a las propiedades para la inspección, a los efectos de la tasación correspondiente."

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 15 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional